



UNA VENTANA  
A LA LIBERTAD

**PROYECTO DE MONITOREO**

**INFORME ANUAL DE LOS  
CENTROS DE  
DETENCIÓN  
PREVENTIVA DE  
VENEZUELA.**

**AÑO 2020**

@UVL | [unaventanaalalibertad.org](http://unaventanaalalibertad.org)

# INFORME ANUAL DE LOS CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVA DE VENEZUELA.

## AÑO 2020

### DIRECTOR GENERAL

Carlos Nieto Palma

### COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN

Magaly Huggins Castañeda

### COORDINACIÓN OPERATIVA

Carol Carrero Marrero

### INVESTIGADORES

Angélica Lugo - Distrito Capital

Carolina Azavache - Amazonas

Giovanna Pellicani - Anzoátegui

María Eugenia Díaz - Apure

Gregoria Díaz - Aragua

Pableysa Ostos - Bolívar

Rubén Bolívar - Carabobo

Alexander Olvera - Cojedes

Irene Revilla - Falcón

Pedro Izzo - Guárico

Héctor Rodríguez - Lara

Elvis Rivas - Mérida

Pola Del Giudice - Miranda (Altos Mirandinos)

Lidk Rodelo - Miranda (Guarenas, Guatire y Barlovento)

Rosanna Battistelli - Miranda (Valles Del Tuy)

Jesymar Añez - Monagas

Mario Guillen - Nueva Esparta

Bianile Rivas - Portuguesa

Yesenia García - Sucre

Lorena Arraiz - Táchira

Nadeska Noriega - Vargas

Cesar Montes - Yaracuy

Jessika Ferrer - Zulia



UNA VENTANA  
A LA LIBERTAD

### COMUNICACIÓN VISUAL

Jairo González





# Eva Riera

**No sabemos adónde van las personas cuando mueren, pero sí, en dónde se quedan.**


**En Una Ventana a la Libertad, Eva Riera se quedará para siempre. Desde que se incorporó a nuestra organización en el año 2016, dejó claro su compromiso no solo como periodista, sino también como fiel defensora de los derechos humanos.**

**Su inesperada y prematura muerte nos ha dejado un profundo vacío, difícil de llenar. Y es que Eva fue una apasionada en todo lo que hacía, no descansaba en su empeño por obtener datos e información que la condujeran a mostrar con rigurosa certeza, la crisis del sistema penitenciario en el estado Falcón, su tierra natal; y desde donde cumplió a cabalidad, su tarea como investigadora de esta organización.**

**Su ponderación y su carácter siempre conciliador y alegre, le ganó grandes y muchos afectos que hoy la extrañan. Como aquí. Desde donde queremos brindar un homenaje a su invaluable aporte en la investigación y difusión de la cada vez mayor crisis penitenciaria nacional, y de las precarias e inhumanas condiciones en las que permanecen recluidos cientos de privados de libertad.**

**Este informe correspondiente al año 2020, lleva la impronta de Eva Riera. Fue el último en el que participó antes que el 2 de septiembre, se fuera al encuentro con Dios, en quien creía profundamente y en quien puso su vida un año antes, cuando debió someterse a una operación para reemplazar una válvula mitral natural de su corazón.**

**En Una Ventana a la Libertad, Eva Riera seguirá latiendo y a su memoria, dedicamos este trabajo.**



# INDICE

<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>5</b>
<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	<b>6</b>
<b>METODOLOGÍA</b>	<b>13</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>17</b>
<b>ALERTA VENEZUELA, ALERTA</b>	<b>22</b>
<b>MONITOREO 2020: SE ACATA, PERO NO SE CUMPLE</b>	<b>39</b>
<b>EL PROBLEMA ES LA SALUD, NO SÓLO LA PANDEMIA</b>	<b>43</b>
<b>HACINAMIENTO, EL COMPAÑERO IDEAL DE LA TUBERCULOSIS</b>	<b>64</b>
<b>MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ANTE LA PANDEMIA DE COVID-19</b>	<b>76</b>
<b>EXTORSIONES, PROTESTAS, MOTINES Y OTRAS ESPECIES</b>	<b>91</b>
<b>COMENTARIOS FINALES</b>	<b>111</b>

# PRESENTACIÓN

Me toca hacer la presentación de nuestro catorceavo (14°) Informe Anual, que Una Ventana a la Libertad presenta, desde que decidimos monitorear la situación de los Centros de Detención Preventiva de Venezuela en septiembre del 2016.

El quinto (5°) anual, correspondiente al año 2020, un año verdaderamente peculiar para el mundo entero, pues fue el inicio de una pandemia, que aún nos mantiene en una difícil situación a todos los habitantes del planeta. De estos no escapan los hombres y mujeres privadas de libertad en Venezuela y el mundo entero.

El año 2020 y probablemente este 2021 también, serán recordados en la historia de la humanidad, como la época que cambio la vida de todos sus habitantes por la llegada del Covid-19.

Este informe lo presentamos en una situación especial, tanto para los privados de libertad, como para el mismo trabajo de monitoreo por parte de nuestros 21 investigadores en 19 estados del país, que tuvieron que hacer un esfuerzo sobrehumano para conseguir los datos y cifras que acompañan al mismo.

Adelantándome a lo que leerán en este informe, la situación de salud de nuestros privados de libertad será lo que marcará el año 2020, la tuberculosis, desnutrición y otras enfermedades marcaran la pauta de este informe, que aquí presentamos.

Quiero agradecer a todo nuestro equipo de investigación, por su valioso esfuerzo para la realización de este informe, ha sido un año bastante difícil para todos, sin embargo, ellos lograron sacar a flote toda nuestra investigación. Mis más sinceras felicitaciones a todas y todos.

Esperamos que este informe logre sensibilizarlos ante la grave situación que viven los hombres y mujeres privadas de libertad en Venezuela y que Una Ventana a la Libertad, desde sus inicios ha intentado ayudar a transformar.

Solidariamente,

Carlos Nieto Palma

Coordinador General

Una Ventana a la Libertad

# RESUMEN EJECUTIVO



UNA VENTANA  
A LA LIBERTAD



Al igual que hicimos en nuestro Informe del 1° semestre del año, este Informe Anual 2020 gira alrededor de un tema central: **la crisis de salud en los Centros de Detención Preventiva** en Venezuela. Y esto no es por capricho como quedará evidenciado en este extenso trabajo. Después de analizar los **Alertas** de los CDP y de las Prisiones que produjo nuestro equipo y, los dos monitoreos que realizamos durante el año, podemos concluir que en un país que vive desde el año 2013 una emergencia humanitaria compleja, agravada por la dolarización de *facto* y la crisis de la gasolina, se ha profundizado la *emergencia sanitaria*. A este cuadro se sumó la pandemia de Covid-19, y las condiciones caóticas del sistema de salud se tornaron catastróficas. Por estas razones mucha gente no confía en las cifras oficiales sobre las personas afectadas por la pandemia en Venezuela.

Lo anterior no sorprende en cuanto a la realidad de los CDP después que presentamos los datos del **monitoreo** del 1° semestre, cuando el 13 de marzo se declaró la cuarentena obligatoria en todo el país. A pesar de que tuvimos dificultades para poder acceder a las fuentes de información en ambos semestres, nuestros 21 investigadoras e investigadores lograron constatar, las condiciones graves de sobrevivencia en que se encuentran los calabozos en los 19 estados cubiertos. En estos espacios no establecidos para albergar por más de 48 horas a las personas detenidas, se siguen acumulando hombres y mujeres, muchos de los cuales llevan años y, algunos, hasta cumplen el tiempo de su sentencia en los CDP.

El número de CDP con problemas de hacinamiento aumentó de 207 a 221 para el final del año, llegando a 80,95% de los 273 calabozos cubiertos por el monitoreo a lo largo y ancho del país. Así, cualquiera enfermedad se propaga fácilmente aumentando también el número de detenidos/as que murieron debido a esta realidad. Para el final de año había 22.469 hombres (92,78%) y 1.749 (7,22%) mujeres detenidas, para un total de 24.218 detenidas/os, cuando el cupo total disponible en los CDP era de sólo 7.457. Las condiciones sanitarias dejan mucho que desear; en 257 (94,14%) es decir, en casi todos los CDP, el agua potable la llevan las familias en sus visitas, suspendidas desde marzo del año 2020. No es de extrañar que 45 CDP (16,48%) afirmen acumular los desechos en el primer semestre, en las afueras o dentro de las celdas. Al especificar las heces fecales y la basura, el número de calabozos aumentó a 140, es decir, el 51,28% durante el segundo semestre. Y,

si lo anterior fuera poco, nos encontramos con que solamente 68 (24,91) CDP tienen baños con pocetas y/o duchas. La mayoría de los monitoreados, carecen de ellos y en su lugar tienen que recurrir a duchas y letrinas improvisadas (186=68,13%). A esta realidad debemos sumarle que, 235 calabozos, o sea el 86,08%, presentan carencia de ventilación; y, por si todo lo anterior fuera poco, en un 71,06% (194 CDP) se encuentran en convivencia permanente y forzosa los detenidos enfermos y los sanos. Es decir, enfermar y contaminar a los demás está permitido.

Por lo dicho hasta aquí, no puede sorprendernos que la **principal causa de muerte** en el año 2020 fueron las enfermedades, con un total de 143 muertes o sea un 68,75% del total de 208 muertos. Además, 15 detenidos murieron en riñas, 5 en motines y 3 por otras causas. Las 5 enfermedades que causaron el 87% de las muertes en los CDP fueron la tuberculosis (86=60,14%); desnutrición (13=9,09%); problemas respiratorios (12=8,39%), problemas cardíacos (8=5,59%) y tuberculosis y desnutrición juntas (5=3,50) casos. Los datos nos hablan de que en realidad hubo 91 casos de tuberculosis al sumar los 5 que también presentaron desnutrición. Estas son en realidad las dos causas principales de muerte, por ende, el verdadero problema de salud en los calabozos. Esa es la verdadera pandemia en los CDP si vemos que sólo fueron registrados 2 muertes por Covid-19.

En cuanto a las fugas, las causas pueden ser múltiples, pero siempre tienen algún vínculo con el incumplimiento de las condiciones para garantizar los derechos de quienes permanecen detenidos: ya sean las condiciones de detención de alto riesgo o, el incumplimiento del debido proceso, o las sanciones violatorias de los derechos a la vida y a la integridad personal. Así, en segundo lugar, encontramos las muertes por fugas -42 o 20,19%- del total. Estas muertes están básicamente asociadas al proceso de recaptura al cual siempre se refieren como *enfrentamiento*. Muere sólo el 17,28% del número de fugados (243), lo cual significa que la mayoría logró permanecer en “libertad”, aunque su vida esté en permanente riesgo.

En cuanto a las enfermedades más comunes encontramos que en 185 Centros de Detención Preventiva (67,77%), se presentaban cuadros de desnutrición, escabiosis, gripes, tuberculosis y enfermedades respiratorias, en ese orden. La desnutrición acompaña a muchos de los enfermos de las otras patologías, de acuerdo a la opinión de algunos



familiares y funcionarios. Para el final del año las 5 primeras enfermedades fueron escabiosis o sarna 2.670 (46,43%) detenidos, desnutrición 1.354 (23,54%), gripe 825 (14,35%), tuberculosis 596 (10,36%) y Covid-19, 317 (5,51%).

Los datos sobre la salud y la muerte en los calabozos, nos hicieron recordar que es una vieja tradición en nuestra historia que las instituciones del Estado desobedezcan o no cumplan las leyes, sea cual sea su importancia. Pero, en especial no se acatan todas aquellas que protegen a la población más carenciada o desfavorecida, entre los que se encuentran quienes una vez fallaron y cometieron un delito. *Se acata, pero no se cumple* significa que el destino de las personas detenidas no depende de la institucionalidad y el debido proceso, sino de criterios extralegales, quedando así postergados sus derechos humanos. No hay ningún otro ente que no sea el Estado, al que pueda responsabilizarse por la violación de derechos humanos en los Centros de Detención Preventiva, los cuales se han convertido en las nuevas cárceles del Siglo XXI.

A pesar del alto costo en calidad de vida para las personas detenidas, el número de calabozos que suspendieron la visita de lo/as familiares fue sumamente alto. Se agregaron durante el 2° semestre 11 nuevos calabozos a los 245 que habían tomado esa decisión en el 1° semestre, ascendiendo a un 93,80% es decir, 256 CDP. Por otro lado, las jornadas de limpieza ascendieron a 357 (68,5%) de los 273 CDP monitoreados. Sin embargo, la sobrevivencia siguió dependiendo de las y los familiares de las personas detenidas. Los alimentos, siguieron siendo provistos por los familiares, ya sean preparados en 226 CDP (82,78%) o por preparar en 81 CDP (29,67%).

Se totalizaron 268 CDP en los cuales la familia entregó tapabocas a sus familiares detenidos (98,2% de los 273 monitoreados), y en 139 (50,9%) productos de limpieza para las celdas. En 96 (35,2%) facilitaron antibacterial, en 75 (27,5%) entregaron guantes, en 71 (26%) productos de limpieza para la ropa. Durante el 2° semestre, 11 CDP aislaron a 105 detenidos por sospecha de Covid-19; pero, solamente se confirmaron en 10 calabozos un total de 317 reclusos contagiados, es decir, un 3,7% del total. Por otro lado, es interesante que la aplicación de pruebas de Covid-19 que en el 1° semestre no se contabilizó, durante el 2° semestre llegaron a 2.475, aunque sólo alcanzaron a un 10,22% del total de detenidos. Así podemos observar que mejoró en algo durante el 2° semestre la atención a la pandemia

en particular. Esto no sólo beneficiaría a los detenidos sino también, al personal que labora en los Centros de Detención Preventiva.

Las mujeres detenidas constituyen más del 7 % del total de los detenidos. Estamos hablando de 1.749 mujeres recluidas en los Centros de Detención Preventiva monitoreados durante el año. Solamente un 11,09% de las mujeres detenidas no embarazadas, o sea la mayoría de ellas, fueron incluidas en las jornadas de salud, ya sean oficiales o sociales. Y, en caso de enfermedades propias de su sexo, apenas 54 recibieron algún tipo de atención.

Por otro lado, las mujeres embarazadas no reciben atención oportuna y permanente durante sus embarazos si llegan así, o si son ilegalmente embarazadas, durante su estancia en el CDP. Recordemos que las mujeres en Venezuela tienen regulaciones para el ejercicio de su sexualidad cuando están detenidas. Pero, lo fundamental es que el problema de salud no es sólo las enfermedades sino la prevención, para que estas no lleguen a presentarse; y si lo hacen, que no revistan gravedad. La buena alimentación y un buen ambiente sanitario son imprescindibles, al igual los artículos de higiene personal y las toallas sanitarias como medidas preventivas en salud de la mujer.

Durante el año los CDP tomaron medidas especiales de prevención de la pandemia. Las jornadas de limpieza aumentaron durante el segundo semestre del año 2020 cubriendo 187 CDP, con la ayuda fundamental de las familias de los detenidos. Igualmente aumentó a 72 el número de calabozos que aplicaron la prueba para detectar el Covid-19 y que distribuyeron tapabocas a los detenidos, aunque solamente fueron 50 CDP.

Por otra parte, de los 273 calabozos monitoreados, sólo un 8,42%, es decir 23 CDP cuentan con el personal para atención de salud dentro en su sede. La mayoría de los calabozos (169) reconocen tener acceso al traslado de enfermos a centros de salud cercanos, esto significa un 61,90% del total. Aunque se superpongan ambos rubros y no exista autonomía entre los datos, ya que las diferentes medidas pueden haberse dado en más de un retén, sigue siendo elevado el porcentaje que afirma esta disponibilidad. Pero, la posibilidad de traslados no significa tener acceso a los mismos en condiciones seguras. Por el contrario, significan improvisación pues 227 CDP (83,15%) deben utilizar las patrullas cuando las hay y tienen gasolina, sus vehículos de uso personal o vehículos provistos por familiares; lo cual, por lo general, representa un costo más para la familia. Son las

familiares en sus visitas las que en el 89,74% de los calabozos, asumen la responsabilidad de llevar medicamentos a los detenidos enfermos. Además, 109 o sea 39,93% indican que se beneficiaron con jornadas sanitarias institucionales.

Otras medidas que se refieren al debido proceso y que aún siguen siendo muy publicitadas cada vez que se realizan, son las llamadas jornadas de descongestionamiento cuya sola existencia confirma, todo lo que hemos dicho del hacinamiento. Si bien en 154 calabozos se informó de jornadas de traslado a cárceles, sólo 487 (2,01%) reclusos del total de hacinados en los calabozos fueron trasladados. En 76 CDP hubo detenidos excarcelados, estos sólo fueron 619, es decir un 2,56% del total de detenidos y detenidas hacinados. Y, en cuanto al debido proceso, en 209 (76,56%) se realizaron jornadas de agilización de causas. Esperemos que den resultados positivos en 2021.

Como señalamos, 226 CDP (82,78%) siguieron dependiendo de la familia de los detenidos para poder alimentarlos, ya sean preparados o por preparar y, en el 89,74% los medicamentos son suministrados por la familia. Esto es lo que hizo que fuera más frecuente el cobro de vacunas o extorsiones de parte de los funcionarios. En otros casos por los panes.

Una reacción de las y los detenidos ante su situación de reclusión, fueron las protestas. La huelga de hambre es la forma de protesta más común en los calabozos (62=22,71%) y en las cuales participa un alto número de detenidos. La mayoría son hombres, pero también participan algunas veces, mujeres. En 2º lugar se encuentran los motines que pueden ser muy violentos, y en último lugar la violencia contra custodios. Sin embargo, no todas las protestas son violentas ya que, en un CDP conocido por sus conflictos con las autoridades como el Retén de Cabimas, se dio el 28 de septiembre una protesta sin violencia que duró muchas horas con los detenidos en la calle frente al retén; y, al concluir, no dejó ningún fugado, golpeado o muerto, sino que, todos y todas volvieron a sus celdas. Reclamaban comida, agua y medicamentos.

Por último, analizamos y presentamos algunos ejemplos de cómo la sobrevivencia de la mayoría de las personas detenidas que no tienen un familiar que pueda alimentarlos, se debe a las acciones solidarias de los mismos detenidos, hombres y mujeres y de sus familiares, quienes se organizan para llevar los suministros a los calabozos.

Este informe ha evidenciado que la lucha por el descongestionamiento de los CDP, es la lucha por el derecho a la vida, a la salud, a la integridad física, psíquica y moral, de las detenidas y los detenidos en los Centros de Detención Preventiva; los cuales deben volver a ser instancia de tránsito de 48 horas de detención. Llegó el momento de *no solamente acatar, sino de cumplir* las leyes nacionales y las normas internacionales que nos corresponden como país.



# METODOLOGÍA



UNA VENTANA  
A LA LIBERTAD

Para la recolección de datos del monitoreo del segundo semestre (VIII etapa), realizamos una revisión rigurosa del instrumento (matrices de Salud, Infraestructura y Sucesos) y del respectivo Instructivo, a fin de evaluar los cambios que introdujimos en la VII etapa. Este procedimiento fue muy importante porque habíamos incluido una nueva categoría con sus respectivos indicadores en el área de Salud y otra en Sucesos. Ambas debían revisarse para ver cómo habían funcionado y la validez de sus resultados.

Las categorías incorporadas fueron referentes a la pandemia de Covid-19 y a las protestas de los reclusos. En el área de Salud incluimos lo relativo a las medidas que habían sido tomadas y las consecuencias que estas medidas trajeron para los CDP, además de las y los detenidos que se hubiesen contagiado con la pandemia durante el período en estudio. También incorporamos lo relativo al impacto que las medidas tuvieron en la convivencia entre los y las detenidos/as, y sobre las condiciones y calidad de vida en los calabozos a nivel nacional.

La información en la VIII etapa fue obtenida por **21 investigadores** en **19 estados** del país: Amazonas, Apure, Anzoátegui, Aragua, Bolívar, Carabobo, Distrito Capital y Área Metropolitana de Caracas, Falcón, Lara, Mérida, Miranda, Monagas, Nueva Esparta, Portuguesa, Sucre, Táchira, Vargas y Zulia. El estado Miranda está dividido en 3 sectores debido a la importancia del número de CDP en el mismo: Valles del Tuy, eje Guarenas-Guatire y los Altos Mirandinos.



En esta oportunidad, la cuarentena obligatoria introdujo nuevas dificultades para la obtención de la información la cual, básicamente, debía conseguirse por vía telefónica, encuentros limitados y con medidas de seguridad entre nuestros investigadores y sus fuentes, ya sean estas personal de los CDP, familiares u otros periodistas. El acceso a los Centros de Detención Preventiva fue suspendido de manera progresiva a partir del mes de marzo.

La obtención de datos e información sobre los CDP monitoreados en Aragua, fue para este segundo semestre del año, extremadamente difícil. Las principales fuentes de información que son algunos funcionarios policiales, manifiestan su preocupación por posibles sanciones de las que puedan ser objeto, si sus superiores comprueban o sospechaban que están suministrando información interna de los CDP. Las recientes sanciones que les fueron

impuestas a unos funcionarios policiales de la PNB por opinar y comentar sobre situaciones internas del cuerpo de seguridad en un grupo de WhatsApp, han ocasionado un mayor hermetismo en los funcionarios y, en consecuencia, la difícil obtención de datos, cifras e información<sup>1</sup>.

Esto está sucediendo en otros estados del país; sin embargo, el esfuerzo ha dado resultados, y por esto debemos reconocer a los funcionarios que consideran su deber informar a nuestras/os investigadoras, sobre lo que sucede adentro de los Centros de Detención Preventiva. A los y las familiares de las personas detenidas que, aun manteniendo el anonimato, son siempre una fuente de información disponible y certera. Y a todas y todos, los que de una manera u otra -abogados, fiscales, periodistas, etc.- reconocen y reproducen nuestro trabajo por *ser la voz de quienes no tienen voz*.

---

<sup>1</sup> Información de nuestra investigadora del estado Aragua



# INTRODUCCIÓN



UNA VENTANA  
A LA LIBERTAD

Concluyó el año 2020. Los momentos vividos pueden catalogarse de terribles para toda la población venezolana que habita dentro o fuera del país. Si bien, el mundo entero en mayor o menor grado está padeciendo los efectos de la Pandemia del Covid-19, en Venezuela, ésta sólo vino a agravar lo que ya estábamos viviendo.

La emergencia humanitaria compleja en permanente proceso de agravamiento, debido a la hiperinflación y la devaluación constante de la moneda nacional, ha llegado a niveles catastróficos, haciendo que el Bolívar desapareciera casi totalmente de las transacciones económicas y, el mercado se dolarizó *de hecho y no de derecho*. La moneda dominante en la economía venezolana hoy, es el dólar. El acceso a ella es sumamente difícil para la mayoría de la población que carece de familiares que les envíen remesas desde el extranjero, o no disponen de un salario en dólares<sup>2</sup>.

Por si esto fuera poco, junto con la pandemia de Covid-19 un nuevo hecho histórico afectó la ya pobre calidad de vida de la población venezolana. En el país con las más altas reservas de petróleo del mundo, desapareció la gasolina. En Caracas, por ser la ciudad capital y centro del poder político, aún se consigue haciendo largas colas hasta por más de un día; pero, en el interior de la república, la situación es mucho más grave y la gente permanece hasta tres o cinco días esperando, a fin de poder acceder al bien que garantiza la circulación por tierra y el transporte público. Además, las estaciones de servicio que atienden más rápido, son aquellas que suministran el combustible a \$ 0,50<sup>3</sup>.

La dolarización de hecho y la escasez de combustible han estimulado la carencia de comida perecedera como legumbres y verduras, carnes de diferentes tipos y carbohidratos como el arroz, pues los productores no pueden llevar sus mercancías a lo largo y ancho del país. Por otro lado, el costo del pasaje en el transporte público en zonas urbanas, rurales o interurbanas, ha aumentado de manera tal que muchas personas, en particular las de los

---

<sup>2</sup> “El Observatorio Venezolano de Finanzas (OVF) indicó que el Índice de Precios al Consumidor (INPC) del mes de diciembre de 2020 se ubicó en 21,2%”. “Según los datos suministrados por el observatorio, la inflación acumulada se ubicó en 3.713%, mientras que la interanual finalizó con la misma medida porcentual (3.713%)” “... la canasta alimentaria para el mes de diciembre registró un precio de 273.142.565,33 bolívares, monto equivalente a 250 dólares estadounidenses”. “El estudio precisó que el salario mínimo alcanzó su mínimo histórico en este período, cubriendo apenas 0,88% de la canasta alimentaria nacional”. En, **Noticias Economía Venezuela**, <https://www.cesla.com/detalle-noticias-de-venezuela.php?Id=18612>.

<sup>3</sup> La producción de gasolina y de Diesel en Venezuela está en su más mínima expresión. La compañía PDVSA productora de petróleo y combustibles está en un estado de casi total improductividad, debido a la falta de mantenimiento durante mínimo los últimos veinte años.

sectores populares, no tienen capacidad de movilización pues sus ingresos no les permiten cubrir estos costos.

Si a lo dicho hasta aquí le sumamos la pandemia de Covid-19, podemos entender que ésta no ha sido lo más grave que hemos vivido. A pesar de que carecemos de cifras confiables debido a la manipulación de los datos de acuerdo a los intereses oficiales<sup>4</sup>, no podemos dejar de lado las condiciones catastróficas de los centros de salud pública, -otrotra muchos de ellos centros de servicios nacionales e internacionales en docencia especializada, en muy importantes áreas de la formación médico asistencial-. Hospitales carentes de servicios mínimos como agua, electricidad y aseo urbano terminaron de colapsar con el número de personas que han sufrido Covid-19. El desastre hospitalario ha tenido como consecuencia la situación de insalubridad general y, aunado a no tener acceso suficiente a los insumos de bioseguridad sanitaria, nos hemos convertido en uno de los países con un mayor número de personal de salud fallecido por el Covid-19<sup>5</sup>.

Toda esta situación, sumada al miedo generalizado a la violencia común y a la violencia política, en particular a la producida por los llamados cuerpos de seguridad del Estado y a los grupos parapoliciales, constituyen el contexto en el cual se mueve la familia en Venezuela. Muchos de los muertos de la violencia en Venezuela, por no decir la mayoría, son producto de las llamadas fuerzas del orden, especialmente las conocidas como FAES o Fuerzas de Acciones Especiales<sup>6</sup>. Ya las Naciones Unidas han reportado la alta incidencia de estos hechos en el país. La *Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos*, habiendo estudiado 223 casos y 2.891 violaciones a fin de corroborar patrones, el 15 de septiembre del 2020 presentó un informe exhaustivo sobre las violaciones de

---

<sup>4</sup> Aunque nuestro país ha estado aislado internacionalmente desde tiempo anterior a la pandemia, debido a los problemas de inseguridad y a las sanciones económicas que limitaron el acceso a Venezuela, la baja incidencia del Covid-19 de acuerdo a las cifras oficiales, no es en absoluto confiable.

<sup>5</sup> Según Médicos Unidos de Venezuela para el 6 de enero “iniciando el año se recibe información de 7 nuevos fallecimientos en el personal de salud con criterios para Covid-19, ascendiendo la cifra a 302. Mantenemos la vigilancia a pesar de las restricciones” Fuente: @MedicosUnidosVe. De acuerdo a las gráficas que presentan, la mayoría significativa son médicos y médicas, y enfermeras.

<sup>6</sup> “El informe presenta amplia información que demuestra que, en el período que se examina, las autoridades estatales -tanto a nivel presidencial como ministerial- tenían y ejercían su poder y supervisión sobre las fuerzas y organismos de seguridad civiles y militares identificados en el informe como autores de violaciones y delitos documentados: las FANB (incluida la GNB), la PNB (incluidas las PNB/FAES), el CICPC, las fuerzas de policía municipales y estatales, el SEBIN y la DGCIM”. A/HRC/45/33 Consejo de Derechos Humanos Cuadragésimo quinto período de sesiones 14 de septiembre-2 de octubre de 2020. Tema 4 de la agenda: Las situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo. Párrafo 162.

derechos humanos en Venezuela, incluyendo un capítulo sobre el análisis de género y la violencia sexual y de género en nuestro país.

A quienes trabajamos en el área de los derechos humanos y las políticas del Estado en relación con las prisiones y calabozos para presos comunes, no nos sorprendieron las características de las acciones analizadas en dicho informe. Produce una sensación de que lo que se está haciendo con los y las prisioneros/as políticos en el país, es una réplica de lo que se ha venido haciendo en Venezuela desde tiempo atrás con las personas presas comunes; llegando así, a extremos que vienen sucediendo en las cárceles y calabozos durante los años del siglo XXI.

Entre las conclusiones, la Misión resalta que:

La Misión tiene motivos razonables para creer que en Venezuela se cometieron los siguientes crímenes de lesa humanidad en el período que se examina: asesinato, encarcelamiento y otras privaciones graves de la libertad física, tortura, violación y otras formas de violencia sexual, desaparición forzada de personas en el caso Barlovento y otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o graves daños al cuerpo o a la salud mental o física. Algunas de las mismas conductas pueden constituir también el crimen de lesa humanidad de persecución, tal como se define en el Estatuto de Roma<sup>7</sup>.

Un elemento particularmente importante de dicho informe es el referido a las ejecuciones extrajudiciales.

En virtud del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho a la vida es el derecho supremo que no puede ser objeto de suspensión, ni siquiera en situaciones de conflicto armado y otras emergencias públicas que amenacen la existencia de la nación<sup>8</sup>.

Al respecto, en nuestros Informes de Monitoreos *semestrales*, un dato evidente como causa de muerte es el 30% de los fugados de los Centros de Detención Preventiva, que mueren en los llamados “enfrentamientos” durante el proceso de recaptura. Hasta ahora, esta causa de muerte permanece generalmente impune, ya que los presos comunes y sus familiares carecen de un acceso a la justicia expedito y acorde con la normativa nacional e internacional.

---

<sup>7</sup> ”. **A/HRC/45/33** Consejo de Derechos Humanos Cuadragésimo quinto período de sesiones 14 de septiembre-2 de octubre de 2020. Tema 4 de la agenda: Las situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo. Párrafo 161. (Resumen)

<sup>8</sup> **A/HRC/45/CRP**. Ibid. Párrafo 26. (Texto completo)



Pensemos ahora, ¿cómo pueden ser las condiciones en que viven las personas que, independientemente de la falta o delito cometido, se encuentran hacinados en Centros de Detención Preventiva en los cuales, sólo deberían permanecer 48 horas? Muchos y muchas de las personas detenidas, llegan a tener en estos centros un largo tiempo en condiciones de sobrevivencia, con la mínima calidad de vida y sin poder contar con el apoyo familiar como consecuencia de la pandemia de Covid-19. Veamos la información del año 2020 a partir de las cifras derivadas de los **Alertas** que el equipo de investigación produjo durante el año, y luego analizaremos la información de los monitoreos realizados a lo largo del año, enfatizando los resultados del segundo semestre.

# ALERTA VENEZUELA, ALERTA



UNA VENTANA  
A LA LIBERTAD

El año 2021 comenzó en los Centros de Detención Preventiva, tal cual como concluyó el año anterior: alto grado de hacinamiento, detenidos y detenidas que permanecen años en un calabozo donde, de acuerdo a la norma no deberían estar más de 48 horas; además con sus procesos judiciales demorados o paralizados y sin tener respuesta de los tribunales o de la fiscalía; con enfermedades tratables, pero altamente contagiosas como la tuberculosis y otras infecciones respiratorias, la escabiosis cutánea o sarna, compartiendo todos y todas las mismas celdas y, sin atención médica la mayoría hasta que no llegan a situaciones de extrema gravedad.

La desnutrición comenzó a ser más frecuente debido a los problemas de traslado por el costo de los pasajes, para que las familiares pudieran suministrar diariamente la comida a las detenidas y detenidos. Unido a ello, la suspensión de las visitas por la pandemia de COVID-19 generó en muchos casos, que las autoridades no entregaran a las personas detenidas la comida que su familiar dejaba para ellos/as en las afueras de los CDP. Así, las y los detenidos quedaron sobreviviendo, gracias a la solidaridad entre las familias, entre los mismos reclusos y otros, comiendo basura y sobras para poder seguir con vida. La desnutrición se ha convertido así, aunada al hacinamiento, en un terreno fecundo para las demás infecciones y enfermedades que son causa de muerte en los Centros de Detención Preventiva<sup>9</sup>.

Desde el 13 de marzo que comenzó la cuarentena obligatoria las condiciones de sobrevivencia se agravaron, como señalamos en nuestro informe del primer semestre del año. Vamos ahora a revisar los datos de los **Alertas 2020**, a nivel nacional. Recordemos que los **Alertas** son el instrumento que mantiene informado diariamente al país, ya que son enviados a las redes y luego retransmitidas por muchos periodistas y otras personas interesadas. Los **Alertas**, al igual que el monitoreo fueron elaborados en el segundo semestre por 21 investigadores, lo cual hizo que aumentara el número durante la VIII etapa.

Veamos los datos más relevantes.

---

<sup>9</sup> Queremos señalar que esta situación no es exclusiva de los CDP, sino que se extiende a las cárceles y prisiones del país.

## Alertas de los Centros de Detención Preventiva – CDP<sup>10</sup>

De acuerdo a los datos de los **Alertas** la capacidad de los CDP reportados alcanzaba a 2.146 cupos sin hacinamiento, pero pudimos conocer que había 9.711 detenidos al final del año; entre ellos 204 mujeres o sea un 2,10%. Estos datos hablan de un hacinamiento de 452,5% en los calabozos de los 21 estados a los cuales se dio cubrimiento. Se reportaron 469 detenidos fugados de los Centros de Detención Preventiva, de los cuales 10 eran mujeres un 2,13%, lo cual estaría en una relación acorde con la cantidad de mujeres detenidas en dichos CDP. Del total de fugados, sólo 130 -27,8%- fueron recapturados, y de ellos 2 mujeres.

De los muertos en los CDP de acuerdo a los **Alertas**, 98 fueron por fugas, en la mayoría de los casos durante el intento de recaptura, bajo la común afirmación de *muertos por enfrentamiento a las autoridades*; también algunos de los detenidos fueron asesinados durante el intento de fuga. Veamos el texto del **Alerta** del 17 de diciembre 2020 como un ejemplo de los hechos.

La madrugada de este 16 de diciembre murió en un *presunto enfrentamiento* con efectivos de la Policía de Yaracuy, Erickson Lugo, hombre que se había evadido de los calabozos de la Comandancia General de la Policía, en San Felipe el pasado 1 de agosto. Estaba ingresado por hurto desde 2017.

Versiones oficiales indican que el hombre estaba en las cercanías de una vivienda ubicada en el sector El Cementerio de Nirgua, al parecer los uniformados lo vieron y éste no acató la voz de alto; además habría desenfundado un arma de fuego, por lo que los funcionarios actuaron y lo hirieron mortalmente.

Hasta la fecha 10 de los 88 presos que se evadieron ese día han fallecido en presuntos enfrentamientos, siete se entregaron a los organismos de seguridad posterior a la fuga, 30 fueron atrapados momentos después de huir ese mismo 1 de agosto y 41 continúan fugados<sup>11</sup>.

Este es un ejemplo de lo que se llama normalmente enfrentamiento a la autoridad o desacato a la voz de alto durante las recapturas de fugados, y que produce un alto número

---

<sup>10</sup> Los datos de los **Alertas**, no siempre coinciden con los datos del monitoreo, debido a que los segundos se recogen de manera controlada en los 273 CDP, mientras los **Alertas** incorporan sólo la información que se produce día a día, en lo cual radica su importancia. Hay información que no se conoce hasta el monitoreo con fuentes confiables que realizan nuestras/os investigadoras.

<sup>11</sup> YARACUY: MUERE EN PRESUNTO ENFRENTAMIENTO OTRO DE LOS REOS QUE SE EVADIÓ DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA POLICÍA EN SAN FELIPE.UVAL. ALERTA, 17 DE DICIEMBRE 2020.



de muertos por la acción de los funcionarios que realizan estos procesos. La mayoría de ellos no son investigados y permanecen en la impunidad.

Las otras muertes en su mayoría se debieron a problemas de salud.

CAUSA DE MUERTE	CASOS	%
Reclusos muertos por tuberculosis	47	54.02
Reclusos muertos por varias enfermedades	12	13.79
Reclusos muertos por complicación pulmonar/respiratoria	7	8.05
Reclusos muertos por Infarto	4	4.60
Reclusos muertos por desnutrición	3	3.45
Reclusos muertos por COVID-19	2	2.30
Reclusos muertos por Obstrucción Intestinal	2	2.30
Reclusos muertos por VIH	2	2.30
Reclusos muertos por otras enfermedades	9	9.20
<b>Total</b>	<b>88</b>	

Nuevamente la tuberculosis es la causa de muerte por salud que alcanza un mayor número -47 o 54.02%, mientras que sólo se identifican como muertes por Covid-19 a 2 fallecidos o 2.30%. Aun pensando que pueda haber casos cuya causa de muerte no esté clara, el número parece ser muy pequeño en relación con los tradicionales problemas de salud que se agravan cada día en los CDP.

El 2 de septiembre del 2020 publicamos un **Alerta** que informaba:

A Jesús David Martínez Castro, colombiano de 33 años, lo consumió la tuberculosis en una celda de aislamiento del Centro de Arresto y Detenciones Preventivas de San Carlos de Zulia, en el municipio Colón, al Sur del lago de Maracaibo. Murió, el miércoles 9 de agosto, sin recibir atención médica ni sentencia de un tribunal<sup>12</sup>.

Información que identifica a un detenido extranjero que fue mantenido en aislamiento y, a pesar de clamar por ayuda humanitaria, no fue deportado a su país de origen, sino que murió en espera de atención médica y suplicando por su vida.

---

<sup>12</sup> **ZULIA: FALLECE RECLUSO CON TUBERCULOSIS TRAS SUPPLICAR MEDIDA HUMANITARIA. UVL. ALERTA, 2 DE SEPTIEMBRE 2020.**

Otras causas de muerte fueron debidas a circunstancias externas como caídas, electrocución que podemos suponer accidental, pero las más relevantes fueron las muertes durante los motines. Veamos los datos de los **Alertas** al respecto.

	<b>CASOS</b>	<b>%</b>
Reclusos muertos por motín	7	38.89
Reclusos muertos por electrocución	4	22.22
Muertes por suicidio	3	16.67
Muertes sin determinar	3	16.67
Muertes por traumatismo por caída	1	5.56
<b>Total</b>	<b>18</b>	

Es interesante que de las otras muertes (18) la causa más común haya sido por motín, es decir, el 38,88% del total. Esto deja la duda de si fueron víctimas de sus compañeros amotinados o de los funcionarios responsables de controlar el motín.

Veamos un caso de electrocución:

Las malas condiciones de reclusión en los calabozos de la Policía Municipal de Caracas (Policaracas) ocasionaron un accidente que terminó con la muerte de uno de los reclusos de ese CDP. Freddy Alexander Ochoa Itriago, de 20 años de edad, murió tras recibir una descarga eléctrica cuando preparaba alimentos con una cocina que conectó con dos cables de alta tensión que colgaban de uno de los calabozos de la población masculina.

El accidente se registró el lunes 26 de octubre. El interno sufrió la descarga eléctrica al mojarse con el piso. Ochoa fue bombeado a la pared y, aunque fue trasladado al Hospital Pérez Carreño, falleció en ese centro asistencial<sup>13</sup>.

Lo que queremos resaltar en este **Alerta** es que, el mencionado accidente se debió a las peligrosas condiciones de vida en que se encuentran los detenidos. Ningún delito cometido justifica estas paupérrimas condiciones, salvo para quienes aún en el Siglo XXI creen que, las condiciones de detención siempre deben ser peores que las miserables condiciones de vida de los sectores más pobres de la población, de los cuales provienen muchos de estos detenidos. Más aun, cuando todavía no ha sido demostrada su responsabilidad en los hechos de los cuales se les acusa, pues muchas veces el juicio ni siquiera ha comenzado.

<sup>13</sup> **CARACAS: RECLUSO MURIÓ TRAS RECIBIR DESCARGA ELÉCTRICA CUANDO COCINABA EN UNO DE LOS CALABOZOS DE POLICARACAS.** UVL. ALERTA, 28 DE OCTUBRE 2020.

En síntesis, sigue siendo un número lamentable de muertes de seres humanos -204- cuyo derecho a la vida ha sido violado de manera flagrante puesto que, de acuerdo a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y a la normativa internacional que protege los derechos de las personas detenidas o presas, el Estado es el único responsable de sus vidas y salud mientras estén bajo su guardia y custodia.

Pasemos ahora a la cuarentena y las medidas que se implementaron a partir del 13 de marzo, las cuales propiciaron una serie de acciones que, progresivamente, se fueron generalizando a casi todos los Centros de Detención Preventiva. En el cuadro a continuación vemos las más resaltante en los **Alertas** en relación con las medidas. Consideremos primero las relativas a las condiciones de salud.

<b>MEDIDAS POR COVID-19</b>	<b>CASOS</b>	<b>%</b>
Reclusos beneficiados con jornadas de salud	4757	66.00
Reclusos beneficiados con medidas de desinfección	758	10.52
Aplicación test COVID-19 a reclusos	675	9.36
Reclusos beneficiados con entrega de alimento	435	6.03
Reclusas beneficiadas con jornada de salud	281	3.90
Reclusos beneficiados con entrega de kit de higiene	150	2.08
Reclusas beneficiadas con medidas de desinfección	54	0.75
Reclusas beneficiadas con entrega de alimento	37	0.51
Suspensión de visitas en general	32	0.44
Reclusos beneficiados con medidas humanitarias	17	0.24
Reclusas beneficiadas con entrega de kit de higiene	12	0.17
<b>Total</b>	<b>7208</b>	

Lo primero que debemos decir es que se realizaron 2 Jornadas de Entrega de Juguetes y 3 otras medidas de las cuales no sabemos cuántos detenidos y detenidas se beneficiaron; por ello no entran en el cuadro anterior. En este se incluye solamente el número de reclusos o reclusas beneficiados con las medidas.

Como se observa la medida que, según la información cotidiana de los **Alertas** fue implementada en la mayoría de los CDP, fueron las jornadas de salud en las cuales se atendieron un total de 4.757 reclusos y 281 reclusas lo cual sumado da un total de 5.038 personas detenidas, es decir el 69,89%. Según los **Alertas** esto indica que lo que se realizó con mayor frecuencia desde el 13 de marzo fueron las jornadas de salud. Lo más interesante

sería saber quiénes las realizaron, pues en nuestro informe del primer semestre 2020, estas fueron en una gran mayoría realizadas por organizaciones de la sociedad civil, grupos religiosos y muy pocas por algunas instancias institucionales como defensa civil.

Muy lejos en un segundo lugar, encontramos las jornadas de limpieza o desinfección de las celdas y otras áreas comunes; y en tercer lugar la aplicación de test de Covid-19 a los reclusos.

Pasemos ahora a considerar un ejemplo:

Sucre – Los 124 privados de libertad de la Policía Nacional Bolivariana en Cumaná, estado Sucre fueron atendidos con una jornada médica y judicial, el pasado miércoles 18 de noviembre. Así lo informaron para Una Ventana a la Libertad (UVL), promotores de la Fundación Isaías 58, quienes colaboraron en la actividad.

Precisaron que los reos contaron con servicios de desinfección de celdas, odontología, vacunación (toxoides) y hepatitis. Además, la fundación sin fines de lucro le donó a los detenidos benzoato de bencilo, jabones azufrados, hipoclorito, desinfectantes, diez tortas de Casabe, 200 panes y 20 papelones.

En la acción realizada en el centro de detención preventiva también participó Cáritas Santa Rosa de Lima con la entrega de kits de primeros auxilios contentivos de medicamentos<sup>14</sup>.

Esto es lo más frecuente; estas jornadas aún en la cuarentena han sido llevadas a cabo por organizaciones de la sociedad civil o de las iglesias, muchas veces con participación de algunas personas miembros de centros de salud de la región.

La suspensión de visitas que encontramos en un lejano antepenúltimo lugar en el 2º semestre, fue durante el primer semestre en el monitoreo la medida que estuvo en el primer lugar; es decir, que durante el segundo semestre 2020 se limitó de alguna manera esta situación o esta información, lo cual disminuyó su importancia y su impacto. Esto lo revisaremos más adelante en este informe en el análisis del monitoreo del segundo semestre y del total del año 2020, lo cual nos permitirá constatar que la información sea real y no solamente publicidad, ofrecida a los medios por miembros de las instituciones gubernamentales.

Veamos ahora lo que pudimos obtener en los **Alertas** en cuanto a los movimientos de detenidos y lo relativo al debido proceso. La primera observación es que a pesar de la

---

<sup>14</sup> SUCRE | ATIENDEN CON JORNADA MÉDICA Y JUDICIAL A RECLUSOS DE POLICÍA NACIONAL EN CUMANÁ. UVL. ALERTA, 20 DE NOVIEMBRE 2020

propaganda que funcionarios del Ministerio Penitenciario hicieron circular, sólo pudimos registrar la realización de 21 *Plan Cayapa o Pasos de Libertad*. Igualmente, se realizaron 13 Jornadas de Asesoría Jurídica en todo el país. Veamos las medidas concretas que reportaron nuestros investigadores en los **Alertas**.

INDICADORES	CASOS	%
Reclusos beneficiados con jornada (asesoría) jurídica	1514	28.00
Retardo judicial/procesal y excarcelación a reclusos	1395	26.00
Reclusos liberados	1063	19.50
Reclusos trasladados a centros penitenciarios	846	15.52
Reclusos beneficiados con medidas cautelares	425	7.80
Reclusos trasladados a otros CDP	120	2.20
Retardo judicial/procesal y excarcelación a reclusas	71	1.30
Reclusos beneficiados con medidas humanitarias	17	0.31
<b>Total</b>	<b>5.451</b>	

Lo primero a reportar es que 5.451 de las detenidas y detenidos recibieron algún tipo de medida relacionada con el debido proceso. De ese total, el 28% (1.514) sólo participaron en jornadas de asesoría jurídica, no podemos saber si algunos de ellos recibieron alguna de las otras medidas que se implementaron. La segunda fue la revisión del retardo judicial o procesal que benefició con la excarcelación al 26% (1.395) de los detenidos. Además, aparecen otros reclusos liberados (1.063) o sea el 19.50% cuya razón no fue explícita, pero que llevaría el total de lo/as recluso/as liberado/as de los CDP a 2.458 es decir, 45,5% detenidos liberados como producto de las medidas tomadas a raíz de la cuarentena por el Covid-19. Otros 120 o 2,20% fueron transferidos a otros CDP, lo cual no necesariamente es una medida saludable pues, si no se planificó cuidadosamente pueden haber sido alejados de las zonas de residencia de las familias quienes son fundamentales para suministrarles alimentos, medicamentos y otros insumos como ropa, útiles de limpieza y aseo personal, y toallas sanitarias a las mujeres.

Otros 846 (15,52%) fueron trasladados a centros penitenciarios lo cual no parece ser una cantidad suficiente para disminuir el hacinamiento y el riesgo de contaminación de enfermedades de alto riesgo para la vida. Veamos un ejemplo del estado Lara:

Un total de 125 privados de libertad que estaban reclusos en los distintos calabozos de la comandancia general de la Policía del estado Lara (Polilara) fueron trasladados hasta la Comunidad Penitenciaria Fénix y el Centro Penitenciario David Vilorio, mejor conocido como Urbana, que se ubican en el norte de la ciudad de Barquisimeto.



Los privados de libertad que estaban penados fueron llevados hasta la comunidad penitenciaria. En total fueron 81 divididos en 75 hombres y 6 mujeres mientras que al David Vilorio fueron llevados 84 privados de libertad, en detalle, 81 hombres y 3 mujeres<sup>15</sup>.

Lo anterior sólo viene a ratificar que la demanda por justicia acelerando los procesos judiciales de acuerdo a lo establecido en las leyes nacionales e internacionales, es una necesidad urgente en Venezuela.

Una información interesante de resaltar es la relativa a la excarcelación de 71 mujeres, un escaso 0.31% del total de beneficiados por alguna de estas medidas, después de haber padecido retardo procesal en los Centros de Detención Preventiva. En total 1.466 reclusos de ambos sexos fueron liberados durante el año 2020 de acuerdo a la información de los **Alertas**.

En una jornada de descongestionamiento que se ejecutó este jueves 29 de octubre en la Dirección General de Polifalcón en Coro, capital del estado Falcón, fueron otorgadas 21 libertades y 16 personas quedaron penados en espera de un cupo en la Comunidad Penitenciaria de Coro.

El plan lo ejecutó la sala plena del Tribunal Supremo de Justicia con la participación del Circuito Judicial Penal del estado Falcón para evaluar solo 30 causas que involucran a 57 privados de libertad<sup>16</sup>.

Lo anterior de nuevo demuestra el retraso procesal que predomina en estos CDP en los cuales, muchos detenidos llegan a cumplir su pena. Los calabozos se han convertido así, en prisiones o cárceles en pésimas condiciones. Si en estas jornadas salieron 21 detenidos y 16 quedaron esperando su traslado a las prisiones, podremos decir que algo bueno les trajo la pandemia a estos detenidos en el estado Falcón, al igual que en muchos otros estados.

Sin embargo, una observación importante es la poca relevancia que tienen estas medidas en comparación con el total de calabozos o Centros de Detención Preventiva que existen en el país -aproximadamente 500- y al número de personas detenidas que se encuentran *sobreviviendo* en los mismos. Todo esto habla del estado de abandono en el cual

---

<sup>15</sup> **LARA: REALIZAN TRASLADO DE PRIVADOS DESDE POLILARA HASTA LOS PENALES.** UVL. ALERTA, 26 DE OCTUBRE 2020.

<sup>16</sup> **OTORGAN 21 LIBERTADES A DETENIDOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLIFALCÓN.** UVL. ALERTA, 30 DE OCTUBRE 2020.

se encuentra la población detenida en nuestro país desde hace años, y la gravedad que reviste el retardo procesal en Venezuela.

## **Alertas de las Prisiones**

Pero esto no sucede nada más que en los calabozos, veamos ahora la información que durante el año 2020 pudimos recoger en los **Alertas** sobre las prisiones.

Siguiendo la misma línea de los **Alertas** de los CDP podemos observar que, si bien no se abarcaron todas las prisiones del país, el cupo de reclusión que existía en las que reportaron información, era para 910 reclusos hombres y 560 mujeres, es decir 1.470. Para finales del año se reportan 1.980 presos en dichas prisiones, lo cual no habla de un hacinamiento de 134,7%, muy por debajo del existente en los calabozos.

Veamos la información de una jornada jurídica en la prisión de Uribana, estado Lara.

Una maratónica jornada jurídica se realizó este 27 de octubre en el Centro Penitenciario David Viloría, conocida también como Uribana y que se ubica al norte de la ciudad de Barquisimeto estado Lara. La actividad estuvo organizada por el Ministerio de Asuntos Penitenciarios.

Previamente se había realizado una jornada en la Prisión Fénix, que podemos leer en el mismo **Alerta** al que hacemos referencia.

El pasado 10 de octubre la ministra visitó el estado Lara para encabezar el segundo “Plan Cayapa” en la Comunidad Penitenciaria Fénix, que se ubica a metros de David Viloría. Una Ventana a la Libertad (UVL) logró conocer que 65 privados de libertad y 15 privadas recibieron régimen de confianza tutelada (RCT), beneficio establecido en el Código Orgánico Penitenciario.

Esta actividad se realizó en horas de la noche igual a como se registró el pasado mes de junio donde se otorgaron 316 RCT lo que sumaría un total de 396 en un lapso de 4 meses<sup>17</sup>.

Lo anterior nos evidencia que la problemática en general en todas las instituciones de reclusión o detención en el país, es el hacinamiento. Y esto no es debido a que cada día se cometan más delitos en esa proporción sino, realmente, a la parálisis del Sistema de

---

<sup>17</sup> LARA: REALIZAN TRASLADO DE PRIVADOS DESDE POLILARA HASTA LOS PENALES, UVL. ALERTA, 26 DE OCTUBRE 2020.

Justicia y del Régimen Penitenciario venezolano, que han convertido las normas y sanciones en una ficción relativa a lo que debe ser, pero no es.

Un último ejemplo que no queremos dejar pasar. El caso de algunos detenidos que tienen boleta de libertad, pero permanecen presos.

Guatire. - El abogado defensor de Ángel Javier Díaz Carvajal, quien se encuentra recluido en el Internado Judicial Rodeo III, en Guatire, estado Miranda, denunció este martes 29 de septiembre que su defendido se mantiene “ilegalmente privado de su libertad”, al mismo tiempo que mostró la boleta de excarcelación emitida por el tribunal que sigue su causa, desde el 16 de enero del año en curso.

La denuncia la formuló el abogado Erasmo Signorino, defensor privado del recluso previamente identificado, quien fue procesado por el Tribunal Segundo de Control del Circuito Judicial Penal del Estado Miranda Sede Los Teques, por el delito de homicidio en grado de complicidad correspondiente.

“La audiencia preliminar fue celebrada el 16 de enero de este año y, tras admitir los hechos, el juzgado le impuso una pena de cinco años de prisión. Por tratarse de una sentencia condenatoria menor o igual a cinco años, el tribunal le otorgó una medida cautelar sustitutiva de privativa de libertad y, a tal efecto, emitió una boleta de excarcelación”, explicó el profesional del derecho.

Signorino agregó: “El director del centro de reclusión Rodeo III no ha permitido la materialización de la libertad ordenada por el tribunal bajo el argumento de que por instrucciones caprichosas de la Ministra de Asuntos Penitenciarios no podía darle la libertad a ese penado por lo que hasta la presente fecha se encuentra privado ilegítimamente de su libertad. El actuar de este funcionario y del Ministerio de Asuntos Penitenciarios viola flagrantemente el derecho a la libertad individual de mi representado, además de incurrir en un desacato a la orden judicial emitida por el tribunal, orden que debe ser de obligatorio cumplimiento por parte de los funcionarios auxiliares de la administración de justicia”<sup>18</sup>.

Después de lo que hemos leído en este **Alerta**, y todo lo que hemos dicho hasta ahora, sobran los comentarios.

Pasemos revista ahora a otro punto: las fugas reportadas durante el año 2020. Los **Alertas** sobre prisiones nos dan la siguiente información:

---

<sup>18</sup> ABOGADO PIDE LIBERACIÓN DE RECLUSO DEL RODEO CON BOLETA DE EXCARCELACIÓN DESDE ENERO 2020. UVL. ALERTA. 29 DE SEPTIEMBRE 2020.

	<b>CASOS</b>	<b>%</b>
Reclusos fugados	29	63.04
Reclusos adolescentes (14 a 18 años) fugados	11	23.91
Reclusas fugadas	6	8.22
<b>Total</b>	<b>46</b>	
	<b>CASOS</b>	<b>%</b>
Reclusos recapturados	5	8.90
Reclusas recapturadas	4	66.67
<b>Total</b>	<b>9</b>	
	<b>CASOS</b>	<b>%</b>
Reclusas implicadas en intento de fuga	3	15.79
Reclusos implicados en intento de fuga	16	84.21
<b>Total</b>	<b>19</b>	

Nuevamente encontramos que el número de fugados supera en una gran proporción al número de recapturados. Se lograron fugar 29 hombres y 6 mujeres, es decir 35 en total. Si sumamos los adolescentes, serían 46 en total. Los implicados en intentos frustrados suman 16 hombres y 3 mujeres o sea 19 en total. Pero, lo más interesante es el número de recapturados solo suman 9 (5 hombres y 4 mujeres) de los 46 fugados, es decir, el 19,57% del total. Esto parece indicar que los que logran consolidar la fuga ganan mucho más, pues logran su libertad aun cuando no sea legal, y queden expuestos a persecución y muerte como se puede observar en los **Alertas**.

La afirmación anterior nos lleva a buscar el número de muertos por fuga de las prisiones. En los **Alertas** se reportan muertos por fugas, 11 hombres y 2 mujeres para un total de 13 (28,26%) de los 46 que culminaron la fuga. Mueren más de los que recapturan vivos, pero aún permanecen 24 fugados en “libertad” a riesgo de su propia vida.

Veamos ahora el total de muertos que se reportaron por otras causas.

	<b>Casos</b>	<b>%</b>
Traumatismo por caída	3	33.33
Muerte sin certificado forense	2	22.22
Suicidio	2	22.22
Apuñalamiento	1	11.11
Funcionario electrocutado	1	11.11
<b>Total</b>	<b>9</b>	

Al ver el cuadro anterior notaremos que sólo reportan 8 muertos más un funcionario electrocutado. Estos 8 sumados a los 13 por fuga llegan a un total de 21 muertos durante el año 2020. Esto sonaría muy bien en comparación con los calabozos. Pero, pasemos ahora al verdadero problema: los muertos por problemas de salud y obtendremos una imagen más clara de lo sucedido en las prisiones durante el año que recién culminó.

	<b>Casos</b>	<b>%</b>
Reclusos muertos por tuberculosis	54	48.65
Reclusos muertos por varias enfermedades	20	18.02
Reclusos muertos por desnutrición	10	9.01
Reclusos muertos por deshidratación	5	4.50
Reclusos muertos por enfermedades (sin especificar)	5	4.50
Reclusos muertos por causas desconocidas	2	1.80
Reclusos muertos por Complicación pulmonar/respiratoria	2	1.80
Reclusos muertos por Enfermedad gastrointestinal	2	1.80
Reclusos muertos por insuficiencia renal	2	1.80
Otras causas	9	8.11
<b>Total</b>	<b>111</b>	

En este caso las cosas cambian. Las primeras 3 causas de muerte debido a problemas de salud acumulan 84 casos, es decir el 75,68% del total. He aquí el verdadero problema: **la tuberculosis** es la principal causa de muerte tanto en los calabozos (47 casos= 54,02%) como en las prisiones (54 casos= 48,65%), reportadas en los respectivos **Alertas**. Podemos concluir que la verdadera pandemia dentro de los CDP y las prisiones es la tuberculosis y no el Covid-19 que, como vimos, sólo asciende a 2 muertes en los CDP y 1 (que entró en otras causas) en las prisiones.

Revisemos ahora cuáles fueron las medidas en relación con la salud y el Covid-19 que se implementaron durante el año 2020 en las prisiones, de acuerdo a la información recogida en los **Alertas**.

	<b>CASOS</b>	<b>%</b>
Reclusos beneficiados en entrega de alimento	305	61.37
Reclusos beneficiados en jornadas de salud	130	26.16
Aplicación de test COVID-19 a reclusos	60	12.07
Otras	2	0.40
<b>Total</b>	<b>497</b>	



En este caso las cosas cambian. Las primeras 3 causas de muerte debido a problemas de salud acumulan 84 casos, es decir el 75,68% del total. He aquí el verdadero problema: **la tuberculosis** es la principal causa de muerte tanto en los calabozos (47 casos= 54,02%) como en las prisiones (54 casos= 48,65%), reportadas en los respectivos **Alertas**. Podemos concluir que la verdadera pandemia dentro de los CDP y las prisiones es la tuberculosis y no el Covid-19 que, como vimos, sólo asciende a 2 muertes en los CDP y 1 (que entró en otras causas) en las prisiones.

Revisemos ahora cuáles fueron las medidas en relación con la salud y el Covid-19 que se implementaron durante el año 2020 en las prisiones, de acuerdo a la información recogida en los **Alertas**.

	CASOS
Reclusos en nuevo régimen penitenciario/penales de transición	2098
Reclusos reubicados a otros centros penitenciarios	1956
Reclusos liberados	1707
Contabilización de procesados	1083
Contabilización de penados	1071
Reclusos beneficiados en plan Cayapa/Agilización de causas/Jornadas jurídicas	525
Reclusas reubicadas a Centros Penitenciarios	227
Reclusas liberadas	101
Reclusos beneficiados con inserción laboral	20
Otras	2
<b>Total</b>	<b>7698</b>

Como se observa, se realizaron 5 *Planes Cayapa y/o Agilización de causas mediante Jornadas jurídicas*, que beneficiaron a 525 reclusos. La primera información es que 2.098 reclusos están incorporados en lo que llaman un *nuevo régimen penitenciario y en penales de transición*. Sin embargo, no tenemos información de cuántos permanecen en el régimen tradicional. El número de reclusos liberados -1.707- nos remite el alto número de presos que debían haber salido de las prisiones sin esperar una pandemia para acelerar este proceso. Lo anterior se confirma cuando vemos que tenemos aun 1.083 procesados y, sólo 1.071 condenados. Aún si estos números se refirieran al total de la población penitenciaria, siguen evidenciando el retraso constante del debido proceso de los reclusos,

lo cual es una violación de su derecho a libertad como evidencia el número de liberados durante estas medidas especiales.

En cuanto a las reclusas encontramos 227 de ellas que fueron reubicadas en Centros Penitenciarios y, sólo 101 que fueron liberadas. Esta cifra es mucho menor al porcentaje de mujeres presas en relación con la población penitenciaria total.

Pasemos a continuación revista a un importante dato que posteriormente analizaremos en nuestro monitoreo. Nos referimos a las protestas de los reclusos. Veamos primero los **Alertas** en relación con los **Centros de Detención Preventiva**.

	CASOS
Reclusos implicados en huelga de hambre	1940
Reclusos implicados en motín	139
Reclusos implicados en huelga de sangre	55
Reclusos implicados en protesta a gritos	43
Huelgas de hambre	26
Reclusos heridos por motín	14
Motines	13
Protesta a gritos	5
Huelga de sangre	2
Reclusas implicadas en huelga de hambre	1
<b>Total</b>	<b>2245</b>

Evidentemente la forma de protesta más común en los calabozos es la huelga de hambre, se reportaron un total de 26 huelgas de hambre y un total de 1.940 reclusos participaron en ellas. Podemos sumar la mujer que realizó una huelga de hambre lo que llevaría el total a 1.941. La distancia de las otras formas de protesta es notoria. Esta información es validada por el monitoreo.

Al final, con tan poca comida disponible y tanto tiempo pasando hambre es claro que hacer una huelga de hambre no es muy complicado o innovador.

Veamos ahora la misma información en los **Alertas** de las **prisiones**.

	CASOS
Reclusos implicados en huelga de hambre	1200
Reclusas implicadas en huelga de hambre	600
Reclusos heridos por motín	86
Reclusos muertos por motines	52
Motines	5
Mujeres visitantes heridas por motines	4
Huelgas de hambre	3
Mujeres visitantes muertas por motines	2
Secuestro de funcionarios	2
Adolescentes visitantes heridas por motines	1
Protesta a gritos	1
Protesta pacífica	1
<b>Total</b>	<b>1957</b>

Al igual que en los CDP, la forma de protesta más usual en las prisiones fue la huelga de hambre, tanto para hombres como para mujeres. Como se observa en el cuadro anterior, 1.800 detenidos y detenidas participaron en huelgas de hambre. Ese total constituido por 1.200 hombres y 600 mujeres. Definitivamente es la forma más accesible de protesta en los calabozos y cárceles venezolanas, siendo mayor el número de participantes en protestas en los calabozos.

Para concluir con los **Alertas**, veamos a continuación un caso de un motín en una prisión en el estado Táchira.

San Cristóbal. – Por 18 horas aproximadamente se desarrolló un motín en el área de Procesados Militares (Procemil) ubicado dentro del Centro Penitenciario de Occidente de Santa Ana del Táchira. Los vecinos de esa zona alertaron a través de las redes sociales que se escuchaban gritos y detonaciones dentro de la cárcel, paralelamente, un apagón eléctrico generó más inquietud entre los vecinos.

En el recinto que está dispuesto solo para efectivos militares de los diferentes componentes había una protesta por diferentes razones: unos aseguraban que querían instalar una especie de “pranato” y que no iba a ser tolerado por el resto de la población que tiene una especie de pacto de no agresión.

“Previamente es advertido el ciudadano director quien hizo caso omiso, además, que durante los sucesos de amotinamiento que ocurrieron con motivo de protestas de la situación presente, se encontraba un menor de aproximadamente seis meses de nacido el cual también se encontraba trancado por las vías respiratorias a causa del gas lacrimógeno. Los efectivos militares de la Guardia Nacional, Ejército Bolivariano dispararon con armas de guerra en contra del personal interno, el cual no había violado la perimétrica de las instalaciones, sino que reclamaban que los ciudadanos fueran seccionados por el motivo y las acciones que ejecutaron. Además, con este procedimiento, hacemos clara mención de que continuaremos con la protesta hasta que ya no se pueda más. Simple y llanamente

porque le mintieron a la población diciéndole que en los próximos días tendríamos a los tribunales en este lugar para atender los casos penales correspondiente. Hay personas aquí que (...) es necesario que tengan libertades o medidas humanitarias por su condición médica. Necesitamos un o varios representantes de derechos humanos al igual que médicos para atender a los heridos”.

En el video también se muestra a un bebé que llora y que, según la denuncia, fue afectado por la inhalación de gases lacrimógenos. Cabe destacar que el niño, de seis meses de edad, se encuentra en esa cárcel porque su mamá está detenida y lo alimenta con leche materna.

Extraoficialmente hay 13 heridos. Unos por apuñalamiento y otros por impacto de proyectiles y dieron trasladados a un centro de salud para su respectiva atención médica.

A manera de cierre, las experiencias de estos militares parecen ser muy similares a las que viven, de manera más drástica, los detenidos civiles en los Centros de Detención Preventiva. El caso de la madre y su bebé también es parte de la historia cotidiana en los calabozos y cárceles del país, no sólo en las que albergan reclusos militares.

**MONITOREO 2020:  
«SE ACATA, PERO  
NO SE CUMPLE»**



**UNA VENTANA  
A LA LIBERTAD**



En América Latina, desde la época de la conquista y con leyes tan importantes para entonces, como las Leyes de Burgos de 1512 o las Leyes Nuevas de Indias de 1542, entre otras, se popularizó la expresión «se acata, pero no se cumple». En particular en relación con

...la amplísima legislación española que *protegía a los nativos* de los abusos de algunos encomenderos. Ellos consideran esta respuesta de las autoridades locales en las Indias una rebeldía de los criollos hispanoamericanos contra las disposiciones y órdenes recibidas desde España<sup>19</sup>.

Así pues, es una vieja tradición en nuestra historia el desobedecer las leyes de parte de personas con autoridad institucional, sea cual sea su importancia. Pero, en especial no se cumplen todas aquellas que protegen a la población más carenciada o desfavorecida, entre los que se encuentran quienes una vez fallaron y cometieron un delito. Sin embargo, su culpabilidad debe demostrarse a través de un juicio justo, sean hombres, mujeres o adolescentes de ambos sexos y personas de la comunidad LGBTI. *Se acata, pero no se cumple* significa que el destino de las personas detenidas no depende de la institucionalidad y el debido proceso, sino de criterios extralegales.

Este informe final del año 2020 nuevamente nos lleva a recordar esa clásica expresión, particularmente en relación con la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* y demás leyes que rigen, nacional e internacionalmente, esta temática. Este aspecto lo iremos revisando en la medida en que sea pertinente demostrar como el Estado venezolano viola los derechos humanos de las personas -hombres, mujeres, adolescentes de ambos sexos, y personas de la comunidad LGBTI- que se encuentran, de acuerdo al artículo 43, bajo su responsabilidad por estar detenido/as.

Artículo 43. El derecho a la vida es inviolable. Ninguna ley podrá establecer la pena de muerte, ni autoridad alguna aplicarla. El Estado protegerá la vida de las personas que se

---

<sup>19</sup> El origen de esta expresión está en que "...era una fórmula administrativa del derecho castellano medieval que tenía como objetivo el comunicar al rey o emisor de una Real Cédula o Provisión Real que la misma era injusta o no se ajustaba a derecho, por lo que la ley capacitaba al receptor a acogerse a obedecer, muestra de respeto al rey, pero no cumplirla. También podía aplicarse en el caso de que tuviese algún tipo de defecto formal o de procedimiento. Con el "pero no se cumpla" no es que se desobedezca, lo que se hace realmente es solicitar la suspensión de su aplicación y su revisión por el rey. Una vez revisada se resolvía ya de forma definitiva, momento en el que ya no cabía el "que no se cumpla". En: **Historia del Nuevo Mundo**. Historia entrelazada entre España y América. [La conquista de América, la colonización de América](https://www.historiadelnuevomundo.com/mito-del-se-obedece-no-se-cumple/). <https://www.historiadelnuevomundo.com/mito-del-se-obedece-no-se-cumple/>

encuentren *privadas de su libertad*, prestando el servicio militar o civil, o sometidas a su autoridad en cualquier otra forma.

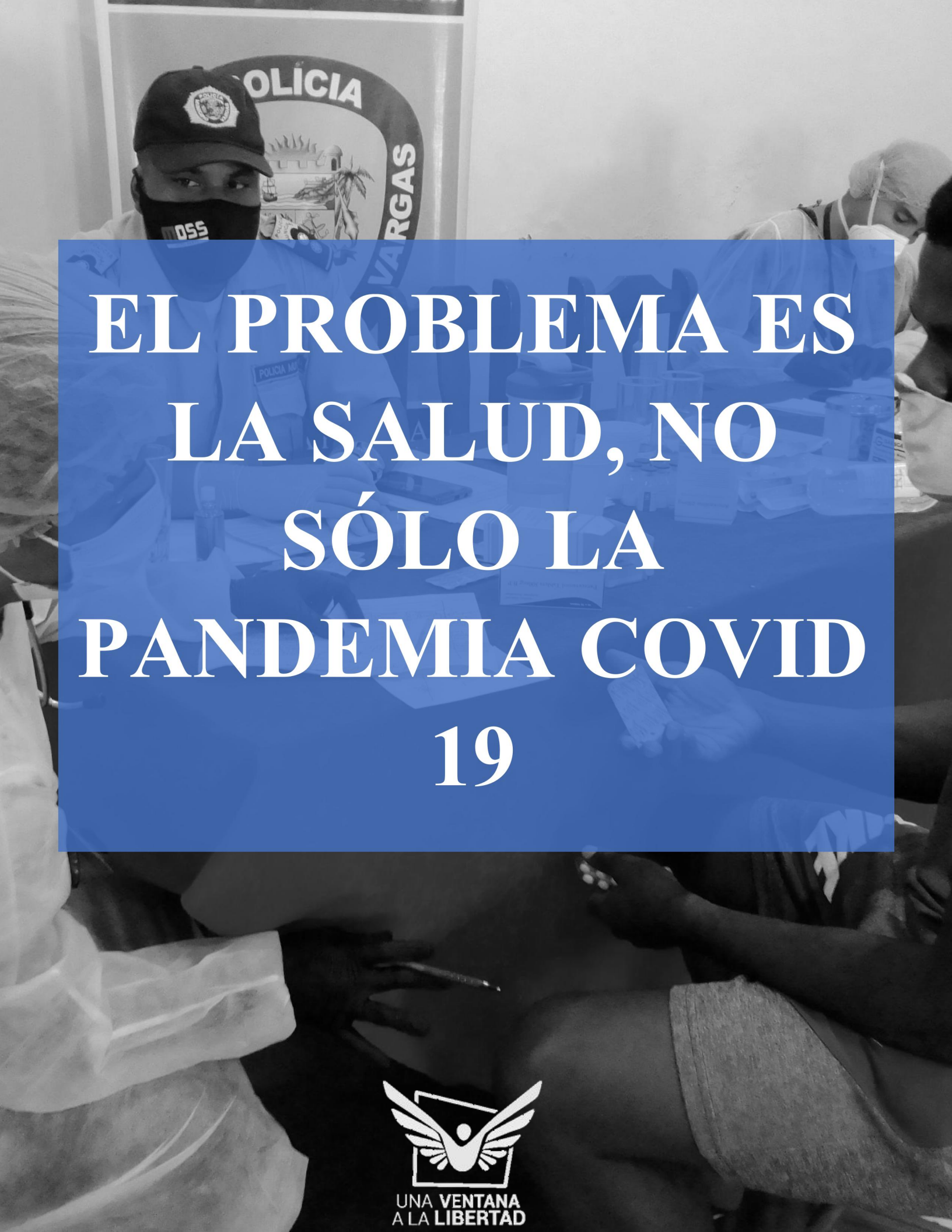
No hay ningún otro ente al que pueda responsabilizarse por la violación de derechos humanos en los Centros de Detención Preventiva, los cuales se han convertido en las nuevas cárceles del Siglo XXI. Por eso, desde esta perspectiva, vamos a revisar las condiciones inhumanas en que muchos y muchas sobreviven en estos espacios de detención o calabozos.

A manera de prólogo al tema que trataremos a continuación, vamos a presentar un cuadro integrado de las muertes sucedidas en los Centros de Detención Preventiva en los 19 estados que cubrimos en el monitoreo de finales del año 2020.



De la infografía anterior, se deriva el título de nuestro tema central: **la salud**. No estamos desmereciendo ninguno de los problemas que se viven a diario en los CDP; solamente, destacamos la permanente violación del derecho a la vida, pues las enfermedades (como veremos a continuación), son causas de muertes prevenibles y evitables, en nuestras *nuevas* cárceles: los Centros de Detención Preventiva.





**EL PROBLEMA ES  
LA SALUD, NO  
SÓLO LA  
PANDEMIA COVID**

**19**



**UNA VENTANA  
A LA LIBERTAD**

En el primer semestre nos centramos en la problemática de salud debido a la cuarentena por la pandemia de Covid-19. Pero, ésta resultó ser menos importante que las enfermedades que desde años venimos denunciando. Nuevamente, revisaremos cómo el hacinamiento en los CDP se ha convertido una violación de los derechos humanos que se articula con las enfermedades y la desnutrición, generando una verdadera pandemia en los Centros de Detención Preventiva en Venezuela.

Definitivamente, la pandemia de Covid-19 ha servido para demostrar el drama de la salud de las personas, hombres, mujeres, adolescentes y personas LGBTI en nuestro país, que permanecen detenidos en los calabozos. Desde que Una Ventana a la Libertad comenzó en 2016 el monitoreo de los Centros de Detención Preventiva -CDP-, hemos venido evidenciando como se deteriora la salud de los hombres y mujeres detenidos en ellos, llevando a muchos a la muerte. La llegada de la pandemia, permitió que hubiese un motivo para que este tema se visualizara aún más.

Nuestro equipo, a pesar de las limitaciones impuestas por la cuarentena en todo el país, se esmeró en lograr la información que nos permitió denunciar en el Informe del 1° semestre, la realidad interna de los CDP. Allí hablamos *de Una tragedia en una tragedia*, Parafraseando a Alberto Barrera Tizka<sup>20</sup>. Este informe final del año 2020, seguirá bajo esta orientación y nos confirmará lo que dijéramos entonces.

Durante el año trabajamos con 273 CDP en las tres áreas de investigación: Salud, Infraestructura y Sucesos<sup>21</sup>. Nuestro énfasis continuó siendo la situación de salud, ya que habíamos comprobado las condiciones de peligro de contagio en que se mantienen las personas detenidas en estos calabozos.

Como punto de partida, entonces, revisemos los datos de **Salud**. Lo primero que nos llama la atención es que, a pesar del alto costo en calidad de vida para las personas detenidas, el número de calabozos que suspendieron la visita de lo/as familiares fue sumamente alto. Se agregaron durante el 2° semestre 11 nuevos CDP a los 245 que habían

---

<sup>20</sup> Barrera Tyszka, Alberto. **Venezuela: Una emergencia en emergencia**. The New York Times, 22 de marzo 2020. <https://www.nytimes.com/es/2020/03/22/espanol/opinion/coronavirus-venezuela.html>

<sup>21</sup> En la matriz correspondiente a Sucesos e integridad personal, se obtuvo un total de 275 CDP monitoreados. Esto se debe a que en el estado Lara, a través de fuentes del Hospital Central del estado se recibió información sobre otros 2 CDP.



tomado esa decisión en el 1° semestre, ascendiendo a 256, un 93,8%. Por otro lado, las jornadas de limpieza ascendieron a 357 (68,5%) en los 273 CDP monitoreados. Buena noticia esta última.

Una información fundamental para complementar la anterior es la correspondiente a las responsabilidades que, aún con las visitas suspendidas, asumieron las y los familiares de los detenidos, por lo general por entrega a los funcionarios en la entrada de los calabozos. Los tapabocas fueron suministrados por familiares o por organizaciones de la sociedad civil durante todo el año. Se totalizaron 268 CDP en los cuales la familia entregó tapabocas a sus familiares detenidos (98,2% de los CDP monitoreados), y en 139 (50,9%) productos de limpieza para las celdas. En 96 (35,2%) facilitaron antibacterial, en 75 (27,5%) entregaron guantes, en 71 (26%) productos de limpieza para la ropa. Podemos, a partir de los datos anteriores, imaginar a cuánto habrían ascendido las entregas de insumos preventivos, a pesar de las limitaciones económicas de las familias, si las visitas hubieran continuado, acompañadas de medidas preventivas.

Como nos informara nuestro investigador del estado Lara,

En la Comandancia General “La 30” de Polilara un grupo de mujeres familiares de privados de libertad lograron acordar con el director de control de detenidos de este cuerpo policial el ingreso esporádico de material para la limpieza de los calabozos debido a la pandemia. Desde mayo hasta septiembre lograron pasar desinfectante, jabón líquido, cloro, tobos, escobas y cepillos en dos ocasiones<sup>22</sup>.

La referencia de la Comandancia General La 30, destaca especialmente cómo este aumento no se debió a la preocupación de las autoridades del CDP, sino que fue una iniciativa de las mujeres familiares tratando de disminuir los costos en salud para sus parientes detenidos. Asimismo, esta tarea también fue asumida por grupos de la sociedad civil o personas procedentes de las iglesias, pero en mucha menor cantidad.

En cuanto al tema de las mascarillas o tapabocas, algunos familiares han podido adquirir algunas para hacérselas llegar a sus familiares. En la mayoría de los CCP hacen énfasis en que hubo desinfección de los calabozos y privados de libertad a inicios de la cuarentena, pero coinciden que ya es hora de que ese proceso se repita nuevamente debido al grado de hacinamiento que existe<sup>23</sup>.

---

<sup>22</sup> Información de nuestro investigador del estado Lara.

<sup>23</sup> Información de nuestra investigadora del estado Bolívar. CCP son los Centros de Coordinación Policial.

Como podemos observar en el comentario anterior, no es una política institucional la desinfección de los calabozos, pues una vez no es una política, es un acto improvisado. Sin embargo, en algunos otros estados se ha mantenido con mayor frecuencia.

En el caso del estado Vargas, encontramos que,

Destaca la política implementada por la Policía Municipal de Vargas de incluir *semanalmente* a los privados de libertad que se encuentran en esta sede en las jornadas de despistaje al COVID-19, que se realizan en este cuerpo policial. En cuanto a las jornadas de desinfección, la última programada se efectuó el pasado 4 de septiembre, por las Secretarías Sectoriales de Salud y Seguridad Ciudadana, dependientes de la gobernación del estado Vargas, beneficiando a más de 250 reos que se encuentran detenidos en el Centro de Detención Preventiva (CDP) Retén de Caraballeda. En esa jornada fueron atendidos 218 reclusos bajo la custodia del CICPC – Vargas, en los calabozos Alcatraz y La Jaula, como llaman detenidos y familiares los espacios; además de 38 detenidos en el Centro de Detención para Mujeres y Adolescentes, que funciona en la misma estructura, pero en los pisos superiores<sup>24</sup>.

Lo interesante del comentario anterior es que se ha mantenido una política. Se hacen las pruebas semanalmente y se aplica la prueba de Covid-19 a los detenidos para ese momento. La desinfección, si parece carecer de la constancia necesaria para que su efecto sea sostenible en el tiempo. Lo otro interesante es que se incluyen reclusos y reclusas de varios CDP adscritos a diferentes instituciones policiales.

Es importante revisar lo sucedido en el estado Nueva Esparta -estado insular- puesto que durante el primer semestre del año 2020 este fue el estado más afectado por la pandemia.

Desde principios del mes de marzo ante la presencia de coronavirus en el país se tomó la decisión de suspender las visitas en todos los CDP. Durante este tiempo se han desinfectado todos los centros en la región insular en varias oportunidades y se han realizado pruebas rápidas y PCR<sup>25</sup>.

Este comentario de nuestro investigador del estado Nueva Esparta es muy particular, pues cuando se presentó la crisis por Covid-19 a principios de la cuarentena, durante el mes de abril 2020 se decretó un toque de queda en toda la isla. Eso, generó durante el primer semestre una respuesta institucional más organizada.

En Nueva Esparta los primeros casos de COVID-19 registrados fueron en el CDP de la PNB en el cual se detectaron 36 contagiados, luego se reportaron 17 del CDP del CONAS,

---

<sup>24</sup> Información de nuestra investigadora del estado Vargas.

<sup>25</sup> Información de nuestro investigador del estado Nueva Esparta.

10 en el CDP de La Guardia y 24 en el CDP de La Asunción. Un privado de libertad no fue especificado a un CDP por las autoridades regionales, se presume sea del CDP de la PNB. A los presos se les han entregado mascarillas quirúrgicas por los cuerpos de seguridad y los familiares le han llevado de tela. El pasado 18 de octubre los familiares de los presos de la PNB aseguraron que, aunque las autoridades sanitarias dieron los medicamentos a los reos, no les hicieron pruebas o estudios posteriores. A pesar de esto, aseguran están en buenas condiciones<sup>26</sup>.

La información anterior nos demuestra que, si bien respondieron a la emergencia, la constancia en las medidas es deficitaria y no se complementan entre sí. Un tapabocas no es una respuesta pues no pueden usarse indefinidamente y menos en sitios de alta contaminación, como demuestran las cifras del estado.

Sólo 50 calabozos suministraron los tapabocas o mascarillas a los reclusos, a pesar de que ésta es una medida prioritaria, particularmente en lugares tan reducidos y hacinados como las celdas y otros espacios en los CDP y, en donde conviven personas con diferentes enfermedades infectocontagiosas. Durante el 2° semestre, 11 CDP aislaron a 105 detenidos por sospecha de Covid-19. Sin embargo, se confirmaron en 10 calabozos un total de 317 reclusos contagiados, es decir, un 3,7%, es decir, un 33,12% más que los que fueron sometidos a aislamiento.

Por otro lado, es interesante que la aplicación de pruebas de Covid-19 que en el 1° semestre no se contabilizó como una de las principales medidas, durante el 2° semestre llegaron a 2.475, aunque sólo alcanzaron a un 10,2% del total de detenidos. Podemos observar que mejoró en algo durante el 2° semestre la atención a la pandemia. Esto no sólo beneficiaría a los detenidos sino también, al personal que labora en los Centros de Detención Preventiva.

Sin embargo, no siempre la aplicación de las pruebas implica una atención médica adecuada para quienes resultaren positivo a Covid-19. Veamos el comentario de nuestra investigadora del estado Zulia, refiriéndose específicamente a los CDP adscritos al CICPC del estado.

Los casos de Coronavirus en las Subdelegaciones de Maracaibo, San Francisco, Villa del Rosario, Eje de Homicidios se están manejando como enfermedades respiratorias. La confirmación de los enfermos se consiguió a través de un funcionario de medicina legal del Ministerio Público. El procedimiento para su atención en los calabozos ha sido habilitar

---

<sup>26</sup> Ibid.

oficinas para aislarlos, lejos del resto de la población; se han practicado descartes de pruebas rápidas dos y tres veces para corroborar el diagnóstico, el cual fue confirmado por el resultado de Caracas. Ninguna de las directivas regionales y nacionales se ha pronunciado por ese caso, ni mucho menos el gobernador de la entidad. Los casos se manejan como complicaciones respiratorias o neumonía<sup>27</sup>.

De acuerdo con esta información, se corrobora el interés oficial en todo el país y no sólo en los calabozos o las cárceles, por mantener oculta la realidad del problema de la pandemia de Covid-19 en Venezuela. Aumentan las complicaciones respiratorias y las neumonías, pero no hay casi casos de Covid.

Lo que no se sabe, no existe, parecen decir las autoridades venezolanas; lo cual, al final, es exactamente igual a lo que se hace al negar la existencia de los casos o decir que son otras enfermedades.

Las únicas medidas de prevención contra la COVID-19 observadas durante el periodo monitoreado fueron la restricción de visitas y fumigaciones eventuales de los centros. No hubo aplicación de las medidas de aislamiento social ni de Pruebas de Diagnóstico Rápido (PDR), a pesar de la demanda de valoración médica por parte de familiares, quienes en todos los casos fueron desoídos por las autoridades de los centros. Ante dichos petitorios se les indicaba que suministraran analgésicos e infusiones de hierbas para calmar estados febriles y gripales<sup>28</sup>.

Ahora, pasemos revista a los datos pertinentes a las enfermedades y su incidencia en la calidad de vida y en la vida misma, de las personas detenidas. A continuación, podemos ver el número y la proporción de CDP que presentaron enfermedades durante el año 2020.

<b>CDP CON ENFERMEDADES</b>	<b>1°</b>	<b>2°</b>	<b>%</b>
CDP con desnutrición	185	162	12.43
CDP con escabiosis	185	157	15.14
CDP con gripes	185	142	23.24
CDP con tuberculosis	185	102	44.86
CDP con enfermedades respiratorias	185	88	18.5
CDP con diarrea	0	61	
CDP con síntomas de fiebre	0	54	
CDP con VIH	0	15	
CDP con COVID-19	0	10	

<sup>27</sup> Información de nuestra investigadora del estado Zulia.

<sup>28</sup> Información de nuestra investigadora del estado Portuguesa.

La visión global del cuadro arriba presentado, es una demostración del caos sanitario en que se encuentran los Centros de Detención Preventiva. En el 67,77% de los CDP (185) durante el primer periodo se padecían las 5 principales enfermedades. Esto nos permite suponer que son los mismos CDP o, una gran mayoría de ellos, que comparten patologías comunes. También observamos que durante el segundo semestre disminuyó el número de calabozos que presentaron estos problemas de salud de los detenidos. La tuberculosis y las gripes fueron las que más disminuyeron en cuanto al número de CDP. Luego las enfermedades respiratorias, la escabiosis y por último la desnutrición. Sin embargo, durante el segundo semestre se sumaron calabozos con diarrea, fiebre, VIH y Covid-19.

Para saber qué significa lo anterior, veamos ahora cuantos enfermos contabilizamos para el final del año.

<b>ENFERMEDAD</b>	<b>CASOS</b>	<b>%</b>
Reclusos con escabiosis	2670	46.43
Reclusos con desnutrición	1354	23.54
Reclusos con gripe	825	14.35
Reclusos con tuberculosis	596	10.36
Reclusos con COVID-19	317	5.51
Reclusos con enfermedades respiratorias	127	2.21
Reclusos con diarrea	77	1.34
Reclusos con síntomas de fiebre	72	1.25
Reclusos con VIH	16	0.28
<b>Total</b>	<b>5751</b>	<b>23.75</b>

Como nos muestra el cuadro, para finales del año se encontraban 5.751 detenidos y detenidas enfermos/as en los Centros de Detención Preventiva, es decir un elevado 23,75% del total de detenidos/as. Además, nos cambia el orden: la escabiosis alcanza el 46.43% con 2.670 casos colocándose en el primer lugar entre las enfermedades que encontramos en los CDP para final del año<sup>29</sup>. La desnutrición se ubica en el segundo lugar con 23.54%, es decir 1.354 casos. Con gripe se encontraban 825 (14,35%) y con tuberculosis 596 o sea 10,36%.

Algunos ejemplos demuestran lo que vemos en el cuadro anterior.

<sup>29</sup> Recordemos que no sabemos cuántos de estos casos ya se encontraban detenidos para el primer semestre del año, razón por la cual no sumamos ambos datos.

En la PNB de Boleíta, que es el CDP que presenta más hacinamiento y población penitenciaria en toda el Área Metropolitana de Caracas, con más de mil internos, la enfermedad que más se repite y que preocupa a los familiares de los reclusos es la tuberculosis. Aunque las autoridades de manera esporádica han dado atención a 30 internos con tuberculosis, *el Comité de Familiares* de esta población reclusa estima que hay más de cien hombres contagiados con tuberculosis<sup>30</sup>.

Absolutamente claro, además, eso es en Caracas y los familiares que están organizados en un *Comité de Familiares*, no dudan en afirmar que hay muchos más. En otros estados como en Falcón, no es que no haya enfermos en los CDP, sino que no se contabilizan, y así parece que no existen.

En este Centro de Detención no se lleva un conteo de los enfermos. Cada uno cuenta a sus familiares lo que sienten y estos le llevan los medicamentos que ameriten. La mayoría tiene infección en la piel, debido al gran hacinamiento, también hay casos de desnutrición, sobre todo los que no son del municipio y sus familiares no le pueden llevar comida todos los días. Viven gracias a lo que comparten los demás detenidos<sup>31</sup>.

Otras enfermedades altamente contagiosas son atendidas, poco o nada.

Los abscesos son infecciones muy comunes en áreas del cuerpo como piernas, espalda y brazos. Mucho de los privados de libertad que sufren de escabiosis por el mismo picor se rompen la piel, no están constantemente bañándose, se infectan y luego de eso sufren de abscesos. Los casos del CICPC Barquisimeto, San Juan y PNB Pata ‘e Palo son delicados<sup>32</sup>.

Pero, esa realidad se complica más por otra decisión de los guardias custodios violatoria del derecho a la salud. Veamos lo que continúa en la información del estado Lara.

En los CDP con más población La 30, PNB Pata ‘e Palo, y todos los CICPC existe una particularidad que es la enfermedad “pata de elefante” como la llaman los presos y sus familiares, y es la retención de líquido en las piernas y pies de privados de libertad que pasan demasiado tiempo de pie. En PNB Pata ‘e Palo y CICPC, se logró conocer que muchos funcionarios se *la aplican a los presos y no los dejan usar el baño para orinar o defecar y como retienen eso, se les inflaman las piernas o pies*<sup>33</sup>.

Este tipo de conductas deben ser sancionadas, puesto que las personas detenidas tienen derechos humanos como cualquiera otra persona, incluidos los mismos guardias a quienes, seguramente, molestaría mucho que les hicieran lo que ellos hacen a los detenidos. Definitivamente nadie debe permitir que hechos como estos se repitan, la voz de los

---

<sup>30</sup> Información de nuestra investigadora de Caracas y el área metropolitana.

<sup>31</sup> Esto sucede en dos CDP: en el CDP Región Paraguaná y en el CDP Comandancia General de Polifalcón. Información de nuestra investigadora del estado Falcón.

<sup>32</sup> Información de nuestro investigador del estado Lara.

<sup>33</sup> Ibid.



detenidos debe escucharse y esa es una de las razones de nuestro trabajo en **Una ventana a la Libertad**.

En el ya conocido Retén de Cabimas, que aún no ha resuelto nada en relación a la medida de protección de La Comisión Interamericana de Derechos Humanos de resolver la problemática de las y los detenidos y del personal que allí labora, nos aporta otra importante información de lo que está sucediendo en los Centros de Detención Preventiva:

El Gobierno regional, a través de la Secretaría de seguridad y Orden Público, tomó medidas de atención tras la denuncia hecha por *Una Ventana a la Libertad* en su página web el 28 de junio de 2020, donde se hacía público que los líderes de los pabellones A, B, C expulsaban a unos 150 privados de libertad con algún tipo de patología a la intemperie de los alrededores del penal, obligándolos a vivir bajo el sol y a dormir sobre la arena. Tres días después, el 1 de julio de 2020, se efectuó una jornada médica. En cuatro horas, sólo se atendieron 88 internos, de los cuales únicamente se hizo despistaje de tuberculosis a 26. No se le entregó medicamento para la tuberculosis a ninguno de los casos ya confirmados dentro del retén, unos 20 internos<sup>34</sup>.

En el ejemplo anterior se puede constatar el poder e insensibilidad de los planes en los CDP, y la indolencia de las autoridades ante el maltrato y el sufrimiento de las personas detenidas bajo custodia del Estado venezolano que están enfermas. La salud de las y los reclusos y detenidos es responsabilidad directa del Estado venezolano de acuerdo a la Constitución de la República de Venezuela y el Código Orgánico Penitenciario.

Otro interesante ejemplo del drama de la situación de las y los detenidos que sufren alguna enfermedad en los Centros de Detención Preventiva, nos lo aporta nuestra investigadora de Los Valles del Tuy en el estado Miranda.

Odilia Fernández señaló que su hija lleva cuatro meses privada de libertad y durante ese tiempo padeció sarna, le salieron abscesos en la cabeza, perdió peso, está pálida, porque no lleva sol, y actualmente tiene un quiste de considerable tamaño en un seno. “Le practicaron unos exámenes en el hospital general “Simón Bolívar, pero requiere que se le haga un eco mamario y otro pélvico; sin embargo, ello se ha retrasado por falta de vehículo”, dijo Fernández, quien añadió que cuando su hija ha requerido de un tratamiento sólo le permiten ingresar dos pastillas diarias<sup>35</sup>.

Dos pastillas diarias es una agresión contra la salud de esta detenida y, por ende, una violación de su «derecho a que se respete su integridad personal física, psíquica y moral»<sup>36</sup>.

---

<sup>34</sup> Información de nuestra investigadora del estado Zulia.

<sup>35</sup> Información de nuestra investigadora de Los Valles del Tuy, estado Miranda.

<sup>36</sup> **Convención Americana sobre Derechos Humanos** (Pacto de San José). San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969. Artículo 5. Inciso 1.

No importa si se es hombre o mujer, adolescente o LGBTI; la violencia contra las personas detenidas no cesa, particularmente en lo que respecta a su derecho a mantener las condiciones de salud que preserven su cuerpo y su mente sanas. Esto, a la larga limitará sus condiciones de vida en libertad.

### **Las mujeres detenidas y su situación de salud**

El comentario anterior nos permite detenernos en el caso de las mujeres detenidas que constituyen más del 7 % del total de los detenidos. Estamos hablando de 1.749 mujeres recluidas en los Centros de Detención Preventiva monitoreados durante el año.

Lo primero que debemos señalar es que del total de CDP monitoreados durante el año que terminó, el número de calabozos que admiten hombres y mujeres ascendió a 187 para el segundo semestre, llegando al 68,50% de los 273 cubiertos. Sin embargo, los que admiten solamente hombres descendieron a 83, o sea un 30,40%. No creemos que esto se deba al aumento del porcentaje de mujeres que cometen delitos, sino a una diversificación de los espacios en los CDP. No hay en nuestros registros a nivel nacional casi calabozos para mujeres exclusivamente, sólo sabemos de un CDP en Ocumare del Tuy estado Miranda y otro en el estado Portuguesa.

<b>ADMISIÓN DE DETENIDOS (AS)</b>	<b>ADMISIÓN DE HOMBRES Y MUJERES</b>	<b>SÓLO HOMBRES</b>
<b>1° SEMESTRE</b>	171	93
<b>2° SEMESTRE</b>	187	83

Veamos un ejemplo de Nueva Esparta.

En Nueva Esparta la mayoría de los CDP son para hombres, solo el de Los Robles y PoliMariño aceptan mujeres. Por ejemplo, las privadas de libertad de la Policía de Maneiro son trasladadas al CDP de Los Robles, a pesar de que es administrado por la policía regional<sup>37</sup>.

Es decir, se hacen los arreglos necesarios entre los diferentes órganos que administran los calabozos, para así poder dar cabida a las mujeres. Veamos ahora un ejemplo del estado Lara.

<sup>37</sup> Información de nuestro investigador del estado Nueva Esparta.

En comparación con informes anteriores, la cantidad de CDP que ahora tienen recluida mujeres creció levemente. Según fuentes de los CDP, esto es temporal y se debe a la pandemia<sup>38</sup>.

Pasemos a revisar el ejemplo que nos presenta nuestra investigadora en el estado Falcón.

El Comando Nacional Antiextorsión y Secuestro Falcón. Este centro tiene una sola celda, donde actualmente comparten cinco hombres, las dos mujeres están alojadas en una oficina que solo usan para dormir y en momentos de descanso; del resto están sueltas por el lugar, ayudan en la cocina y en la limpieza del comando<sup>39</sup>.

Asimismo, nos informa que en el CDP del CICPC Delegación Municipal Punto Fijo.

Las mujeres están en una oficina amplia, pero sin aire acondicionado después que se dañara con los constantes apagones registrados en la región no lo volvieron a colocar. Los hombres adultos mayores y adolescentes están en otra oficina en las mismas condiciones que las mujeres<sup>40</sup>.

Recordemos que el estado Falcón en el occidente del país es una zona calurosa y con mucha costa marina; este ejemplo nos habla de las terribles condiciones de detención que comparten todos y todas en ese CDP sin aire acondicionado. Y las mujeres, de acuerdo a la concepción patriarcal en vez de permitirles aprender a realizar tareas de carácter laboral que le permita a futuro un ingreso decente, sólo hacen el aseo y cocinan.

### **Situación de salud de las mujeres detenidas embarazadas**

El siguiente es un punto muy delicado y previsto con mucha amplitud en las leyes y normas nacionales e internacionales al respecto. Nos referimos al cacareado tema del respeto a la mujer embarazada. Se habla mucho la prioridad del Estado para con ellas. Pero, eso no sucede en las diferentes maternidades del país, donde casi todas tienen la mayoría de los servicios cerrados o a punto de colapsar; mucho menos sucede en los Centros de Detención Preventiva. Veamos de los 273 CDP monitoreados, cuantos tienen medidas de atención y controles. Para finales del año estos son nuestros resultados.

---

<sup>38</sup> Información de nuestro investigador en el estado Lara.

<sup>39</sup> Información de nuestra investigadora en el estado Falcón.

<sup>40</sup> Ibid.

MEDIDAS	1° SEMESTRE	2° SEMESTRE
A través del personal del CDP	0	3
Incluidas en jornadas sociales y/o ministeriales	0	6
CDP con traslado esporádico a control	21	9
CDP con traslado sólo cuando dará a luz	20	10

El cuadro anterior nos muestra que las mujeres embarazadas no reciben atención oportuna y permanente durante sus embarazos si llegan así o, son ilegalmente embarazadas, durante su estancia en el CDP. Recordemos que las mujeres en Venezuela tienen regulaciones especiales sobre su derecho al ejercicio de su sexualidad cuando están detenidas o presas.

Un ejemplo del estado Zulia nos ilustra claramente esta situación que sucedió en el ya conocido Retén de Cabimas.

El recluso contó que desde que comenzó la cuarentena por el virus, el COVID 19, los pranes han tenido hasta que amenazar con granadas a los policías para lograr traslados a los hospitales. “Así lograron sacar a una reclusa, tuvo un aborto espontáneo y el líder de C amenazó con un arma larga a *la oficial* de guardia; parieron una patrulla y se la llevaron. Pero del hospital la regresaron porque no había con qué limpiarla. Se puso mal, se estaba pudriendo por dentro. Las mujeres salieron a pedir y entre varias se reunió, los 5 dólares para el custodio, 5 más por la patrulla y 5 más para el desayuno del chofer. Además de las medicinas y los exámenes. Se salvó de vainita, tardamos como una semana en completar todo”<sup>41</sup>.

El ejemplo anterior sucedió en un retén que tiene una medida de protección de parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, como señalamos anteriormente. Hasta los pranes dentro de los calabozos tienen que hacer valer su poder de armamentos y control del CDP, para lograr una acción humanitaria que es un derecho de las mujeres. Y, además tienen que pagar por ellos una cantidad de dólares en efectivo, recogidos por las otras mujeres detenidas. Esta es la prioridad de las mujeres embarazadas para el gobierno venezolano.

<sup>41</sup> Información de nuestra investigadora del estado Zulia.

Otro ejemplo muy ilustrativo, sucedió en la *Celda L* de la División Antiextorsión y Secuestros del CICPC de Caracas.

En este CDP, como en los otros 25 que son monitoreados en el Área Metropolitana de Caracas, *no hay protocolos* para atender a las reclusas embarazadas. UVL le hizo seguimiento al caso de una interna que dio a luz durante el periodo en estudio. Aunque llegó a presentar diarrea, deshidratación y cuadros febriles, nunca le dieron la medida humanitaria que su abogado defensor solicitó. El 15 de octubre confirmamos que la reclusa ya había dado a luz y que continuaba en ese CDP junto con su bebé, aun cuando en ese, ni en ningún calabozo policial, hay condiciones para que las reclusas lactantes estén con sus hijos. Sin embargo, días después, el bebé de la interna fue entregado a su abuela materna. Fuentes extraoficiales explicaron que el recién nacido presentaba diarrea y vómito.

Es importante recordar que el ordinal 10 del artículo 15 del Código Orgánico Penitenciario establece que la privada de libertad tiene derecho a recibir atención médica especializada durante el período de gestación, parto y lactancia, "así como toda madre privada de libertad tiene derecho a permanecer con sus hijos hasta que alcancen los tres años de edad, si así lo decidiera, y a que los infantes también reciban la atención médica necesaria". Pero, lo que establece este ordinal del Código Penitenciario no es viable en los CDP. No hay espacios para que las madres lactantes puedan estar con sus hijos hasta los tres años de edad, por lo que el destino de sus hijos depende de las decisiones que tomen en cada estación policial o militar<sup>42</sup>.

No es viable y no tiene por qué serlo, ya que ellas no deberían permanecer allí más de 48 horas, y las medidas pertinentes en cada caso debieron haber sido tomadas a la brevedad posible durante su embarazo por 2 razones: para dar cumplimiento al debido proceso tal como está previsto pues, estos calabozos no son cárceles de mayor permanencia y, 2 por su condición de embarazada que exige consideraciones especiales.

A pesar de que la anterior ministra del Ministerio del Poder Popular de Servicios Penitenciarios, insistía que los calabozos o Centros de Detención Preventiva no estaban bajo su competencia, el ordinal 3 del Artículo 2, del Código Orgánico Penitenciario explícitamente dice que:

Artículo 2. Quedan sujetos a las normas contenidas en el presente Código:

3. Cualquier otra persona, órgano u ente del Poder Público Nacional, regional, municipal o comunal que intervenga en forma interrelacionada con el servicio penitenciario, en cuanto le fuere aplicable.

Lo anterior significa que en el caso que nos compete, las mujeres embarazadas detenidas en los CDP están sometidas a las normas y articulado de la presente ley. La pregunta es, si ese Ministerio es responsable del cumplimiento de lo previsto en el Código

---

<sup>42</sup> Información de nuestra investigadora de Caracas y el área metropolitana.

Penitenciario, debería asumir la responsabilidad de que los CDP reciban el presupuesto y demás recursos para cumplir con esas normas. Por esto, como señala nuestra investigadora de Caracas y el área metropolitana, el artículo 15 sobre los Derechos de las personas detenidas, en su ordinal 10 establece textualmente:

10. A recibir atención médica especializada durante el período de gestación, parto y lactancia, así como toda madre privada de libertad a permanecer con sus hijos o hijas hasta que alcancen los tres años de edad, si así lo decidiere, y a que los infantes reciban la atención médica necesaria.

Como es evidente en lo que señaláramos antes, no esperamos que los infantes permanezcan con la madre, pero si durante su permanencia en el CDP después de haber dado a luz. Pero lo más obligante en los calabozos es que reciban “la atención médica especializada durante el período de gestación, parto y lactancia”, durante el tiempo que se encuentren detenidas en dicho calabozo.

Antes de pasar a la atención en salud que reciben las mujeres no embarazadas, veamos otro ejemplo del Retén de Cabimas.

El número de embarazos no ha bajado de la docena durante 2020. En la actualidad hay dos bebés en el recinto por razones de lactancia materna. En ese periodo estuvieron expuestos a la balacera, las protestas y por casi tres meses estuvieron sin ventilación. “La única solución está con los hombres. Ellos hacen sus fiestas y nosotras bajamos, de ahí nos resolvemos. No es estable, pero aquí se sobrevive un día a la vez”<sup>43</sup>.

Cuando menos, podemos decir que es evidente de dónde provienen los embarazos, a pesar de las regulaciones legales de tener actividad sexual que tienen las mujeres. Niños que al igual que sus padres y madres podríamos catalogarlos de sobrevivientes, debido a las condiciones de seguridad, sanitarias y de hacinamiento en que se encuentran.

### **Situación de salud de las mujeres detenidas en general**

Pasemos ahora a revisar la información relativa a los servicios y atención en salud a las mujeres detenidas en general, es decir, no embarazadas.

---

<sup>43</sup> Información de nuestra investigadora del estado Zulia.



A TRAVÉS DEL PERSONAL DEL CDP	INCLUIDAS EN JORNADAS OFICIALES Y/O SOCIALES	TRASLADO ANTE INFECCIONES O ENFERMEDADES PROPIAS DEL SEXO
12	194 <sup>44</sup>	54
	11.09%	3.09%

Recordemos que para finales del año 2020 teníamos un total de 1.749 mujeres detenidas en los CDP. Lo que vemos es que solamente un 11,09% de las mujeres detenidas fueron incluidas en las jornadas de salud, ya sean oficiales o sociales. Y, en caso de enfermedades propias de su sexo, apenas 54 recibieron algún tipo de atención. Los testimonios de las personas detenidas no hablan de que ellas sean tan sanas que no requieren una atención, tal como lo establece el ordinal 10 del artículo 15 del Código Orgánico Penitenciario. Veamos un ejemplo de las condiciones en que se encuentran.

En los CDP donde hay mujeres se les tiene prohibida la visita de hombres, por lo que desde hace bastante tiempo ninguna reclusa ha estado embarazada. Las presas aseveran que no tienen acceso a artículos de higiene, por lo que la mayoría usan trapos cuando tienen la menstruación<sup>45</sup>.

El problema de salud no es sólo las enfermedades, sino la prevención para que estas no lleguen a presentarse, y si lo hacen, que no revistan gravedad. La buena alimentación y un buen ambiente sanitario son imprescindibles, al igual los artículos de higiene personal y las toallas sanitarias, son fundamentales como medidas preventivas en salud de la mujer.

Otro elemento importante es que la salud no sólo es física, sino que es también mental, las cuales son inseparables tanto para quien la padece como para quienes sufren por su familiar enferma/o.

En el caso del CCP Vizcaíno, las mujeres han solicitado ayuda psicológica para sobrellevar la situación actual, el no poder estar con sus familias, poderlas ayudar en medio de la pandemia. Pero no han tenido acceso a ese beneficio<sup>46</sup>.

<sup>44</sup> De las cuales 85 mujeres fueron atendidas durante el primer semestre.

<sup>45</sup> Información de nuestro investigador del estado Nueva Esparta.

<sup>46</sup> Información de nuestra investigadora en el estado Bolívar

Esta negación, nos habla de una conducta insensible que convierte en trato cruel cualquier necesidad no satisfecha, intencionalmente, por sus custodios y autoridades del CDP. Recordemos que no sólo están violando la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, sino además el Código Orgánico Procesal -vigente desde 2015- el cual explícitamente señala en el inciso 7 del mismo artículo 15 que en cuanto al derecho a la salud de las personas detenidas:

7. A que su salud sea preservada bajo medidas sanitarias y sociales relativas a la alimentación, residencia, régimen satisfactorio de higiene, asistencia sanitaria, psicológica y atención médica integral oportuna y gratuita.

La verdad es que, después de haber visto la situación de las detenidas embarazadas en cuanto a la salud, nada puede sorprendernos en cuanto a las mujeres en general. Por esta comparación fue que citamos primero a las embarazadas a fin de saber qué esperar cuando habláramos de la situación de las mujeres detenidas en general. Recordemos, para tenerlo siempre presente que, en la Venezuela del Siglo XXI, como nunca antes *la ley se acata, pero no se cumple*.

El siguiente, es otro caso de la lucha de las reclusas por su salud que no recibe ningún apoyo de las autoridades del CDP. El mismo acontece en el CDP del Eje de Homicidios del CICPC El Llanito, área metropolitana de Caracas, y no amerita comentarios.

Desde el mes de julio los familiares de la población reclusa del Eje de Homicidios del CICPC El Llanito gestionan una jornada médica con personal del CDI que está ubicado en la Avenida Río de Janeiro. Sin embargo, no han podido lograrlo. La condición que le pusieron los médicos fue que consiguiera guantes, gasas, alcohol y tapabocas. Pero estas mujeres no tienen los recursos para comprarlos y tampoco encontraron donativos de ninguna organización<sup>47</sup>.

Recordemos, de nuevo, ésta es una obligación del estado venezolano que mantiene detenida a esas personas y debe ser cumplida a través de sus instituciones y sus funcionarios. Desde ese preciso instante cada una de ellas es su responsabilidad y, eso incluye, todos sus derechos humanos.

Para concluir esta semblanza de las enfermedades en el caso particular de las mujeres, recordemos que existen las conocidas Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres

---

<sup>47</sup> Información de nuestra investigadora de Caracas y su área metropolitana.

delinquentes (Reglas de Bangkok), aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de marzo de 2011. Bueno que son recientes y por ende actualizadas, pero a la vez, tarde para las mujeres que han venido clamando su protección.

### Salud o muerte

Un tema fundamental después de la revisión de la situación de salud en los Centros de Detención Preventiva durante el año 2020, es la incidencia de estas enfermedades y condiciones de salud en el derecho a la vida de las personas detenidas. Veamos ahora el número de muertos por esta causa durante el año.

RECLUSOS MUERTOS POR ENFERMEDADES	CASOS	%
1° SEMESTRE	65	45.45
2° SEMESTRE	78	54.54
<b>Total</b>	<b>143</b>	

Este dato implica una mortalidad muy alta por enfermedades durante el año recién concluido; 143 personas detenidas que murieron por falta de prevención y atención médica oportuna. Veamos entonces cuáles de las enfermedades fueron las causas de estas muertes.

CAUSA DE MUERTE (ENFERMEDAD)	CASOS	%
Tuberculosis	86	60.14
Desnutrición	13	9.09
Problemas respiratorios/paro respiratorio	12	8.39
Problemas cardíacos/infarto	8	5.59
Tuberculosis/desnutrición	5	3.50
Bacteria estomacal/obstrucción intestinal	3	2.10
VIH	2	1.40
Abscesos	1	0.70
Tumor cerebral	1	1.28
Cáncer	1	0.70
Sin información	9	6.29
<b>Total</b>	<b>143</b>	

He aquí el verdadero problema de salud: **Tuberculosis y desnutrición**. Si sumamos a las 86 muertes por tuberculosis, los 5 casos de desnutrición y tuberculosis, tenemos 91 casos para el año 2020, es decir, el 63,64% del total de muertes por enfermedades. Si sumamos, los desnutridos y los muertos por tuberculosis y desnutrición, tenemos 18, es

decir 12,59%. Conclusión: el 72,73% de los muertos por enfermedades dentro de los calabozos, fueron por tuberculosis y desnutrición.

Este es el verdadero problema de salud, más grave aún que la pandemia de Covid-19: **la tuberculosis**, una enfermedad que se contagia fácilmente por el aire, que puede y debe ser tratada al ser detectada, pues más tarde, puede ser altamente resistente y fatal. Esta situación se agrava debido a la convivencia con personas desnutridas a las cuales les bajan las defensas y se contagian mucho más fácilmente de cualquiera otra enfermedad infectocontagiosa grave o no, que se encuentre a su alrededor. No olvidemos que, la desnutrición es la segunda causa de muerte del año y, no sabemos, cuántos de todos los otros que murieron por otras causas estaban desnutridos, pues ésta no aparece en su partida de defunción.

Se están haciendo recurrentes los casos de tuberculosis en los CDP y se han vuelto hasta principal causa de muertes. Sus casos no son atendidos. Las jornadas de salud en muchos de los CDP no se hacen desde hace más de 5 meses y en otras no se han hecho en años<sup>48</sup>.

Este ejemplo del Estado Bolívar nos evidencia que la problemática es permanente y agravada por la falta de respuesta oportuna. Como decía una expresión popular venezolana *con la vida no se juega*; pero, en este tiempo en este país eso se ha olvidado.

Esta es la más flagrante violación del derecho a la vida, la cual se evidencia como un acto no casual y que, todos y todas en la institucionalidad penitenciaria, responsables de calabozos, cárceles y demás centros penitenciarios lo saben y, lo esperan, en todo momento. Como veremos, el hacinamiento es el mejor amigo de la tuberculosis y la muerte.

Sin embargo, aunque decimos que el homicidio no se puede ocultar porque el cadáver lo denuncia, en el estado Zulia encontraron un método para disminuir el número de muertos registrados en los Centros de Detención Preventiva. Hay un caso muy particular que queremos citar:

Una manera que denuncia el recluso para bajar el número de decesos dentro del penal, es la libertad condicional por motivos de salud a aquellos reclusos que apenas pueden respirar. Unos sobreviven, pero otros salen ya muertos. En julio ocurrieron dos casos. A pocas horas de recibir su libertad murieron dos privados de libertad, ambos padecían tuberculosis y su condición era crítica. De una de las víctimas sólo se conoció que residía en el estado Trujillo y 24 horas después de arribar a su domicilio, murió. No tuvo atención médica ni

---

<sup>48</sup> Información de nuestra investigadora del estado Bolívar.

acceso a los medicamentos ni fuera ni dentro del penal. El otro detenido lo conocían como Édwin. Un compañero denunció que a comienzos de julio otorgaron siete libertades por razones humanitarias, porque todos estaban graves y no hay medicamentos para los tuberculosos “Edwin estaba entre ellos. Me alegré mucho por su libertad, pero esa alegría no duró mucho ya que Edwin había empeorado en su enfermedad, por falta de tratamiento; cuando iba rumbo a su casa falleció. Apenas podía respirar cuando se lo llevaron. De aquí sacaron fue su cadáver”<sup>49</sup>.

Aunque puede parecer un poco largo el ejemplo anterior, demuestra la manera absurda en que se manipula la vida de los detenidos: libertad para morir, así de simple, lo cual es una violación del derecho a la vida. Recordemos nuevamente que este *Retén de Cabimas*, tiene una medida cautelar de la Comisión Interamericana desde febrero 2020, la cual fue solicitada por **Una Ventana a la Libertad** debido a los sucesos de diciembre de 2019. Sin embargo, no ha habido una respuesta que disminuya o evite el nivel de peligrosidad de este retén. Solamente hemos visto declaraciones del Gobernador del Estado diciendo que lo va a cerrar, pero nada mejora mientras esperamos que esto suceda, si es que va a suceder.

Vayamos un momento al estado Portuguesa;

Los casos sospechosos de tuberculosis no pueden ser atendidos porque no hay pruebas de laboratorio confirmatorias; estos ameritan exámenes clínicos y no hay laboratorios públicos que puedan procesarlos por encontrarse fuera de servicio *desde hace 4 años*. Los familiares tienen la única opción de laboratorios privados, pero son muy costosos. Los privados de libertad, familiares, Ministerio Penitenciario ni otro ente oficial cancela estos costos. Las autoridades sanitarias aseguran que hay disponibilidad de tratamiento, pero que el protocolo internacional de entrega exige una prueba confirmatoria y una valoración de un especialista neumólogo, pues de ello dependerá el tipo de medicamento y la cantidad que se aplica a cada caso. Las regentes del programa regional antituberculoso del Ministerio de Salud insisten en que, es necesario que los involucrados sumen esfuerzos para que se concreten las pruebas confirmatorias y valoraciones médicas dado que, *las condiciones de los recintos favorecen la propagación del contagio al 100%*. De los 8 casos reflejados en la Comandancia de Policía del Estado, en Guanare, solo 2 cuentan con tratamiento. Situación similar se vive en los CDP de la Policía y del CICPC en Acarigua<sup>50</sup>.

Otro ejemplo claro de cómo se viola el derecho a la vida de los detenidos y detenidas. En Portuguesa tienen 4 años sin laboratorios públicos, en un país en donde más del 80% de la población está en condición de pobreza. Pero, en este comentario resalta una información que se refiere a las condiciones de los recintos que favorecen la propagación 100%. Esto alude al hacinamiento, condiciones sanitarias, convivencia forzada entre

---

<sup>49</sup> El ejemplo citado es narrado por un detenido en el Centro de Arrestos y Detenciones Preventivas de Cabimas (Retén de Cabimas). Información de nuestra investigadora del estado Zulia.

<sup>50</sup> Información de nuestra investigadora del estado Portuguesa.

detenidos sanos y enfermos y, falta de agua y buena ventilación entre otras condiciones. Todas vinculadas directamente a la muerte por enfermedades infectocontagiosas.

Para tener una imagen completa de la problemática de las muertes en los Centros de Detención Preventiva, veamos ahora cuántas personas detenidas fallecieron por otras causas diferentes a las enfermedades.

CAUSA DE MUERTE	CASOS	%
Fugas/recapturas	42	64.62
Riñas	15	23.08
Motines	5	7.69
Otras causas	3	4.62
<b>Total</b>	<b>65</b>	

Nada sorprende. Las y los detenidos fugados (incluyendo adolescentes) mueren en lo que llaman el proceso de *recaptura*; el 64,62% de las muertes que no son por enfermedades. Este tipo de “procedimientos” fue mayoritario durante el primer semestre cuando las fugas respondían, en una gran mayoría, al pánico por la pandemia de Covid 19 y la convivencia forzada de detenidos sanos y enfermos, básicamente de tuberculosis y otras enfermedades infecto contagiosas, como indicamos antes.

Estas muertes (42=20,19%) son registradas como *enfrentamientos*<sup>51</sup> a la autoridad. Es decir, después de fugados -o fugadas- no regresan vivos. Estos procedimientos rara vez se investigan y permanecen en total impunidad. Sin embargo, como dijimos en nuestro Informe del 1º semestre y, a pesar de los muertos, la fuga sigue siendo una opción para las y los detenidos. El número de muertos durante el proceso de recaptura (42) es sólo el 17,28% del número de fugados (243). La mayoría logró permanecer en “libertad”.

Tenemos un ejemplo que viene a colación debido a que la mujer fugada realizó las gestiones que necesitaba cumplir y luego, decidió volver al CDP.

---

<sup>51</sup> Estos llamados *enfrentamientos*, inevitablemente nos recuerdan la famosa *ley de fuga*. “La llamada «aplicación» de la **ley de fugas** es un tipo de [ejecución extrajudicial](#) o paralegal, que consiste en simular la [evasión de un detenido](#) (especialmente cuando es conducido de una prisión a otra) para poder así suprimir la vigilancia de la fuerza que lo custodia y encubrir el asesinato del preso, alegando el precepto legal que permite hacer fuego sobre un fugitivo que no obedece al «¡Alto!» conminatorio de los guardias... La ley de fugas es un tipo de ejecución extrajudicial que infringe el derecho de *habeas corpus* y otros **derechos humanos**, por lo que es considerada un **delito**, en concreto un **crimen contra la humanidad**”. [https://es.wikipedia.org/wiki/Ley\\_de\\_fugas](https://es.wikipedia.org/wiki/Ley_de_fugas)



Una reclusa de nombre Ivonne Ferdina, de 57 años de edad y natural de Trinidad y Tobago, logró fugarse del Centro de Detención Preventiva Retén de Caraballeda, ubicado al este del estado Vargas, para ser posteriormente capturada en Caracas. Los hechos se registraron este miércoles 12 de agosto de 2020. De acuerdo a información de los organismos de seguridad, Ferdina logró salir tras despegar los barrotes de su celda, ubicada en el segundo piso del Retén de Caraballeda, donde en un ala funciona el Centro de Detención de Mujeres y Adolescentes Trasgresores, bajo la custodia de la Policía Regional de Vargas y, en el otro sector el Centro de Detención Preventiva del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC).

La detenida permanecía en el Retén de Caraballeda desde noviembre de 2016, cuando fue detenida por la Guardia Nacional Bolivariana. A Ferdina se le sigue un juicio por Trata de Personas. El Secretario de Seguridad Ciudadana de Vargas, Andrés Goncálves explicó que la mujer salió del retén por la ventana, utilizando un mecate, en horas de la madrugada. A las 7:00 a.m., cuando se realizó el cambio de guardia, se dieron cuenta de su ausencia.

Tras su evasión, Ivonne Ferdina realizó una llamada telefónica al centro de reclusión, expresando su deseo de ponerse a derecho. Había ido a casa de familiares en el sector Los Cortijos, municipio Sucre, en el estado Miranda. Allí se efectuó la recaptura. Posteriormente fue trasladada a la sede del Ministerio Público en Catia La Mar. Ferdina indicó que se había fugado por la paralización de su juicio<sup>52</sup>.

Las causas de las fugas pueden ser múltiples, pero siempre tienen algún vínculo con el incumplimiento de las condiciones para garantizar los derechos de quienes permanecen detenidos: ya sean las condiciones de detención en alto riesgo, o el incumplimiento del debido proceso, o las sanciones violatorias de los derechos a la vida y a la integridad personal.

Hay solamente una conclusión posible: los *Centros de Detención Preventiva* son unos depósitos de seres humanos -hombres, mujeres y adolescentes entre 14 y 18 años, que no garantizan la vida y la salud a nadie. No se sabe quién será la próxima persona detenida que ha de morir, básicamente por tuberculosis, desnutrición o alguna otra enfermedad o, por haberse fugado y morir en la llamada recaptura.

En síntesis, la muerte acecha siempre a quienes ingresan detenidos a los Centros de Detención Preventiva en Venezuela. El miedo por la pandemia del Covid-19, a pesar de la cuarentena y las amenazas que atemorizan a detenido/as, funcionarios y familiares para que no digan nada sobre la pandemia, ha servido para hacer cada vez más visibles las verdaderas causas de muerte en dichos calabozos. Como dice el refrán popular *al final...entre cielo y tierra no hay nada oculto*.

---

<sup>52</sup> Información de nuestra investigadora en el estado Vargas.

# HACINAMIENTO, EL COMPAÑERO IDEAL DE LA TUBERCULOSIS



UNA VENTANA  
A LA LIBERTAD

En el apartado anterior, conocimos que en Venezuela la tuberculosis se presenta muchas veces acompañada de la desnutrición, la cual le allana el camino a la muerte de las y los detenidos en los Centro de Detención Preventiva. Ahora, veamos qué pasó con el hacinamiento, el compañero ideal de la tuberculosis y demás enfermedades contagiosas-, durante el año 2020.

La primera observación al respecto es cuántos CDP sobrepasaron su capacidad de cupos de detención.

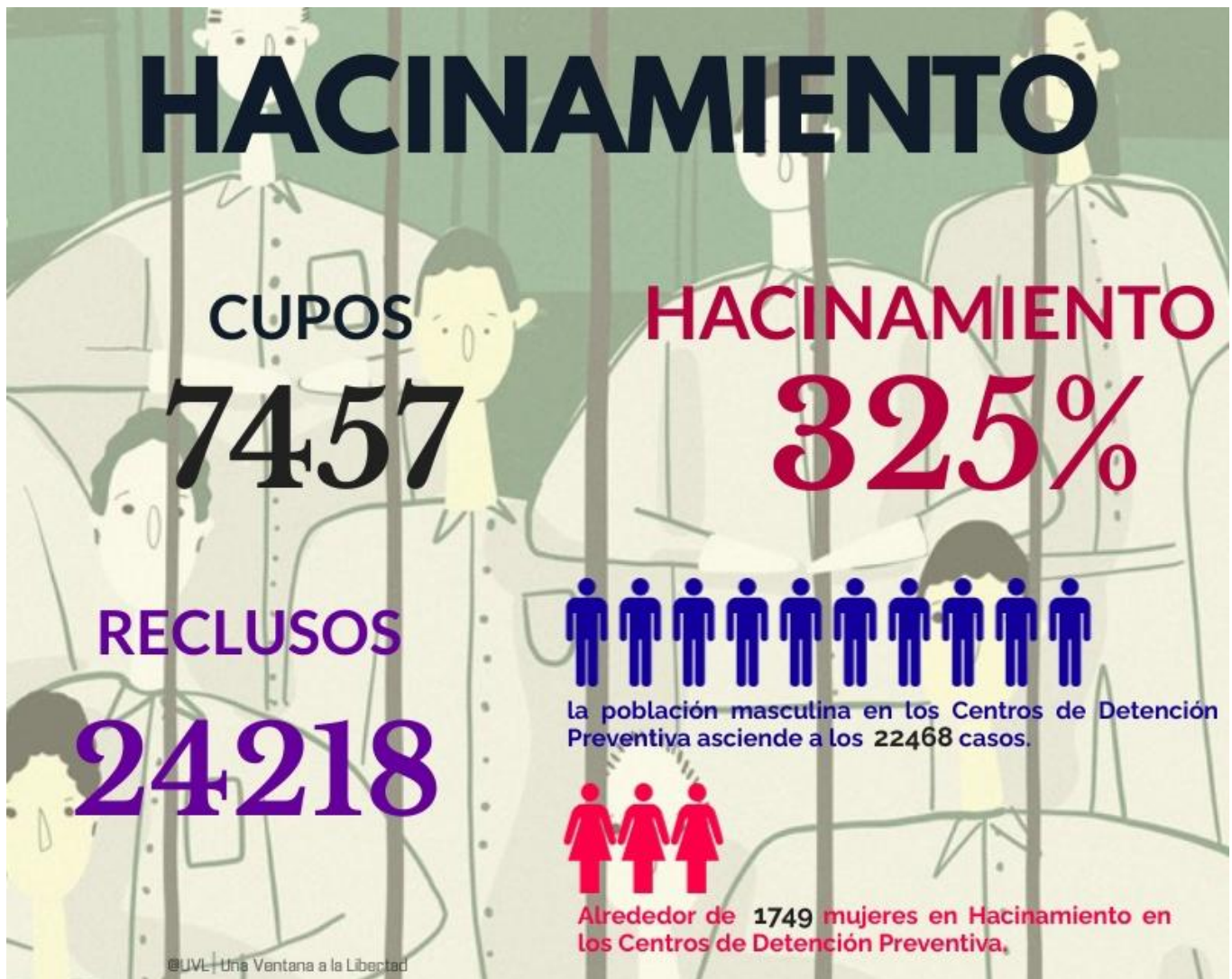
	<b>CDP CON SUPERACIÓN DE CUPOS</b>	<b>%</b>
<b>1° SEMESTRE</b>	207	75.82
<b>2° SEMESTRE</b>	221	80.95

Contrario a lo esperado, durante el segundo semestre del 2020 aumentó el número de Centros de Detención Preventiva que se encontraban en hacinamiento. Esto significa que las llamadas *medidas de descongestión* no fueron muy efectivas o que, el fenómeno puerta giratoria<sup>53</sup> llevó a que, por cada detenido liberado, entraran uno -o más de uno- detenidos.

¿Ha cuánto ascendió el hacinamiento? Veamos.

	<b>CUPOS DISPONIBLES</b>	<b>DETENIDOS</b>	<b>%</b>
<b>1° SEMESTRE</b>	7191	20367	283.23
<b>2° SEMESTRE</b>	7457	24218	324.77

<sup>53</sup> “Para Romero, estas nuevas excarcelaciones ponen en evidencia el efecto “puerta giratoria”. Salen unos y entran otros”. **Foro Penal** La Puerta Giratoria de los Presos Políticos en Venezuela. Junio 6, 2018. <https://foropenal.com/la-puerta-giratoria-de-los-presos-politicos-en-venezuela/>



No solamente fue el fenómeno puerta giratoria, sino el aumento de la represión. Si, de 283,23% de hacinaamiento durante el primer semestre, se pasó a 324,77%, podemos pensar que aumentó el número de detenidos por otras causas. Veamos algunas posibles razones de este aumento durante el segundo semestre. Una de las causas pudo haber sido los casos de detenidos sin una razón legal, ni falta, ni flagrancia.

	<b>POR MANIFESTACIONES O CONCENTRACIONES</b>	<b>SIN FLAGRANCIA O PRUEBAS DE DELITOS</b>
<b>1° SEMESTRE</b>	42	3
<b>2° SEMESTRE</b>	7	21



La primera razón es que durante el 1° semestre del año 2020 en 42 CDP fueron detenidos manifestantes, aparentemente por el solo hecho de manifestar. Sin embargo, sólo en 7 durante el 2° semestre. A la inversa, Durante el 1° semestre sólo 3 CDP reportaron haber detenido personas sin flagrancia o prueba de delitos, mientras que durante el 2° semestre este número de CDP aumentó a 21. Lamentablemente, no pudimos obtener la información de cuántos detenidos y detenidas se encontraban en estas dos condiciones.

De acuerdo con una observación de nuestra investigadora en Caracas y su área metropolitana, durante la cuarentena -al menos en los CDP de la capital-,

Durante este segundo semestre de 2020 reportamos más casos de detenciones vinculadas con violencia de género. Uno de los CDP con más internos detenidos por este delito es Polihatillo. Hay dos razones que pueden estar detrás de estas detenciones: el confinamiento y el aumento de denuncias por parte de las víctimas de violencia de género<sup>54</sup>.

De acuerdo con las organizaciones de la sociedad civil especializadas en la problemática de violencia de género, la incidencia de estos casos ha sido muy elevada. Una fuente de información es la cantidad de mujeres que solicitan ayuda psicológica y jurídica por las redes y servicios de internet que las ONG's están prestando, lo cual ha sido una constante desde que se inició la cuarentena. El número de denuncias puede haber aumentado, debido al apoyo terapéutico y la orientación jurídica que se brinda, y a la gravedad que reviste la problemática de un encierro permanente de víctima y victimario por la cuarentena. Igualmente ha aumentado el número de feminicidios en todo el país, principalmente en Caracas y otros centros urbanos.

Revisemos a continuación, en relación también con el hacinamiento cuantos hombres y mujeres estaban detenidos para el final del año 2020.

<b>2020</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>MUJERES</b>	<b>TOTAL</b>	<b>% HOMBRES</b>	<b>% MUJERES</b>
<b>1° SEMESTRE</b>	18610	1757	20367	91.37	8.63
<b>2° SEMESTRE</b>	22469	1749	24218	92.78	7.22

<sup>54</sup> Información de nuestra investigadora de Caracas y el área metropolitana.

Como podemos observar el número de mujeres y hombres se mantuvo bastante estable, disminuyendo levemente el número de mujeres y aumentando un poco más el número de hombres. Sin embargo, esta gran cantidad de seres humanos detenidos en estos 273 calabozos que fueron estudiados durante el año 2020, comparte no sólo un hacinamiento inmenso como demuestra la diferencia entre los cupos reales disponibles y el número de personas detenidas, sino que, además, están sometido/as a condiciones de vida deplorables.

Lo anterior se evidencia en la siguiente información del estado Portuguesa.

Entre los 19 CDP monitoreados se contabilizan 1.294 reclusos. Llama la atención que de este total 204 estén concentrados en el Centro de Coordinación Policial Nro. 3 Estación Policial Villa Bruzual, Turén, cuya capacidad es para 25 privados. Esto significa que la capacidad de alojamiento sobrepasa un 800 %. Esta superpoblación supera a la de los CDP de Poliportuguesa de Araure y Acarigua en la misma zona norte, cuyos recintos albergan 45 y 42 reos, respectivamente. Esta situación ocurre después de que se desalojara el CDP de Acarigua para un acondicionamiento, luego del motín sangriento que se registró por más de 10 días a partir del 23 de mayo de 2019. La rehabilitación no se ha concretado a la fecha, por lo que hubo una reubicación hacia Turen y los nuevos casos se ingresan, por su cercanía, hacia ese CDP<sup>55</sup>.

Lo que para muchos es impensable se convierte en realidad en estos calabozos. Por eso, cuando escuchamos decir que el objetivo es hacer de ellos y ellas nuevas personas, no podemos más que declarar que ningún CDP convertido en cárcel en nuestro país, cumple con el punto de partida para lograr que las personas que delinquieron, puedan plantearse una nueva vida después del cumplimiento de su pena, si es que sobreviven.

Veamos el siguiente ejemplo. En el estado Vargas, durante el último semestre,

Los familiares destacan que el hacinamiento, que ha aumentado los últimos meses, es un detonante para la proliferación de enfermedades infecto contagiosas, aunque hasta el momento no se haya confirmado ningún caso de COVID-19 en Vargas<sup>56</sup>.

Como podemos ver, el aumento de personas reclusas en CDP no aptos para tal número de detenidos o detenidas, es claramente detectado o percibido por las familiares cuando acuden a llevar insumos o comida, aunque ellas no puedan entrar<sup>57</sup>; esa vivencia se percibe en las colas para entregar los paquetes para las y los detenidos.

---

<sup>55</sup> Información de nuestra investigadora en el estado Portuguesa

<sup>56</sup> Información de nuestra investigadora en el estado Vargas.

<sup>57</sup> Progresivamente se fue permitiendo la entrada por unos 10 o 15 minutos a las familiares en algunos CDP durante el mes de diciembre.



Otro reporte importante es del estado Monagas.

Familiares de los presos indican que los espacios son reducidos para albergar hasta 25 presos en una celda, aunque la cifra puede ser mayor. Los presos duermen pegados uno al lado del otro y la gran mayoría no tiene colchonetas. Las condiciones de hacinamiento continúan y los familiares de presos indican que las restricciones de la pandemia les impide llevar con frecuencia artículos de limpieza para sanear los espacios<sup>58</sup>.

¿Podríamos imaginarnos apilados en un espacio para 5 personas de acuerdo a las normas mínimas que deben regir la construcción de calabozos o prisiones, con más de 25 personas, desconocidas, enfermas y con hábitos no compartidos? Y por si fuera poco, con unas deplorables condiciones de higiene.

Esta es una condición que hemos denunciado durante mucho tiempo y no ha sido respondida. Por el contrario, cuando la anterior ministra suspendió el traslado de los detenidos a las cárceles o prisiones y les exigió una serie de condiciones imposibles de cumplir económicamente por las familias de los detenidos, los CDP se convirtieron en cárceles cada vez más hacinados y sin ninguna respuesta del Estado.

Un ejemplo del estado Apure, para concluir este punto.

Los reclusos duermen hombro con hombro en el piso, sin moverse en una celda de 8x8, una churuata<sup>59</sup> de bahareque levantada con paredes de cemento que antiguamente era utilizada por los funcionarios de seguridad como área de esparcimiento. En ese mismo lugar, los privados de libertad realizan sus necesidades básicas fisiológicas, alimenticias entre otras<sup>60</sup>.

El lugar en el cual jugaban los custodios es hoy la celda de muchos hombres que deben vivir y sobrevivir en una churuata, en la cual comen y hasta hacen sus necesidades fisiológicas. Terrible violación de las normas sobre salud y condiciones de detención.

Situación crítica se vive también en el estado Anzoátegui.

Familiares de los detenidos han denunciado en reiteradas oportunidades que los privados conviven en condiciones deplorables. No tienen servicio de agua potable, no existe la ventilación adecuada y están en completo hacinamiento, lo que ha incrementado las enfermedades infecto contagiosas en los últimos dos años<sup>61</sup>.

Antes de pasar a otro punto veamos un ejemplo del estado Amazonas.

El CICPC cuenta con una celda de aproximadamente 6x6 metros, en donde se encuentran reclusos actualmente 58 privados de libertad. Se turnan para dormir o lo hacen de pie, no

---

<sup>58</sup> Información de nuestra investigadora del estado Monagas.

<sup>59</sup> l.f. Ven. Vivienda indígena de los piaroas, hecha de paja, de forma cónica y de grandes dimensiones, donde viven en comunidad.

<sup>60</sup> Información de nuestra investigadora del estado Apure.

<sup>61</sup> Información de nuestra investigadora del estado Anzoátegui.

tienen chinchorros o colchonetas. Los detenidos hacen tres turnos para dormir, unos permanecen sentados, otros se acuestan y sus cabezas quedan entre las piernas del que está sentado, otros permanecen de pie entre las piernas del que esta acostado.

Para el aseo, les pasan una manguera para que se bañen y limpien la celda; usan una letrina para sus necesidades fisiológicas, también usan bolsas plásticas<sup>62</sup>.

El ejemplo anterior es patético: 58 detenidos conviven en una pequeña celda de 6x6 metros, en un laberinto de cuerpos acostados, piernas, cabezas y pies. Si estos son lugares en los cuales se respetan los derechos humanos de las y los detenidos y, de las y los guardias y demás funcionarios que trabajan en esos CDP<sup>63</sup>, no queremos imaginar cómo serían si no estuviesen haciendo lo correcto.

Los ejemplos anteriores nos introducen nuestro próximo cuadro. Veamos los datos que aportó el monitoreo para finales del año en cuanto a las condiciones sanitarias de estos superpoblados calabozos.

### Condiciones riesgosas de detención

	NÚMERO DE CDP	%
Acceso a agua potable a través de familiares	257	94.14
Acceso a agua potable a través de tuberías <sup>64</sup>	102	37.36
Acceso a servicio de aseo de la comunidad	208	76.19
Acumulación de desechos dentro o fuera de las celdas	45	16.48
CDP con baños con poceta y/o duchas	68	24.91
CDP con improvisación de duchas y letrinas	186	68.13
CDP con acceso a luz natural y artificial	134	49.09
CDP sólo con luz natural/artificial	112	41.03

La falta de agua potable en los calabozos es crónica y duradera desde hace mucho tiempo; en realidad no tienen agua potable. Como indica el dato en el cuadro anterior, en 257 (94,14%) es decir, en casi todos los CDP, el agua potable la llevan las familias en sus visitas, suspendidas por más de 7 meses durante el año 2020. En el estado Miranda, por ejemplo, tenemos que la queja permanente de las familias de las personas detenidas es el hacinamiento y las pobres condiciones sanitarias.

<sup>62</sup> Información de nuestra investigadora del estado Amazonas.

<sup>63</sup> Según discurso de algunas y algunos funcionarios involucrados en altos niveles de gobierno.

<sup>64</sup> Algunos CDP comparten las dos formas de suministro de agua, pero al decir potable la mayoría afirma que la llevan las familiares en las visitas. Otra realidad en el país es que muchos hogares o dependencias tienen las tuberías, pero no llega el suministro. Recordemos que Venezuela vive desde el 2013 una crisis de servicios públicos donde el agua es el más escaso.

Recordemos que ya señalamos que la gran mayoría de los Centros de Detención Preventiva había suspendido las visitas de los y las familiares a partir del 13 de marzo cuando fue decretada la cuarentena obligatoria. En nuestro informe del primer semestre dijimos que nos parecía una medida improvisada sin tomar en cuenta los altos costos que ello significaría para la calidad de vida de las personas detenidas. Aquí observamos una de esas consecuencias terribles; el agua potable llega a los CDP en un 94,14% de manos de las familiares que visitan a sus detenidos y detenidas. La suspensión de visitas significa sed y consumo de agua de poca calidad, para esos seres humanos, y más contaminación y enfermedades.<sup>63</sup>

Familiares de los presos que están reclusos en el Centro de Detención Preventiva (CDP) de la Policía Municipal de Independencia en los Valles del Tuy, estado Miranda, manifestaron su preocupación por el hacinamiento que reina en estos espacios. Denunciaron que en el CDP no hay baños y los presos hacen sus necesidades en bolsas. Tampoco hay duchas y agarran agua de un pipote para asearse. Las madres de dos presos con tuberculosis dijeron a UVL que no está recibiendo el tratamiento adecuado porque no les permiten el acceso de medicamentos. Tampoco están aislados, sino con el resto de la población penal, lo que representa un riesgo de contagio para todos los presos<sup>65</sup>.

Lo anterior es otro claro ejemplo que evidencia como se violan los derechos humanos de las personas detenidas. Se les trata como si no fueran humanos o, que hubieran perdido su condición de tales por haber cometido un delito. Esto, lamentablemente, nos lleva a la época de los inicios de la prisión en la Europa de comienzos de la modernidad, y de la disciplina y el castigo como parte de él<sup>66</sup>.

El servicio de agua en Nueva Esparta es bastante deficiente con ciclos que llegan hasta los 40 días, a pesar de esto todos los CDP reciben agua por tuberías. Cuando la situación lo amerita los presos hacen “vacas” para pagar camiones cisternas. Cada preso paga unos cinco mil bolívares. También, recolectan dinero para pagar cloro y detergentes para mantener aseado este espacio. La recolección de basura es buena<sup>67</sup>.

Podemos imaginar si el agua llega a las comunidades cada 40 días, decir que se recibe agua por tubería en los CDP, como señalamos antes en la nota 63, es un decir, o mejor dicho un eufemismo. Digamos que tienen tubería, pero eso no significa que obtengan agua a través de ella, de otra manera no tendrían que recoger dinero para comprar camiones

---

<sup>65</sup> Información de nuestra investigadora de los Valles del Tuy, estado Miranda.

<sup>66</sup> “El siglo XIX inventó, sin duda, las libertades: pero les dio un subsuelo profundo y sólido — la sociedad disciplinaria de la que seguimos dependiendo”. En Contraportada de: Foucault, Michel (2002). **Vigilar y castigar**: nacimiento de la prisión. - 1a, ed.-Buenos Aires: Siglo XXI Editores Argentina.

<sup>67</sup> Información de nuestro investigador en el estado Nueva Esparta.

cisternas. Esperemos que la recolección de basura no se deteriore como todos los otros servicios públicos en el resto del país.

Situación similar se vive en el estado Bolívar.

El tema del agua por tubería se ha agudizado en el estado Bolívar por ende también en los CDP teniendo los mismos reclusos a través del cobro de la “causa”, que comprar el agua que van a tomar o ser los familiares los que la faciliten diariamente<sup>68</sup>.

La *causa* es lo que pagan las personas detenidas al pran y su grupo en el CDP que controlan el calabozo y, en este caso, son ellos los que se ocupan de conseguir el vital líquido. No queda duda de por qué decimos que el pranato es una organización que ejerce el poder y administra las situaciones internas dentro de los calabozos y las cárceles del país. Proveen seguridad, resuelven conflictos con la custodia, pero también matan a otros si lo consideran necesario y cobran vacunas – la *causa*- a los y las detenidas.

Por último, veamos un ejemplo de lo que sucede en el estado Lara.

Hay dos o tres CDP que dependen de agua por camión cisterna pues en los sectores donde se ubican, el servicio público no existe desde hace años. El camión cisterna es pagado entre varios privados de libertad que reúnen dinero a través de sus familiares para que les llenen tres o cuatro tanques que tiene el CDP y ellos puedan disfrutar de eso<sup>69</sup>.

Nuevamente volvemos a la carencia del agua en la comunidad en donde se encuentra ubicado el CDP. Muchos dicen tener tubería, pero el agua no llega por allí. Esto no es excusa, pues es la institución y no la familia la que debe asumir la responsabilidad por garantizar el suministro del vital líquido. Recordemos que en la emergencia humanitaria compleja que vive toda Venezuela, los servicios públicos no funcionan.

Por otro lado, aun cuando la mayoría de los CDP afirman tener acceso al servicio de aseo de la comunidad, éste, al igual que en el resto del país, puede permanecer sin pasar a recoger los desechos y el resto de la basura hasta tres o cuatro semanas. No es de extrañar que 45 CDP (16,48%) afirmen acumular los desechos -la mayoría de las veces incluye las heces fecales- en las afueras o dentro de las celdas. Y, por si lo anterior fuera poco, nos encontramos con que solamente 68 (24,91) CDP tienen baños con pocetas y/o duchas. La mayoría de los monitoreados carecen de ellos y, en su lugar, tienen que recurrir a duchas y letrinas improvisadas (186=68,13%).

---

<sup>68</sup> Información de nuestra investigadora en el estado Bolívar.

<sup>69</sup> Información de nuestro investigador del estado Lara.

Estas son las condiciones en que se encuentran hacinados 22.469 hombres y 1.749 mujeres. Es decir, a estos 24.218 seres humanos se les está flagrantemente violando su derecho a la integridad personal, a la salud y por ende para muchos y muchas, su derecho a la vida.

La información que veremos ahora forma parte del conjunto de datos del monitoreo que están íntimamente vinculadas, puesto que conjuntamente todas ellas constituyen condiciones riesgosas de detención para la salud y la vida.

	CDP CON HACINAMIENTO	CDP CON ACUMULACIÓN DE HECES Y BASURA <sup>70</sup>	CDP CON FALTA DE VENTILACIÓN <sup>71</sup>	CDP CON MEZCLA DE RECLUSOS SANOS CON RECLUSOS ENFERMOS
<b>1° SEMESTRE</b>	248	0	0	239
<b>2° SEMESTRE</b>	242	140	235	194

La reducción del hacinamiento, como vimos antes, no es significativa entre el 1° y el 2° semestre del año. En el caso de las heces fecales y la basura, cuando en el segundo semestre se solicitó especificar esta información (anteriormente se hablaba de desechos en general y había sólo 45 CDP) el número de calabozos aumentó a 140, es decir, el 51,28%. Ahora, vemos que esta situación es sumamente grave por los niveles de contaminación ambiental que genera en los sobrepoblados CDP. A esta realidad debemos sumarle que, 235 calabozos, o sea el 86,08%, presentan carencia de ventilación. En estas terribles condiciones sanitarias permanecen detenidos mujeres y hombres sanos, mezclados con los enfermos.

Lo interesante es que el número de estos CDP que afirman mantener detenidos a los reclusos enfermos con los sanos en las mismas celdas, disminuyó de un 87,55% (239 CDP) a un 71,06% (o 194 CDP). Este es un dato significativo porque esta convivencia de enfermos y sanos en los calabozos, fue una de las razones de protestas durante el primer semestre. Huelgas de hambre, de sangre y motines que fueron muy frecuentes, a menudo apelaban a esta condición. Por eso, podemos suponer que muchos de los cambios (si es que hubo algunos) en los Centros de Detención Preventiva se pudieron deber a esta causa.

<sup>70</sup> Esta fue una de las especificaciones que se incluyeron en el 2° semestre 2020.

<sup>71</sup> Idem.

A continuación, un ejemplo de las condiciones de ventilación en que se encuentran algunos CDP.

A pesar de que en varios CDP realizaron traslados, el hacinamiento sigue haciendo de las suyas. Los calabozos del CICPC Barquisimeto, Homicidios y San Juan son los más graves y luego de eso la PNB Pata 'e Palo. Un factor que reclaman mucho en estos CDP mencionados es la falta de ventilación. En el caso del CICPC San Juan, tras una fuga masiva por una parte de la ventilación, sellaron gran parte de las ventanas y los presos les manifiestan a los familiares que las celdas se han convertido en un infierno.

La mezcla de reclusos enfermos con sanos es otro particular. Solo a los graves los separan o aíslan, pero del resto todos están juntos<sup>72</sup>.

Dos de los elementos citados en el cuadro anterior están en el texto de nuestro investigador del estado Lara. Carecen de ventilación, lo cual es grave para el cúmulo de personas que se pelean por un poco de oxígeno dentro de la celda. La solución a la fuga, fue un castigo inhumano para los detenidos que permanecen en el lugar.

Tenemos otro ejemplo en los Valles del Tuy donde una madre, Carmen habla de las condiciones de detención de su hijo.

Actualmente el detenido presenta problemas en la piel. Convive en un calabozo con otros 50 presos. “A veces mi hijo siente que se asfixia, porque el espacio donde está recluso es pequeño y sin ventilación. También me dice que hace mucho calor”, comentó<sup>73</sup>.

Y, por si fuera poco, en un 71,06% (194 CDP) se encuentran en convivencia permanente y forzosa los detenidos enfermos y los sanos. Es decir, enfermar y contaminar a los demás está permitido. Cuando estás muy grave, se te separa, pero ya el daño está hecho.

Veamos un último comentario al respecto.

Ninguno de los ocho Centros de Detención Preventiva evaluados en el estado Vargas está en buenas condiciones. Sin embargo, la situación es más grave en unos, que en otros. En el Reten de Caraballeda, donde funcionan dos CDP en el mismo edificio, las condiciones de mantenimiento y aseo son diferentes. En el de hombres, bajo la custodia del CICPC, no existen baños, el agua potable es escasa, el sistema de drenajes está obstruido y hay malos olores. En cambio, en el CDP para mujeres y adolescentes que depende de la Policía Regional de Vargas, se les lleva camiones cisternas y tienen un tanque de agua. El espacio ha sido pintado y se mantiene medianamente aseado.

El hacinamiento, la falta de servicios como agua y sanitarios, es común en los ocho espacios evaluados<sup>74</sup>.

---

<sup>72</sup> Información de nuestro investigador del estado Lara.

<sup>73</sup> Información de nuestra investigadora de Los Valles del Tuy, estado Miranda.

<sup>74</sup> Información de nuestra investigadora del estado Vargas ahora llamado La Guaira.



El ejemplo anterior, con el cual cerraremos esta parte de nuestro informe, es muy claro. La primera observación a la que llegamos es que las peores condiciones de detención parecen estar en los calabozos que se encuentran en las sedes del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas o conocido como CICPC. En casi todos los estados se reseñan como los calabozos en peores condiciones de hacinamiento y sanitarias. En este caso es patético, pues se encuentran compartiendo un mismo edificio con el CDP de la Policía de Vargas y, las condiciones en ambos espacios generan una cotidianidad totalmente diferente a las personas detenidas, en cada una de las dependencias. Reconozcamos, entonces, a la Policía de Vargas por este esfuerzo que bien deben recibir las mujeres y adolescentes detenidos en este Centro de Detención Preventiva.

Sin embargo, todos comparten la condición de hacinamiento, pero los hombres deben estar en peores condiciones por el estado del calabozo y el número de detenidos que lo comparten. Esta convivencia forzada y, la falta de alimentos y medicamentos para las y los detenidos, han sido causas muy importantes de las protestas. Por ahora, sigamos en nuestro análisis.

**MEDIDAS  
EXTRAORDINARIAS  
ANTE LA PANDEMIA  
DE COVID-19**



**UNA VENTANA  
A LA LIBERTAD**

La pandemia de Covid-19 y la cuarentena que fue decretada el 13 de marzo 2020, generaron una serie de medidas que, no necesariamente dieron resultados positivos. Ya señalamos que la suspensión de visitas en 256, o sea, el 93,77% de los 273 Centros de Detención Preventiva monitoreados, produjo graves consecuencias en la salud y en la vida cotidiana de las personas detenidas en esos calabozos. También indicamos que los alimentos, el agua potable para el consumo de las y los detenidos, son mayoritariamente proporcionados por sus familiares. Además, con todas las dificultades económicas y de movilización por la falta de gasolina y el elevado costo del escaso transporte público, son estas familiares las que se las tuvieron que ingeniar para continuar entregando casi todos los insumos para su familiar detenido/a, a fin de tratar de resguardar a sus familiares del Covid-19: tapabocas, guantes, detergentes, etc.

Sin embargo, esa no fue la única medida que se tomó desde marzo para prevenir el contagio dentro de los calabozos.

	CDP	%
CDP con jornadas de limpieza	187	68.50
CDP con aplicación de TEST a reclusos	72	26.37
CDP con suministro de tapabocas a reclusos	50	18.32
CDP con medidas de aislamiento de reclusos	11	4.03

Después de la suspensión de visitas, la única medida que puede considerarse exitosa pues cubrió el 68,50% de los CDP fueron las jornadas de limpieza, información que coincide con la que fue recogida en los **Alertas** y que vimos al comienzo de este informe. No sabemos exactamente, pero debe haber cubierto una importante población de detenidas/os.

Ahora veamos un pequeño cuadro que completa el anterior:

	CASOS	%
Cantidad de reclusos beneficiados con TEST	2475	10.22
Cantidad de reclusos aislados	105	0.43

Es importante señalar el escaso número de detenidos beneficiados por la aplicación de Test para el Covid-19, solamente 2.475 o sea el 10,22% del total de detenidos en los

calabozos monitoreados. Igualmente, el número de detenidos aislados por Covid o por sospecha de él fue escaso.

Para entender mejor, la importancia de las otras medidas que se tomaron en los CDP, debemos conocer primero la presencia o no, de personal médico o de enfermería en los calabozos.

	<b>CDP CON PERSONAL MÉDICO, ENFERMERÍA U OTROS DENTRO DEL CDP</b>	<b>CANTIDAD DE PERSONAL MÉDICO Y ENFERMERÍA</b>
<b>F</b>	23	71
<b>%</b>	8.42	3.09

Como podemos observar la cantidad de CDP que cuentan con atención de salud por médicos o enfermeras dentro del mismo, es irrisoria. De los 273 calabozos monitoreados, sólo un 8,42%, es decir 23 CDP cuentan con el personal para atención de salud. Esto se traduce en la presencia de 71 trabajadores de la salud -3,09 en promedio en cada uno de los 23 CDP- en todo el amplio espectro de calabozos estudiados a nivel nacional. La pregunta surge de inmediato, ¿Y cómo obtienen la atención en salud los otros calabozos que carecen de este servicio? Veamos:

	<b>BRINDADO POR JORNADAS MINISTERIALES</b>	<b>BRINDADO POR JORNADAS SOCIALES</b>	<b>CDP CON ACCESO DE TRASLADO A CENTROS DE SALUD CERCANOS</b>	<b>OPERATIVOS POR PETICIÓN DE FUNCIONARIOS<sup>75</sup></b>
<b>F</b>	109	62	169	38
<b>%</b>	39.93	22.71	61.90	13.92

Aunque no necesariamente los criterios evaluados son excluyentes entre sí, podemos tener una visión aproximada de lo que sucede en estos 273 calabozos al calcular los porcentajes en función de aquella cantidad de CDP que reconocen (aunque pueden ser los mismos en diferentes indicadores) tener acceso a algunas de las medidas que vemos en el cuadro anterior. La mayoría de los calabozos (169) reconocen tener acceso de traslado a

<sup>75</sup> Esta fue una de las especificaciones que se incluyeron en el 2° semestre 2020.

centros de salud cercanos, esto significa un 61,90% del total. Además, 109 o sea 39,93% indican que se beneficiaron con jornadas institucionales. Aunque se superpongan ambos rubros, sigue siendo elevado el porcentaje que afirma esta disponibilidad. Pero, todo no es como parece.

Los servicios de salud de la mayoría de los CDP se basan en la gravedad de los privados de libertad. Exámenes de rutina, controles o chequeos médicos casi ni existen. Cuando existe una sintomatología considerable o gravedad, es trasladado hasta un CDI o Ambulatorio cercano, o al hospital central de Barquisimeto que es el sitio donde siempre terminan los funcionarios con los presos.

Debido a la pandemia, las jornadas sociales de organizaciones civiles o iglesias han mermado considerablemente. Apenas estas organizaciones acuden a ciertos CDP para llevar alimentos, analgésicos o vitaminas<sup>76</sup>.

Como vemos en el caso del estado Lara, el traslado es sólo cuando hay una emergencia o gravedad, el resto del tiempo y de los enfermos, a sufrir en su celda contaminándose todos de todo.

Aunque las jornadas de salud no son frecuentes en este CDP, confirmamos que en septiembre un consejo comunal de San Agustín del Sur realizó una jornada médica para la población reclusa en la que los vacunaron contra la gripe y el neumococo<sup>77</sup>.

No es precisamente un consejo comunal un ente institucional, pero es una organización de la comunidad registrada por el gobierno local. En los **Alertas**, se pudieron evidenciar jornadas mixtas en algunos CDP para descongestión y atención en salud; algunas también incluyeron limpieza de celdas. Veamos solamente un ejemplo.

25 hombres y tres mujeres que están detenidos en la sede de la Policía de Miranda en Coro, estado Falcón, recibieron una jornada de salud y verificación de estatus de sus expedientes este viernes 11 de diciembre.

La actividad fue organizada por el director de la policía municipal, Juan Rojas Reyes quien informó que la jornada se llevó a cabo para atender en medicina general, odontología y revisión de expedientes a los detenidos del Centro de Detención Preventiva.

Las fiscalías 61 y 17 del Ministerio Público hicieron revisión de los expedientes para buscar cupo a aquellos que ya están penados y verificar el estatus de los demás detenidos por si había algún retraso.

La salud estuvo a cargo del personal médico y de enfermeras de la Policía de Falcón, quienes llevaron un dentista para atender la población. Dijo que esta actividad se ejecutó para garantizar los derechos humanos de los detenidos y atender algún requerimiento que

---

<sup>76</sup> Información de nuestro investigador del estado Lara.

<sup>77</sup> Información de nuestra investigadora de Caracas y el área metropolitana.

tuvieran con las fiscalías con competencias en régimen penitenciario y derechos fundamentales<sup>78</sup>.

Aparte de los fines propagandísticos que generalmente acompañan estas jornadas, son muy bienvenidas por las personas reclusas y sus familiares, pues esperan soluciones a sus múltiples problemas en relación con su familiar detenido/a. Aunque parece lo contrario, las jornadas organizadas por las autoridades sabemos son muy poco frecuentes; las más frecuente aún siguen siendo las jornadas brindadas por las organizaciones de la sociedad civil y las iglesias, las cuales se han visto mermadas por la cuarentena y los altos costos de los productos y el transporte. Las otras dependen de que los funcionarios las soliciten.

Pasemos ahora a la información relativa a cómo son trasladados los detenidos o detenidas enfermos a los centros de salud.

	CDP	%
CDP con ambulancias o vehículos acondicionados para emergencias	18	6.59
CDP con posibilidad de traslado a través de patrullas o vehículos de funcionarios	227	83.15
Vehículos provistos por familiares	72	26.37

Como se observa en el cuadro anterior, la posibilidad de traslados no significa tener acceso a los mismos en condiciones seguras. Por el contrario, significan improvisación pues 227 CDP (83,15%) deben utilizar las patrullas cuando las hay y tienen gasolina, sus vehículos de uso personal o vehículos provistos por familiares. Esto último, por lo general, representa un costo más para la familia. Así podemos ver que el supuesto acceso a medios de transporte para el traslado de los detenidos enfermos, es también una posibilidad, pero no necesariamente una realidad. La información más común al respecto es similar a la que vemos en el estado Monagas.

El uso de vehículos de familiares solo se autoriza en caso de gravedad y cuando no están disponibles las patrullas policiales. Cuando se trata de un traslado hasta el hospital por

---

<sup>78</sup> FALCÓN: JORNADA DE SALUD Y REVISIÓN DE ESTATUS LLEVÓ EL MINISTERIO PÚBLICO A DETENIDOS DE POLIMIRANDA EN CORO. UVL. ALERTA. 12 DE DICIEMBRE 2020.



orden de un tribunal y en el CDP no hay patrullas o ambulancias, entonces, el familiar lleva un carro y si no tiene, pues se autoriza el pago de un taxi en el que va un custodio policial<sup>79</sup>.

Es decir, sólo se autoriza un carro llevado por familiares en casos de gravedad y después de un largo proceso con intervención de un tribunal y demás. Para sintetizar el famoso traslado de las y los detenidos a los centros de salud, tenemos la razón de fondo de la problemática en general: los traslados de enfermos, la alimentación y demás insumos necesarios en los calabozos para garantizar la calidad de vida mínima necesaria para preservar la integridad personal física, mental y moral de las personas detenidas, es suministrada por los y las familiares durante sus visitas.

Patrullas policiales, vehículos de familiares fuertemente custodiados por policías y como último recurso y gravedad del preso, vehículos de funcionarios son usados para trasladar a presos. Solo la Policía Municipal de Iribarren PMI Las Trinitarias cuenta con una ambulancia para el traslado de privados de libertad<sup>80</sup>.

Una información que es casi única del estado Lara; un (1) solo CDP cuenta con una ambulancia. Nada extraño cuando ya en el país ni los bomberos tienen ambulancias que estén funcionando y no consiguen repuestos para su reincorporación al servicio.

Ningún CDP cuenta con ambulancias, enfermería o personal de salud, las autoridades aseguran que estos espacios *no* fueron diseñados para tener presos y tampoco cuentan con un *presupuesto* para esto<sup>81</sup>.

Aquí parece estar todo claro, los CDP *no tienen presupuesto* para tener presos o detenidos. ¿Si esto no es una flagrante y total violación del derecho a la salud, la integridad personal y la vida de las personas detenidas, pedimos nos expliquen cómo debe ser catalogado? Particularmente cuando estamos hablando de un número de detenidos y detenidas, que sobrepasa la capacidad de alojamiento de estos calabozos; quienes, además, carecen de alimentación, medicamentos y demás insumos, si no se los proporciona la familia. ¿Cómo es posible que esta situación no se resuelva, sino que permanezca de manera indefinida?

---

<sup>79</sup> Información de nuestra investigadora del estado Monagas.

<sup>80</sup> Información de nuestro investigador del estado Lara.

<sup>81</sup> Información de nuestro investigador del estado Nueva Esparta.

## Suspensión de visitas y alimentación de detenidos/as

Ya vimos las acciones que siguieron cumpliendo los y las familiares para propiciar la salud y condiciones de vida de sus familiares, a pesar que las visitas fueron totalmente suspendidas desde el comienzo de la cuarentena, y del impacto que la emergencia humanitaria compleja, aunada a la falta de gasolina y costos elevados de los pasajes del transporte público, tuvieron sobre estas familias, mayoritariamente de sectores populares. Sin embargo, la función más básica que deberían cumplir las instituciones del Estado por ser su obligación, es decir preservar la integridad y la vida de las personas detenidas, siguió bajo la tutela familiar: **la alimentación**.

	CDP	%
Alimentos preparados provistos por familiares	226	82.78
Alimentos por preparar provistos por familiares	81	29.67
Alimentos provistos por organizaciones civiles o jornadas oficiales	81	29.67
Acceso por extorsión de funcionarios o pranes	32	11.72

Debemos resaltar que, en la tabla anterior las acciones no son excluyentes y, seguramente se superponen. Pero queremos dejar clara evidencia del número de CDP que reciben, con o sin cuarentena y suspensión de visitas, la alimentación de los detenidos vía sus familiares. En el 82,78% de los calabozos la comida llega preparada desde la casa, por la familia del detenido o detenida. Y, en 81 o 29,67%, la comida llega para ser preparada. Pero, también la suministra la familia. Cualquiera otra afirmación sobra, la suspensión de las visitas en la mayoría de los CDP, aumentó el índice de desnutrición de las personas detenidas.

## Suspensión de visitas y medicamentos para detenidos/as

Para concluir lo relativo a las medidas de salud para las personas detenidas que han sido asumidas durante la pandemia del Covid-19 en los CDP, tenemos dos informaciones importantes. Veamos la primera:

	CDP	%
Medicamentos llevados por familiares	245	89.74
Donados por entes oficiales	65	23.81
Donados por organizaciones civiles	96	35.16
Por extorsiones o influencia de terceros	34	12.45

Como podemos observar en el cuadro anterior, más de una opción es posible en algunos CDP, aunque desconocemos en cuántos de ello. Sin embargo, la familia en sus visitas, aunque sea sólo hasta la puerta del CDP, es en el 89,74% de los calabozos quien asume esta responsabilidad. Posteriormente veremos lo relativo al acceso a los productos de higiene personal y vestimenta.

En los CDP hay casos de desnutrición, escabiosis, forúnculos, ictericia y hepatitis, entre otras afecciones. En algunos casos no se sabe si los presos están diagnosticados con alguna de estas afecciones, porque no son llevados a chequeos con especialistas. Los familiares señalan que la gran mayoría están desnutridos, muchos presentan gripes y aunque conviven con algunos que tienen tuberculosis desconocen si la padecen.

Los presos con tuberculosis han sido diagnosticados porque se complican y han tenido que ser llevados a los centros asistenciales. *Las familias son siempre quienes aportan los medicamentos que requieran*<sup>82</sup>.

Queda clara la última afirmación de nuestro investigador en el estado Nueva Esparta. Siempre, son los familiares quienes aportan los medicamentos. Si antes vimos que no hay presupuesto para alimentar a las personas detenidas en los calabozos, pues mucho menos para medicamentos. Otro ejemplo nos vincula la falta de atención médica y de medicamentos en los calabozos.

En todas los CDP monitoreados hay privados de libertad con tuberculosis pero que no han sido 100% confirmados, pero presentan todos los síntomas. ¿Qué sucede? El traslado a las citas médicas es muy poco y los familiares y funcionarios se dejan llevar por los síntomas que presentan, los parientes compran tratamiento y así, automedicándose, se van recuperando<sup>83</sup>.

Como vemos en el ejemplo anterior, ya no hay más alternativa que automedicación. No hay diagnósticos, y entre funcionarios y familiares llegan a una conclusión de acuerdo a

<sup>82</sup> Información de nuestro investigador del estado Nueva Esparta.

<sup>83</sup> Información de nuestro investigador de Lara.

los síntomas y, la familia compra los medicamentos y se los lleva. Insólito, pero mejor que la muerte.

En el Centro de Coordinación Policial Maracaibo Oeste del CPBEZ. Uno de los mayores problemas de los detenidos de este centro de detención es que durante la cuarentena no han tenido acceso, por ausencia de los familiares o por las limitaciones de estos, a crema dental y jabón para lavar la ropa o bañarse. “Un compañero hacía bucheros de aceite carro quemado para aliviar un dolor de muela que lo estaba matando. No le iba familia, en el desespero comenzó con eso. No lo llevaron al médico, no tenía para comprar medicina y casi se envenena con eso. Una gente de una iglesia le consiguió un antibiótico, pero la boca todavía la tiene podrida”, detalló el ex preso<sup>84</sup>.

Este ejemplo nos hace ver a lo que llega una persona desesperada por un dolor de muela, o mejor digamos, por un dolor que no puede controlar ni evitar, pues no tiene acceso al médico o, en este caso, un odontólogo. Casi se envenena por automedicarse con lo que tenía a mano. Veamos ahora un último ejemplo que sucede en Caracas.

Una de las súplicas frecuentes de los familiares de los detenidos en la División Antiextorsión y Secuestros del CICPC El Hatillo, ha sido la realización de jornadas médicas, así como también las pruebas para descartar COVID-19. Sin embargo, hasta los momentos no han recibido respuestas. En septiembre conocimos que las esposas y madres de esta población reclusa les llevan *malojillo* y *guarapos caseros* para tratarles la diarrea<sup>85</sup>.

El detalle que faltaba, ante la carencia de atención médica y medicamentos apropiados, las familiares de las personas detenidas también realizan una intervención, pero utilizando las costumbres hierbateras de la cultura venezolana. Para la diarrea, a falta de medicamentos, guarapos caseros y te de malojillo.

### **Higiene personal de detenidos y suspensión de visitas**

La segunda información de la que queremos hablar ahora se refiere a los CDP con acceso a productos de higiene personal y vestimenta. La pregunta es, ¿cómo los obtienen?

---

<sup>84</sup> Información de nuestra investigadora del estado Zulia.

<sup>85</sup> Información de nuestra investigadora de Caracas y el área metropolitana.

	<b>PRODUCTOS Y ROPA PROVISTAS POR FAMILIARES</b>	<b>ROPA Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL DONADOS POR ORGANIZACIONES CIVILES</b>	<b>PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL PROVISTO POR EL CDP (BÁSICO Y/O POR SEXO)</b>
<b>F</b>	266	46	5
<b>%</b>	97,44%	18.85	1,83

Nuevamente las respuestas no son excluyentes. Pero, aun así, resalta la respuesta mayoritaria. Los y las familiares son quienes en sus visitas llevan la ropa y los productos de limpieza en un 97,44% de los calabozos. Algunos, además, reciben apoyo de algunas organizaciones de la sociedad civil. Los CDP y las instituciones responsables de la vida y salud de las personas detenidas, -léase el Estado-, no cumplen con ninguna de las obligaciones de suplir las necesidades básicas de salud y, por ende, por la vida.

### **Jornadas de descongestionamiento**

Existen otras medidas que se refieren al debido proceso y que aún siguen siendo muy publicitadas cada vez que se realizan. Nos referimos jornadas de descongestionamiento cuya sola existencia, confirma todo lo que hemos dicho sobre el hacinamiento. Veamos estos datos.

	<b>F</b>	<b>%</b>
CDP con registro de traslado a cárceles	154	56.41
Cantidad de reclusos trasladados	487	2.01
CDP con registro de excarcelación	76	27.84
Cantidad de reclusos excarcelados	619	2.56
CDP con agilización de causas	209	76.56

Si bien en 154 calabozos se informó de jornadas de traslado a cárceles, sólo 487 (2,01%) reclusos del total de hacinados en los calabozos, fueron trasladados. En 76 CDP hubo detenidos excarcelados, estos sólo fueron 619, es decir un 2,56% del total de detenidos y detenidas hacinados. Y, en cuanto al debido proceso, en 209 (76,56%) se realizaron jornadas de *agilización de causas*. Esperemos que den resultados positivos en 2021.

Veamos algunos ejemplos. Una primera buena noticia viene del estado Aragua.

A partir de finales del mes de mayo, el centro de detención preventiva de la Policía Nacional Bolivariana, ubicado en la avenida Universidad de El Limón, municipio Mario Briceño Iragorry del estado Aragua, fue descongestionado por completo<sup>86</sup>.

Esto parece indicar que esta política de descongestionamiento estaría funcionando, al menos en el estado Aragua. Veamos lo que estaría sucediendo en otros estados.

En los CDP contabilizados que pertenecen a Polilara se realizó un traslado de 125 presos que estaban procesados y condenados y tenían como centro de reclusión los penales de Fénix y Uribana. No están especificados la cantidad por CDP, solo en general.

En el Cicpc Homicidios también hubo traslado de 15 privados de libertad luego de una reyerta que dejó un muerto.

En el PNB Pata 'e Palo también hubo traslado de un número sin especificar, luego de una reyerta que dejó un muerto.

Todos estos traslados fueron masivos en una sola jornada<sup>87</sup>.

Por lo que podemos ver, en realidad se han movilizado a penales o cárceles detenidos que no debían permanecer en los CDP. Sigamos viendo otros ejemplos.

Durante los meses de julio y agosto de este año, los tribunales en San Fernando de Apure realizaron 106 audiencias preliminares en el estado Apure, para casos de delitos menores, con la finalidad de descongestionar los centros de detención preventiva, ante la propagación del COVID-19.

Durante la primera jornada del mes de julio de este año, el Tribunal Tercero de Control del Circuito Judicial Penal en el estado Apure a cargo del juez José Antonio Méndez Laprea, otorgó libertad condicional a 88 personas que se encontraban encarceladas por delitos menores en los Centros de Detención Preventiva (CDP) situados en los municipios San Fernando y Biruaca, con el fin de descongestionar los CDP en tiempos de pandemia y *reactivar la justicia* en la entidad llanera.

El TSJ realizó un *sorteo* donde se escogieron las causas cuyas audiencias preliminares se realizarían limitándolo a aquellos casos relacionados con delitos menores como hurto, robo impropio, estafa, entre otros.

En la segunda jornada llevada a cabo para finales del mes de agosto de este año, el Circuito Judicial Penal en el estado Apure, concedió tres libertades plenas y 10 condicionales a reclusos de los Centros de Detención Preventiva de la entidad llanera, con la finalidad de descongestionar estos recintos, para evitar contagios por coronavirus y garantizar el debido proceso.

Fuentes del poder judicial revelaron que treinta y dos de las audiencias tuvieron lugar en un Tribunal de San Fernando de Apure, mientras que otras 9, se realizaron en un Tribunal de Guasualito, tras las cuales se mantuvieron 30 privativas de libertad, 20 audiencias por *admisión de los hechos*, 13 autos de apertura a juicio, 10 medidas cautelares, 5 pase a juicio y tres libertades<sup>88</sup>.

---

<sup>86</sup> Información de nuestra investigadora del estado Aragua.

<sup>87</sup> Información de nuestro investigador del estado Lara.

<sup>88</sup> Información de nuestra investigadora del estado Apure.

Después de leer esta larga narrativa, resaltan 2 elementos importantes. Primero que al parecer el mismo Juez reconoce que la justicia estaba paralizada, pues, si la expresión *reactivar la justicia* es de él, no podemos hacer una lectura diferente. Lo importante es que, quien lo haya dicho estaba en lo cierto y reactivar la justicia permitió superar algunas injusticias. El segundo elemento que nos llama a la reflexión es que *20 audiencias fueron por admisión de los hechos*. Esto nos llevó a revisar una de las garantías judiciales que están establecidas en el Pacto de San José o Convención Americana sobre Derechos Humanos de la cual Venezuela es signataria.

Nos referimos al Artículo 8. De las Garantías Judiciales, el cual en su inciso 2 establece:

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

Luego establece en la letra g, lo siguiente:

g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable,

Posteriormente, en el inciso 3, afirma:

3. La confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza<sup>89</sup>.

Si la condición de la audiencia para dar libertad o alguna otra medida, es la admisión de los hechos, ¿no significa esto que de alguna manera se está coaccionando al detenido para que admita la responsabilidad de los hechos, a fin de poder obtener un beneficio en una situación crítica como la pandemia de Covid-19? Esta pregunta es relevante, independientemente de cuál sea el beneficio que pueda obtener el detenido o detenida.

Un ejemplo claro de lo anterior lo encontramos en un Alerta del pasado mes de diciembre.

La noche de este viernes 4 de diciembre volvieron a la calle nueve de los 11 ciudadanos que permanecían detenidos desde el 26 de septiembre, tras ser acusados de ser partícipes de los sucesos violentos ocurridos en Chivacoa, donde se produjeron actos violentos, sobre todo contra la sede de la Alcaldía del municipio Bruzual.

---

<sup>89</sup> CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (Pacto de San José). San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969.



Abogados defensores de José Adelis Peraza, Robimell Mora, Wilmer Salas, José Sánchez, Orlando Sánchez, Ricci Puerta, Luis Valles, Alfredo Torres y Raúl Rodríguez, informaron al equipo de UVL Yaracuy que la fiscalía les imputó los delitos de lesiones, daños a institución pública e instigación al odio, los dos primeros fueron desestimados por el tribunal, pero a los ciudadanos *no les quedó más opción* que admitir los hechos por instigación al odio; ante este escenario les otorgaron un beneficio procesal que les permitió obtener la libertad bajo presentación<sup>90</sup>.

Lo anterior es realmente un abuso de autoridad aplicando una ley de la cual podemos dudar de su condición de equidad, igualdad y justicia. Y, mucho más cuando se coacciona a alguien con ella y, se olvida que, la instigación al odio ha sido el discurso permanente y constante de las autoridades venezolanas y no de la ciudadanía.

En el estado Anzoátegui, también encontramos jornadas de descongestionamiento.

Entre los meses de agosto y septiembre en los Centros de Detención Preventivos de Anzoátegui se realizaron audiencias orales y se entregaron 67 medidas cautelares bajo la modalidad de presentación cada 15 días. Ello supuestamente como parte del plan de descongestionamiento de las celdas<sup>91</sup>.

En casi todos los estados que cubrimos en los monitoreos del año 2020 se realizaron jornadas de descongestionamiento en mayor o menor proporción. Sin embargo, en los Altos Mirandinos en el estado Miranda encontramos una situación diferente. Veamos:

LOS TEQUES. - Familiares de los detenidos en calabozos policiales en Los Teques protestaron en el mes de septiembre en la sede de la Fiscalía del Ministerio Público exigiendo la continuidad de los procesos judiciales, suspendidos por la cuarentena producto de la pandemia de COVID-19.

El abogado Maiker Oropeza acompañó a los familiares a formalizar un escrito donde solicitamos al Tribunal Supremo de Justicia, la apertura de las actividades judiciales de los distintos tribunales. “Desde hace tiempo se encuentra en mora con los procesos judiciales, afectando a los imputados que esperan la realización de las distintas audiencias, a las partes en procesos civiles, laborales y en otras áreas del derecho, así como al público en general de usuarios”.

Los familiares recalcaron que se extiende la pandemia y la suspensión de actividades, pero es una emergencia sanitaria y el Poder Judicial debe tomar medidas ya que según el artículo 26 de la Constitución de la república Bolivariana de Venezuela “Toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos, incluso los colectivos o difusos; a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente”.

Señalaron que solo se ha realizado un (1) *Plan Cayapa* que atendió en su mayoría detenidos en la sede del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC).

---

<sup>90</sup> **YARACUY: NUEVE DE LOS 11 CIUDADANOS QUE PERMANECÍAN PRESOS POR PROTESTAS OCURRIDAS EN CHIVACOA ADMITEN LOS HECHOS Y SON PUESTOS EN LIBERTAD.** UVL. ALERTA, 5 DE DICIEMBRE 2020.

<sup>91</sup> Información de nuestra investigadora en el estado Anzoátegui.

Además, que los casos no son atendidos por sus jueces naturales, sino por un juez del circuito correspondiente seleccionado por sorteo<sup>92</sup>.

Bueno, este comentario nos hace reflexionar sobre las condiciones en las cuales se han venido realizando estas jornadas de descongestionamiento. Al parecer, no son lo suficiente para el nivel de hacinamiento y de retardo procesal que predomina en los Centros de Detención Preventiva. Y, además, por el último comentario, que también se reporta en otros estados, las condiciones jurídicas de las mismos parecerían no estar muy claras con eso de los jueces por sorteo y no los jueces que llevan las causas.

Por último, queremos señalar un **Alerta** del mes de diciembre, que nos parece relevante.

Más de dos meses llevan esperando 157 internos de la Comandancia General de la Policía en San Felipe, estado Yaracuy, para ser trasladados a penales del estado Lara.

Los familiares de los privados de libertad, informaron este miércoles 9 de diciembre que hace más de 60 días, las autoridades de la Policía les indicaron que en octubre pasado serían trasladados a centros penitenciarios del estado Lara para ser incluidos en el Plan Cayapa que ejecuta el Poder Judicial junto al Ministerio de Servicio Penitenciario.

Los allegados a los internos explicaron que en ese momento les pidieron uniformes para sus familiares, así como kits de aseo personal ya que, si no tenían esto el traslado no se materializaría.

Señalaron que, desde entonces muchas madres, esposas y demás familiares hicieron un sacrificio enorme para poder comprar la ropa en tiempo récord, pues semanalmente eran presionadas, pero hasta el momento nada que cumplen con llevar a los detenidos a los centros de detención Fénix y David Viloría.

Ante tal situación, las personas exigen a las autoridades que agilicen el proceso y que cumplan con lo que prometieron<sup>93</sup>.

Como podemos ver, no siempre las jornadas del Plan Cayapa se hacen a tiempo y, a veces, son un motivo más de padecimiento para las familiares de los detenidos. Obligaciones que se le impone a la familia con carácter de inmediatez y, luego, a esperar de manera indefinida. ¿No es esto un trato cruel para estas familias de los detenidos y detenidas?

---

<sup>92</sup> Información de nuestra investigadora en los Altos Mirandinos del estado Miranda.

<sup>93</sup> **YARACUY: 150 INTERNOS DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA POLICÍA LLEVAN DOS MESES ESPERANDO TRASLADO PARA PENALES DE BARQUISIMETO.** UVL. ALERTA, 9 DE DICIEMBRE 2020.

Hasta ahora, hemos visto como la salud es el problema y no sólo la pandemia de Covid-19; las implicaciones que el hacinamiento tiene en esta situación crítica que sigue causando muertes innecesarias en un país en el cual no existe la pena de muerte; hemos visto como la reacción de las instituciones y sus máximas autoridades, ha puesto en evidencia la absoluta carencia de planificación y entendimiento, de lo que es una política pública sanitaria y de emergencia.

Pasemos ahora a una materia bastante delicada y muy importante para la comprensión de la injusticia que se comete dentro de los Centros de Detención Preventiva y, muy importante, contra las familias o las personas de la misma que acuden a los CDP a visitar a las y los detenidos, siendo portadoras de los recursos básicos para su sobrevivencia.

# EXTORSIONES, PROTESTAS, MOTINES Y OTRAS ESPECIES



UNA VENTANA  
A LA LIBERTAD

El año 2020 debido a sus particularidades producto de la cuarentena y las medidas para responder a la pandemia Covid-19, estuvo lleno de incidentes de parte de las y los detenidos y sus familiares. Sin embargo, no podían faltar conductas altamente negativas e ilegales de parte de los y las funcionarias de los Centros de Detención Preventiva. Además, recordemos que, dentro de estos calabozos, si bien no en todos, pero sí en muchos, también existe una estructura de poder interno, tolerada por las autoridades conocida como el *pranato*. Su nombre deriva del seudónimo del jefe del grupo que lo controla llamado el *pran*.

Sin embargo, la mayor información disponible sobre las extorsiones o vacunas contra las familias de las y los detenidos, son cometidas por funcionarios/as de la institución. Esta circunstancia reviste gravedad; a través de estas se exige algo ilegalmente a las personas detenidas o directamente a sus familiares, a fin de permitirle al detenido/a, el acceso a un derecho o para facilitarle un privilegio. En el siguiente cuadro podemos ver algunos ejemplos para finales del año 2020.

CDP CON COBRO POR VISITAS/VISITAS CONYUGALES	CDP CON COBRO POR LLAMADAS	CDP CON COBRO POR SEGURIDAD
96	97	54
35.16%	35.53%	19.78%

Las visitas conyugales son un derecho sólo permitido a los hombres, las detenidas tienen derecho al ejercicio de su sexualidad, bajo regulaciones que realmente las limitan del mismo. Estas visitas no siempre son facilitadas a todos los reclusos y se convierten en una oportunidad para cobrar vacunas, generalmente de parte de los funcionarios. Lo mismo sucede con las llamadas telefónicas y la seguridad interna. Los pranos son agentes muy importantes en el logro de las llamadas y para garantizar la seguridad de las personas detenidas y, obviamente, cobran por estos servicios. Son las familias las que se ocupan del pago de estas extorsiones.

En el ejemplo del estado Zulia<sup>94</sup> sobre la mujer detenida que abortó y no habían conseguido que la llevaran a un centro médico, el traslado sólo fue obtenido por la

<sup>94</sup> Cita # 40.

intervención del prnato del CDP. El verdadero poder en las cárceles, prisiones y calabozos, a la vista de los funcionarios del Ministerio Penitenciario, policías nacionales, CICPC y otros.

Diferentes son los motivos por los cuales cobran los y las funcionarias en los CDP, directamente a los detenidos, lo cual indirectamente es a las familias.

En el CDP de la Policía Regional de San Fernando de Apure ...Pago por el uso del teléfono dentro de las instalaciones, funcionarios cobran 20 dólares...Visitas conyugales: 20 dólares<sup>95</sup>.

Pero existen motivos mucho más delicados por los cuales cobran vacunas o extorsionan a los y las familiares, de los cuales hablaremos ahora. Nos referimos al problema de la entrega de comida y medicamentos. Para finales del 2020 la alimentación seguía dependiendo de las familias, ahora con mayores problemas para poder entregarla a sus detenidos.

Recordemos que, a pesar de la cuarentena y suspensión de visitas 226 CDP (82,78%) siguieron dependiendo de la familia de los detenidos/as para poder alimentarlos, ya sean preparados o por preparar<sup>96</sup>. Esto es lo que hizo que fuera más frecuente el cobro de vacunas. Aun cuando en el cuadro respectivo, sólo veíamos 32 (11,72%) CDP en los cuales se cobra vacuna o extorsiones para permitir el alimento, los informes que provienen de familiares o detenidos (ambos bajo anonimato por seguridad), afirman una mayor presencia de cobro de vacunas. A diferencia de lo anterior, los ejemplos de esta problemática abundan en los informes del monitoreo del segundo semestre. Veamos algunos ejemplos demostrativos de esta situación. Comencemos por el estado Bolívar.

El cobro de vacuna en algunos de los Centros de Detención Preventiva, también ha generado otra preocupación debido a la dificultad de obtener bolívares por el tema de que las entidades bancarias están operando días específicos y las colas son extensas de hasta más de 2 horas, y porque en algunos casos lo están solicitando en dólares<sup>97</sup>.

Como vemos en el ejemplo anterior, parecería que el problema no es el cobro de vacuna sino la dificultad para acceder al efectivo en bolívares o dólares en el país. Los CDP

---

<sup>95</sup> Información de nuestra investigadora del estado Apure.

<sup>96</sup> Por el total de la alimentación suministrada por familiares, que excede el total de CDP monitoreados, sólo podemos concluir que la mayoría de los citados en el ítem 2 están incluidos en el ítem 1. Ambos tipos de comida pueden ser llevadas por los mismos familiares en varios CDP.

<sup>97</sup> Información de nuestra investigadora del estado Bolívar.

cobran vacuna en el estado Bolívar según el ejemplo anterior, lo cual genera una seria problemática a la familia que lucha por la sobrevivencia de su detenido o detenida, y que asume que no tiene más alternativa que pagar.

Veamos ahora un ejemplo del estado Amazonas,

La comida la llevan los familiares; no saben si realmente sus familiares reciben los alimentos. La mamá de un detenido denuncia que tiene que pagarle a los Guardias para que le pasen la comida, los familiares no tienen acceso al lugar<sup>98</sup>.

El problema de las familias es que nunca saben si esa comida llega a su familiar detenido.

Los familiares para suministrar comida deben pagar antes del ingreso de la comida, durante los horarios no establecidos, un monto superior a 5 dólares<sup>99</sup>.

Lo anterior, que sucede en el estado Apure como en otros estados, olvida o aprovecha las dificultades de transporte y movilización que las familiares tienen para estar a la hora en la puerta de los CDP. Sin embargo, al estilo de la nueva Venezuela, cobran en dólares la extorsión, lo cual hace la vacuna más costosa.

Sucede en los distintos CICPC y en PNB Pata ‘e Palo que los funcionarios, fuera del horario permitido, dejan ingresar comidas como pizzas, hamburguesas, tortas o parrillas para los presos y, como parte de la extorsión a familiares, ellos deben llevarle a los policías la misma comida que disfrutarán los presos<sup>100</sup>.

Esto sucede en el estado Lara. Ser un funcionario de guardia y custodia en los calabozos en el país, se ha convertido en una buena inversión. La extorsión les ayuda a soportar mejor las dificultades de su trabajo.

Este otro ejemplo debemos citarlo por lo doloroso y solidario a la vez.

Jesús Castillo, perteneciente a la iglesia cristiana evangélica La Perla de Dios, tiene un hijo privado de libertad y en una visita que realizó al CDP se dio cuenta de la necesidad que están pasando estos 26 presos, cuya delgadez es evidente y deja al descubierto la falta de nutrientes.

“Esta situación me tocó el corazón y por eso, desde entonces preparo a diario 36 viandas de comida: 26 son para los que no reciben alimentos y 10 por si algún familiar no puede ir, mientras que los días domingo, con la ayuda de familiares de los detenidos, se preparan 120 viandas”, indicó.

Castillo considera que esta labor debe ser responsabilidad de las instituciones gubernamentales. “El Estado debe garantizar la alimentación de los privados de libertad y

---

<sup>98</sup> Información de nuestra investigadora del estado Amazonas.

<sup>99</sup> Información de nuestra investigadora del estado Apure.

<sup>100</sup> Información de nuestro investigador del estado Lara.



más aún en estos momentos cuando un problema de salud afecta al mundo entero”, consideró<sup>101</sup>.

Lamentablemente, el único que no responde a las necesidades de las personas detenidas, es el mismo que no responde a las necesidades de toda una población mayoritariamente de sectores populares, la cual carece de ingresos para su propia alimentación y, además, debe pagar transporte y *vacunas* para poder llevar alimentos a su familiar detenido.

Otro grave problema que implica el cobro de vacunas es en el caso de los medicamentos. Recordemos que los pranes también cobran vacuna, pero el problema no es que los pranes cobren, sino que se permita su presencia en los calabozos, y que los guardias hagan exactamente lo mismo que los pranes. Esta es una demostración del deterioro institucional que estamos viviendo durante el Siglo XXI.

En el estado Amazonas, por ejemplo, «Los familiares deben llevar los medicamentos en caso de enfermedad de un detenido, quedando a disposición de los funcionarios policiales la entrega al reo»<sup>102</sup>. Esto significa jugar con la vida de otro ser humano, no cobran vacuna, pero asumen un poder sobre la vida y la muerte.

En el estado Anzoátegui,

En *todos* los centros de detención se registran cobros de vacunas por dejar pasar equipos celulares, medicamentos, alimentos, por hacer llamadas y, estas son protagonizadas por los funcionarios policiales; pero los pranes también cobran vacuna por seguridad y hasta por alimentación<sup>103</sup>.

Bueno, resuelto el problema. Cobro de vacunas por cualquiera cosa que necesiten los detenidos. Y, o les cobra el guardia custodio, o les cobran los pranes, o les cobran ambos.

En el estado Apure también se juega con la vida y salud de las y los detenidos. «Restricción de ingreso de medicamentos dotado por familiares, y discrecionalidad de entrega de medicamentos por parte de funcionarios»<sup>104</sup>.

Por último, una información del estado Lara, que sintetiza lo dicho hasta ahora.

---

<sup>101</sup> Información de nuestra investigadora de los Valles del Tuy, estado Miranda.

<sup>102</sup> Información de nuestra investigadora del estado Monagas.

<sup>103</sup> Información de nuestra investigadora del estado Anzoátegui.

<sup>104</sup> Información de nuestra investigadora del estado Apure.

El acceso a los tratamientos o medicamentos sufre de muchas irregularidades para llegar al privado de libertad. En muchas ocasiones, cuando los familiares entregan el paquete con los medicamentos o tratamientos, éste no les llega en su totalidad. Familiares denuncian que cuando conocen esta realidad, preguntan a los funcionarios la situación y éstos le piden dinero (o diferentes artículos como cigarrillos, bebidas) a cambio de que el preso reciba sus medicamentos. Sucede mucho en el CICPC Homicidios, “La 30” Polilara y Pata ‘e Palo<sup>105</sup>.

### ¿Y no sabemos por qué protestan en los CDP?



Pasemos ahora al tema de las protestas. Una respuesta frecuente, particularmente durante el año recién concluido, fueron las protestas de diferentes tipos de parte de la población detenida en los Centros de Detención Preventiva del país. Después de todo lo que hemos explicado y ejemplificado hasta aquí, no sorprende para nada el número de protestas en los CDP a lo largo y ancho del país.

<sup>105</sup> Información de nuestro investigador del estado Lara.

Presentamos ahora los datos correspondientes al año 2020. Para final del año teníamos la siguiente información.

	F	%
CDP con registro de huelgas de hambre	62	22.71
CDP con registro de motines	26	9.52
CDP con violencia contra custodios	7	2.56

No podemos saber exactamente, si algunas protestas se dieron en varias oportunidades en los mismos CDP. Tampoco, si los diferentes tipos de protesta se dieron en un mismo CDP. Sabemos, sin embargo, que, en algunos estados en los mismos calabozos se dieron diferentes formas de protestas.

Lo más resaltante es que, salvo las huelgas de hambre que se produjeron a lo largo del año, las otras formas de protesta fueron más frecuentes durante el segundo semestre. La huelga de hambre es la forma de protesta más común en los calabozos (62=22,71%) y en las cuales participa el alto número de detenidos. La mayoría son hombres, pero también participan algunas veces, mujeres. En 2º lugar se encuentran los motines que pueden ser muy violentos, y en último lugar la violencia contra custodios. Veamos algunos ejemplos que fueron recogidos por nuestras y nuestros investigadores durante el año 2020.

En el Centro de Detención Preventiva del estado Amazonas, «Los detenidos realizaron una huelga de hambre y luego una de sangre que duro 12 horas, en modo de protesta por retardo procesal y exigiendo se retomaran las visitas»<sup>106</sup>.

Como podemos ver las causas de las protestas pueden ser muy variadas. Dado el bajo nivel de calidad de vida que predomina en los CDP del país no es de extrañar, que la suspensión de las visitas única forma de sobrevivencia para casi la totalidad de las y los detenidos, sea una de estas causas. Pero, no sólo protestan las y los detenidos, sino que muchas veces protestan sus familiares. Veamos un ejemplo, un poco largo pero muy importante que sucedió en Barcelona, estado Anzoátegui.

El temor a represalias o a recibir un castigo por exigir atención médica, alimentos y retardo procesal ha llevado a algunos privados de libertad del estado Anzoátegui a recurrir a la ayuda de sus familiares para que sean éstos quienes protagonicen las protestas y alcen la voz en defensa de sus Derechos Humanos.

---

<sup>106</sup> Información de nuestra investigadora del estado Amazonas.

Esta modalidad quedó evidenciada durante el 2020 en algunas de las cuatro protestas que se registraron en la entidad en menos de cuatro meses, y es que la desesperación llevó a algunos internos a recurrir a terceros para que sean escuchados sus gritos de auxilio.

La *primera* manifestación se registró el 9 de abril frente a los calabozos de Polianzoátegui, ubicado en el municipio Urbaneja de la entidad, donde 12 mujeres alzaron la voz para exigir el traslado y la agilización de las causas de 32 internos que denunciaban *retardo procesal*.

Durante la manifestación, que se mantuvo por cinco horas consecutivas, reportaron el hurto de los alimentos que éstas llevaban a sus familiares y que aseguraban que, con mucho sacrificio, intentaban garantizar pese a las restricciones impuestas durante la pandemia.

Auris Duarte es una de las que protestaron ese día y contó al equipo de Una Ventana a la Libertad que nueve días después de la protesta autorizaron el traslado de 14 privados hasta el Internado Judicial José Antonio Anzoátegui y a otros 18 les dieron libertad condicional mediante una medida cautelar.

*Dos días más tarde* los familiares de los internos que se encuentran en la sede del Cuerpo de Investigaciones, Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) del sector Boyacá III en Barcelona se sumaron a la acción de calle para exigir respeto por los alimentos que llevaban a sus parientes, además de solicitar traslados a otros centros de reclusión.

La protesta se debió al incremento de afecciones respiratorias, enfermedades en la piel, casos de desnutrición y tuberculosis en un solo calabozo, el cual está diseñado para albergar a 20 internos, pero que en la actualidad es ocupado por 167 hombres, de los cuales 12 recibieron libertad condicional durante el plan de descongestionamiento que se realizó dos semanas más tarde en la entidad.

*El 19 de junio* del año en curso los privados Bryan José Farías Urdaneta, Anthony Rogger Millán Chacón, Aníbal José Rojas Velásquez y José Gabriel Quintero *se cosieron la boca e iniciaron de esta manera una huelga de hambre* para exigir traslado a sus zonas de residencia. El hecho ocurrió en la sede del Centro de Detención Preventivo de Polianzoátegui en El Tigre, zona sur del estado Anzoátegui, donde los internos habían denunciado en reiteradas oportunidades que sus parientes no les podían llevar alimentos por estar ubicados en otra jurisdicción.

En esta oportunidad Ludizmar Torres contó que la comida llegaba incompleta a sus familiares y que, muchas veces por castigo las dejaban dañar para luego hacerlas llegar a los calabozos. Exigieron la presencia de fiscales del Ministerio Público, pero hasta ahora solo aperturaron un procedimiento administrativo a tres funcionarios policiales. Los internos siguen en hacinamiento y presentando signos de desnutrición.

La *última protesta* se registró el 27 de julio del presente año, cuando los parientes de 43 internos del Centro de Detención Preventivo del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) de la ciudad de El Tigre, en la zona sur de la entidad, aseguraron que sus familiares presentaban distintas patologías y que requerían atención médica de inmediato, pero hasta ahora no han recibido respuesta al respecto<sup>107</sup>.

Múltiples protestas en un solo estado por diferentes razones muchas de ellas comunes a todos los calabozos del estado y del país entero, como hemos señalado en este informe. Lo importante es levantar la voz y pedir justicia.

Un último ejemplo que queremos presentar, es una protesta pacífica que se dio en el estado Zulia y que recibió una gran cobertura de prensa. A pesar de haber visto durante

---

<sup>107</sup> Información de nuestra investigadora del estado Anzoátegui.

estos últimos años como detienen a jóvenes por protestar, aun cuando no han cometido ningún acto violento, seguimos teniendo la tendencia a asociar protesta con violencia. En esta oportunidad los detenidos del ya mencionado Retén de Cabimas, dieron un ejemplo de cómo se pueden organizar y actuar de manera pacífica para exigir sus derechos. Es un poco largo el texto, pero vale la pena reseñarlo. Primero veamos el contexto en el cual se dio esta protesta.

En *agosto*, los privados de libertad empezaron a pedir ayuda para adquirir alimentos. Con amenazas de muerte de los pranes a los funcionarios del Cuerpo de Policía Bolivariana del Estado Zulia (CPBEZ), encargados de la custodia externa, se logró que algunas organizaciones religiosas ingresaran una vez a la semana para repartir alimento preparado a los enfermos y a desnutridos. Tras una balacera entre los líderes de los pabellones, donde quedó atrapada una de las organizadoras, se suspendió esa modalidad de subsistencia para quienes no reciben provisiones de sus familiares.

El 2 de *septiembre* hubo un atentado a una ferretería en Cabimas, a escasos kilómetros del retén y el CONAS responsabilizó del atentado al pran del pabellón B, conocido como alias “Wilson”. Se ordenó el cierre de todos los accesos al recinto, se instalaron cámaras de seguridad en los alrededores y empezó el patrullaje con *drones*. Se impidió el arribo de los familiares a la entrada del penal y por ende comenzó a limitarse el ingreso de comida y del camión que vende agua potable a los internos.

El 7 de *septiembre* de 2020, los privados de libertad hicieron su primera protesta pacífica. Con los brazos alzados, los mil internos que viven en el penal, se agruparon en la entrada y en el techo del recinto para solicitar *agua potable y comida*. Las comisiones del CONAS permitieron algunos ingresos, pero el 17 de *septiembre* de 2020, se reporta otra anomalía en el penal. Un grupo de privados intenta ingresar a la fuerza a una de las residencias que colinda con el penal en busca de agua y comida. Una comisión mixta entre el CONAS, CPBEZ y la Policía municipal, impiden que derrumben por completo la pared y controlan la situación. En una transmisión por radio se escucha a la funcionaria decir: “Solo se escuchan gritos, quieren agua, dicen que ellos se calman pero que les lleven agua y les den algo para comer”, repitió con insistencia una de las funcionarias que solicitó apoyo.

Ricardo Lugo, secretario de Seguridad Ciudadana y Orden Público de la Gobernación de Zulia, se reunió, el 18 de *septiembre* de 2020, con el comandante del Destacamento 113 de Cabimas de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) y logra que por tres días los militares permitieran el ingreso de alimentos y agua. Tras un enfrentamiento con armas de fuego entre los funcionarios y los privados de libertad quedó, el 21 de *septiembre* de 2020, sin electricidad el penal por 36 horas. Un proyectil traspasó un transformador eléctrico y tardaron en reponerlo.

Todo lo anterior son los antecedentes inmediatos de lo que sucedió el día 28 del mismo mes. Sigamos leyendo.

Tras la balacera se volvió a restringir el paso de comida, lo que obligó, el 28 de *septiembre* de 2020, a los privados de libertad a salir del recinto y tomar la avenida Andrés Bello del sector La Misión para protestar.

Unos 150 internos, entre ellos cuatro reclusas, cruzaron la entrada principal y se mantuvieron por tres horas en la calle. *Tomaron videos y los divulgaron por las redes sociales. Pedían agua, comida y medicinas*. Sin camisetas, sin tapabocas, en muletas y otros en los hombros de sus compañeros, protagonizaron una protesta pacífica inverosímil para

muchos, porque después de lograr el acceso de los alimentos, los privados de libertad regresaron al penal y a sus actividades de rutina. No hubo detonaciones ni de los líderes ni de los cuerpos de seguridad, no hubo fugas. *Solo presos sentados en las aceras y parados en medio de la calle, exigiendo que se les respetaran sus derechos humanos.* En su denuncia, los reclusos responsabilizan a Erick Sánchez Marcano, comandante del Destacamento 113 de la GNB, de las *medidas inhumanas en su contra.*

Uno de los internos que grabó y divulgó los videos explicó que por primera vez vio un acuerdo entre los cinco patios.” Nadie mientras durara la protesta podía disparar. Con los policías de la entrada no hubo problema, ellos se van y dejan la garita libre y sin custodia cuando los líderes salen armados de sus patios. Primero salió un grupo, luego otro y después otro más. Los 150 que salimos estábamos claros, uno tenía que cuidar del otro, porque si alguien se intentaba escapar nos mataban a todos. Todos nos beneficiaríamos de aquello y por eso todos se portaron bien. Fueron casi cinco horas en la calle y no hubo ni un tiro de ningún bando, ni de la policía ni de los líderes”<sup>108</sup>.

Una reflexión surge de inmediato. Si los reclusos del Retén de Cabimas, los cuales han participado en múltiples protestas violentas como hemos reportado antes y en este mismo ejemplo, pudieron llegar a este acuerdo y realizar una protesta que debe ser reconocida por su organización, y por sus acciones pacíficas y solidarias entre los detenidos que buscaban un objetivo común; podemos suponer que, con un sistema de organización interna y de disciplina más humano y con resultados inmediatos en mejorar la calidad de vida de los internos durante su estadía, podríamos disminuir la violencia y a la larga, tener más incidencia sobre el futuro de estas personas al reintegrarse a la vida en libertad.

Si bien ellos deberían estar en las prisiones o cárceles en su proceso de detención preventiva de largo plazo mientras se cumple con su proceso y se llega a una decisión de inocencia o culpabilidad, las condiciones en las cuales están hacinados, maltratados y sobreviviendo, solamente estimulan la conducta violenta, la cual se supone a final de cuentas, que es la que se quiere erradicar a partir de su ingreso al sistema de detención.

Después del anterior ejemplo, recordemos que hay otra forma de protesta de las y los detenidos conocidos como **motines los cuales son violentos por lo general**, como su nombre lo indica. En estos motines la participación es básicamente masculina. En el transcurso del año se dieron 26 motines, con una participación de 1.150 detenidos, un 4,75% del total de reclusos existentes en los Centros de Detención Preventiva.

---

<sup>108</sup> Información de nuestra investigadora del estado Zulia.

## ¿Sanciones?

Por otro lado, las protestas, por lo general reciben sanciones; quienes participan son castigados de diferentes formas. Veamos una información al respecto.

	F	%
CDP con restricción de visitas	141	51.65
CDP con restricción de visitas o alimentación	105	38.46
CDP con registro de aislamiento y/o torturas	17	6.23
Cantidad de reclusos aislados/torturados	40	0.17

De los datos presentados en el cuadro anterior, todas o casi todas las sanciones que se asumen en los calabozos ante las protestas podrían considerarse *tratos crueles*, ya que atentan contra la integridad física, psíquica y moral de las y los detenidos y la de sus familiares. Suspender alimentos y medicamentos, no estaría muy lejos de ser tortura. La suspensión de visitas, también afecta físicamente pues no siempre se les entregan los alimentos y medicamentos que la familia lleva al recluso, que tiene suspendida las visitas o que se encuentra en aislamiento. Cuando esto sucede estamos en presencia de *tratos crueles e inhumanos*.

Como podemos observar las medidas más frecuentes son las suspensiones de visitas y/o alimentación. Las sanciones que se refieren a aislamiento o torturas, son más violentas y sumamente graves aun cuando menos frecuentes. Todas estas sanciones son violatorias del Código Orgánico Penitenciario, y de las normas internacionales como las Reglas Mandela o el Pacto de San José, pues de una u otra forma atentan contra la salud y la vida de las personas detenidas que se encuentran bajo la tutela del Estado venezolano.

Veamos a continuación algunos ejemplos de sanciones y sus consecuencias.

En el CDP de la policía regional de San Fernando de Apure,

En las celdas de castigo están situados los delincuentes de alta peligrosidad allí los castigados reciben golpes, son amarrados con mecates. Incluyen en esta celda a personas que incurran en riñas, les consigan droga o usen teléfonos sin autorización<sup>109</sup>.

No todos los CDP tienen celdas de castigo, pero cuando existen no dudan en ser utilizadas aun cuando los que son castigados, tengan que convivir con reclusos de alta

---

<sup>109</sup> Información de nuestra investigadora del estado Apure.



peligrosidad. Tenemos un ejemplo muy fuerte que sucedió en el estado Carabobo, aunque el texto es largo merece ser citado completo.

...de acuerdo a familiares de los privados de libertad en Centro de Detención Preventiva (CDP) de la Subdelegación Las Acacias, ahora llamada Base Municipal Las Acacias del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), los custodios de este organismo policial *no les permitieron la entrega o pase de medicamentos* a varios reclusos por *represalia* a un video subido a la red social YouTube donde denunciaban que los estaban acusando de la muerte de un compañero de celda.

Sostienen en la grabación, que los funcionarios de la Subdelegación Las Acacias están acusando de homicidio a 75 privados de libertad del pabellón 1. Mediante el video que tiene la duración de nueve minutos, los presos rechazan haberle dado muerte a Jesús Guerrero como identificaron al privado que supuestamente falleció por paro respiratorio, hecho acaecido el 26 de septiembre de 2020. Jesús Guerrero tenía cuatro días de haber llegado al calabozo número 1, y a medida que transcurría el tiempo comenzaba a ponerse peor. Los compañeros de celda pidieron a los custodios que le prestaran auxilio, pero en ningún momento les hicieron caso.

Los parientes de los privados denunciaron que en vista que los reclusos publicaron el video a través de YouTube y que tampoco quisieron delatar quién les hizo el video, los funcionarios de la policía científica *se rehúsan a pasarles los medicamentos y artículos de higiene*. Esto ha estado ocurriendo hasta el cierre de este boletín.

Esta negativa de no pasar los medicamentos va en perjuicio de la salud los privados de libertad, pues, el cuadro empeora en la persona a la que le están negando el derecho a la salud<sup>110</sup>.

El ejemplo anterior no deja lugar a duda. La negligencia ante la enfermedad de un recluso produce un desenlace fatal según los detenidos. Al ser acusados de esta muerte, denuncian públicamente lo sucedido y en represalia, se quedan sin medicamentos y artículos de higiene por haber difundido la información de la que podría ser la causa de la muerte del recluso señalado en el video que publicaron. Lo correcto debió haber sido la apertura inmediata de una investigación por las autoridades correspondientes de lo sucedido, y controlar la situación interna para evitar las sanciones contra los detenidos.

En el estado Zulia, encontramos otro ejemplo significativo de las sanciones a los detenidos en el Centro de Coordinación Policial Maracaibo Oeste del CPBEZ.

En ese mismo comando existe una celda para los violadores. Según relatan otros internos, el castigo que ejercen los policías para este grupo es limitar su acceso al agua para lavar ropa, bañarse. “El mal olor se percibe a kilómetros. Tienen problemas con la sarna y cuando la picazón es mucha, recurren a baños con hojas de las matas de nim del comando”, comentó un oficial<sup>111</sup>.

---

<sup>110</sup> Información de nuestro investigador del estado Carabobo.

<sup>111</sup> Información de nuestra investigadora del estado Zulia.

El delito de violación es quizás, el delito de violencia sexual más terrible y dañina psíquica y físicamente para las adolescentes, jóvenes y mujeres en general. Algunas quedan embarazadas debido a un desprendimiento ovular producto del pánico ante la violencia sexual. Igualmente, es sumamente dañina cuando es cometida contra miembros de la comunidad LGBTI o contra niñas y niños, y algunas veces contra mujeres de la tercera edad.

Sin embargo, no es este tipo de castigo una medida que busque cambiar la conducta del violador. Simplemente, es una venganza que puede estimular peores conductas de vuelta a la libertad; por ejemplo, violar y matar para no ser acusado. La humillación no es una alternativa para sancionar en aplicación de la justicia; por el contrario, es una violación al derecho a la integridad física, psíquica y moral del delincuente, sea cual sea el delito cometido. Hechos como estos no pueden ni deben ser admitidos en ningún Centro de Detención Preventiva o cárcel del país.

### **Detenidos lesionados o heridos**

Vinculado con lo anterior, tenemos el registro de violencia hacia reclusos. Veamos el cuadro con el número de lesionados o heridos en los CDP, para el final del año 2020.

<b>CDP</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
CDP con registro de lesiones por exceso de fuerza	19	6.96
CDP con registro de abuso sexual hacia reclusos	2	0.73
CDP con registro de lesiones por tortura	5	1.83

Es muy probable que los CDP en los cuales se registran lesiones puedan repetirse a pesar del bajo número que aparece registrado. Sin embargo, llama a la reflexión que el mayor número de CDP en los cuales hay lesionados o heridos, sea por *exceso de fuerza*. Esto es serio y debe ser revisado por las autoridades. Y, además, tiene que ver con el número de heridos que se registró para finales del 2020 en esos calabozos.



No importa que los números sean aparentemente bajos, el exceso de fuerza el abuso sexual y la tortura, son ilegales y estos hechos deben ser sometidos a averiguación a fin de que no queden impunes. Un total de 131 reclusos lesionados o heridos por exceso de fuerza (66,50%), es un número sumamente alto; al igual que los 64 (32,49%) lesionados por torturas, y todos los que han sido lesionados de una u otra forma. La pregunta que nos formulamos de inmediato es, ¿todas estas lesiones o heridas a las y los detenidos, quedan impunes?

Por el contrario, cuando estas violaciones de derecho a las y los detenidos son investigadas y sancionadas, generan cambios de conducta en el personal de custodia. Recordemos que como dice el Dr. Carlos Villalba, *Impunidad es estímulo*, y lo contrario es válido. Veamos unos ejemplos de lo dicho:

Algunos Funcionarios policiales de la policía municipal de Girardot, admiten que evitan cualquier tipo de violencia en contra de los reclusos, a raíz de la *sentencia condenatoria* en contra de un compañero, acusado en el año 2014 de ocasionar tratos crueles e inhumanos a un recluso. El funcionario imputado cuya identidad no se pudo obtener, fue acusado por la Fiscalía 20 del estado Aragua y sentenciado este año a 17 años y 6 meses de prisión<sup>112</sup>.

El ejemplo anterior nos está indicando que la violencia del funcionario contra el detenido debió haber sido muy grave y pudo ser demostrada, ya que la sentencia es bastante elevada. Sin embargo, el abogado defensor de los derechos humanos José Santoyo del estado Anzoátegui, afirmó a nuestra investigadora que «En los cuerpos de seguridad hemos visto cómo los funcionarios policiales toman medidas represivas más no preventivas, en contra de los privados»<sup>113</sup>. Esta es una constante en la cotidianidad de las y los detenidos en los calabozos. Además, son un estímulo a que estos hechos se repitan si no se toman las medidas pertinentes. El ejemplo demuestra que la sanción oportuna, limita la disposición a seguir cometiendo estos hechos.

En el estado Amazonas, en la sub delegación de Puerto Ayacucho del CICPC, «Un ex detenido afirma que en las noches algunos presos son sacados al patio y son golpeados por funcionarios; familiares se niegan a hacer denuncias por seguridad»<sup>114</sup>. A este silencio se atienen los custodios que comenten estas agresiones contra los detenidos, pues en Venezuela muy poco se cree en la justicia y, muchas veces, callar salva la vida.

En Caracas, en la Celda J de la División Antiextorsión y Secuestros del CICPC,

El ingreso de insumos, como sábanas y artículos de higiene personal no siempre es permitido en este CDP. En ocasiones, después de protestas de reclusos, los funcionarios los castigan al no dejarles pasar insumos<sup>115</sup>.

---

<sup>112</sup> Información de nuestra investigadora del estado Aragua.

<sup>113</sup> Información de nuestra investigadora del estado Anzoátegui.

<sup>114</sup> Información de nuestra investigadora del estado Amazonas.

<sup>115</sup> Información de nuestra investigadora de Caracas y el área metropolitana.

Definitivamente, el castigo sólo busca sufrimiento y degradación de la persona castigada; no son sanciones y no tienen más objetivo que el mero goce, satisfacción o lucro del que castiga. No hay nada de justicia en el móvil de estos castigos.

Una observación final, aun cuando parece que son muy pocos las y los reclusos que sufren violencia por sanciones, tortura o exceso de fuerza contra ellas/os de parte de sus custodias/os o guardias de seguridad, queremos dejar sentado que una sola persona detenida sometida a una de estas condiciones es una víctima de un acto ilegal o violencia institucional. Estas personas además están bajo custodia del Estado, el cual debe velar por su seguridad, por su integridad personal, por su vida y calidad de vida. Además, si ellos y ellas permanecieran solamente las 48 horas que deberían estar allí en los CDP, nada de esto sucedería. La larga permanencia en los calabozos, es también una forma de violentar las leyes y de violentar a quienes se supone que cometieron una falta o un delito, el cual aún no ha sido demostrado y, de acuerdo a la ley, se presumen inocentes hasta que se demuestre lo contrario. De ellos, al final se espera salgan de estas instituciones con una nueva visión de su lugar en la sociedad, como sujetos de derechos y deberes, es decir como ciudadanas y ciudadanos y, si en verdad ese es el objetivo, por este camino no será logrado.

Por otro lado, tenemos que sumar al número de lesionados o heridos que revisamos anteriormente, aquellos que han salido con daños causados por otros detenidos en protestas como riñas o motines. Un total de 57 detenidos fueron heridos en riñas o motines, lo cual constituye un 11,90% del total de lesionados, ubicándose esta causa en el tercer lugar del total de heridos.

Pero, también queremos señalar que hay custodios que tratan de mejorar la situación de los internos en su respectivo CDP, como es el caso de la policía del estado Amazonas.

Los funcionarios policiales exigen mejoras en la sede de la policía, mencionan que las celdas tienen muchas filtraciones y cuando llueve se mojan los detenidos, también dicen que los detenidos que no tienen familiares que les lleven comida se están muriendo de hambre<sup>116</sup>.

En Caracas también tenemos un ejemplo de buenas acciones del personal de custodia hacia los detenidos, en la Celda B de la Subdelegación del CICPC de La Vega.

Al igual que en todos los CDP, el suspender las visitas ha sido la principal medida para evitar la propagación del COVID-19. Sin embargo, para evitar que los reclusos se sientan

---

<sup>116</sup> Información de nuestra investigadora del estado Amazonas

ansiosos y que no pierdan contacto con sus parientes cercanos, los policías de este CDP se han organizado para que tengan espacios periódicos de comunicación con sus familiares a través de videollamadas<sup>117</sup>.

La tecnología al servicio de una noble causa, podríamos decir. Pero, lamentablemente, no abundan estos ejemplos.

Por último, queremos hacer mención a una conducta de las y los detenidos y sus familias que debemos reconocer y estimular.

### **Solidaridad es vida**

Es muy frecuente, que muchas personas detenidas no tengan a nadie que pueda suministrarles alimentos y demás insumos durante su permanencia en los Centros de Detención Preventiva. Las razones pueden ser diversas, pero la más frecuente, es que están detenidos en regiones del país diferentes y distantes de donde residen sus familiares. Otra, razón que durante el año 2020 se presentó con mucha frecuencia, fue que las familias ubicadas en las mismas regiones, pero en municipios distantes del CDP en donde está detenida/o su pariente, carecen de medios económicos o de transporte público para realizar estos traslados ante el fuerte aumento de los pasajes en la Venezuela dolarizada y sin gasolina.

Ante esta realidad, han surgido respuestas alternativas en solidaridad con estas personas detenidas. Unas de ellas las organizan los y las familiares, otras los mismos detenidos o detenidas. Comencemos con un ejemplo de una mujer detenida en el estado Lara.

Durante la pandemia ha surgido la *solidaridad* entre los presos. Resulta que existen algunos reos que no tienen familiares cercanos al CDP y no tienen como llevarles este tipo de artículos, entonces existen varias modalidades.

- Familiares de un preso se comunican con otros presos para que, luego de una transferencia bancaria, éstos le compren los artículos, y se los hagan llegar a través del preso.
- Un preso comparte algunos de sus artículos o parte de sus artículos con otro preso<sup>118</sup>.

---

<sup>117</sup> Información de nuestra investigadora de Caracas y el área metropolitana.

<sup>118</sup> Información de nuestro investigador del estado Lara.

El ejemplo anterior es del estado Lara, y no es particular de un CDP, se presenta en varios de ellos. El soporte solidario entre los diferentes grupos familiares que utilizan la tecnología para comunicarse y transferir el dinero para la sobrevivencia de su familiar, empieza a aparecer y comentarse cada vez más en diferentes estados del país.

También puntualizan en los CDP familiares y reclusos, que muchos son de otros estados, y por tema costos sus familiares no pueden visitarlos o prestarles la ayuda que requieran en especial con la alimentación, pero entre todos se terminan ayudando con ese tema<sup>119</sup>.

Nuestra investigadora del estado Bolívar nos da la misma información. La sobrevivencia se ha convertido en los CDP en un problema a resolver juntos entre los detenidos y detenidas. El siguiente ejemplo es del estado Zulia.

Una de las mujeres mayores del pabellón se comunicó vía telefónica con UVL y explicó que el ingreso de comidas para ellas disminuyó drásticamente en los últimos meses. “Aquí hablamos de comida, no tres veces, sino por lo menos una y no diaria. En mi caso no me viene nadie, vivo de lo que me resuelvo y hoy le pido que me ayude. Llevo una semana sin comer y ya no tengo a quien llamar”. Ella ingresó por droga, *no es de Cabimas* y el contacto con su familia se volvió en 2020 de esporádico a ningún tipo de visita ni apoyo económico. Tiene *60 años*, padece de la tensión y no recibe tratamiento. En dos oportunidades ha sufrido de trastornos respiratorios, se ha salvado por la *colaboración de otras internas*<sup>120</sup>.

La sobrevivencia de una pasa a ser la sobrevivencia de todas en las celdas del retén. Si tu familia vive lejos de tu sitio de detención, no puedes comer, ni asearte, ni nada, nosotras te ayudamos, parece ser el mensaje.

En la Celda E de la Guardia Nacional de Petare, área metropolitana de Caracas, nuestra investigadora nos informa que,

En los calabozos de la Guardia Nacional de Petare, ubicados en La Dolorita, hay una reclusa de *60 años* de edad que es hipertensa y que no ha recibido atención médica. UVL conoció de su caso a través de los familiares de otro recluso, quienes explicaron que la interna no solo está olvidada por el Estado, sino también por sus familiares. La mujer se alimenta con la ayuda que le dan los parientes de otros privados de libertad<sup>121</sup>.

Un caso que nos recuerda el que presentamos del estado Zulia, mujeres de *60* que sobreviven por la solidaridad de las y los detenidos o de la familia de estos. Quizás el funcionariado debería aprender de ellos y ellas.

Por último, un ejemplo del estado Mérida que confirma todo lo anterior.

---

<sup>119</sup> Información de nuestra investigadora del estado Bolívar.

<sup>120</sup> Información de nuestra investigadora del estado Zulia.

<sup>121</sup> Información de nuestra investigadora de Caracas y el área metropolitana.



El acceso de medicamentos y alimentos a los CDP no difiere de la situación en el resto del país.

La alimentación corre por cuenta de los familiares, y los reclusos que no tienen *dependen de la caridad* que puedan tener sus compañeros. Lo mismo sucede con las medicinas. Sin embargo, en ocasiones se llevan a cabo jornadas de donación que favorecen a algunos de los detenidos<sup>122</sup>.

En un país que se habla tanto de las nuevas formas de reclusión y del pueblo, es dramático que encontremos una afirmación que habla de la sobrevivencia por la caridad de los compañeros. Pero, es el mismo principio que acompaña a muchas organizaciones religiosas. Si no fuera por esto, el número de desnutridos/as y muertos en los CDP sería muchísimo más que los 143 que perdieron la vida durante el año 2020.

### **Faltas cometidas por familiares**

Finalmente, vamos a revisar algunos datos de relevancia que obtuvimos durante los monitoreos del año 2020. Lo dejamos para último porque es importante y frecuente, e implica no a los detenidos o las detenidas, ni a las y los custodios. Tiene que ver con la participación de los y las familiares en el intento, no siempre exitoso, de introducir armas, drogas, teléfonos celulares y otras cosas en los calabozos, de manera encubierta en las comidas y otros suministros que llevan a las y los detenidos.

	<b>CDP CON REGISTRO DE CONFISCACIÓN DE ARMAS BLANCAS</b>	<b>CDP CON REGISTRO DE CONFISCACIÓN DE DROGAS</b>	<b>CDP CON REGISTRO DE CONFISCACIÓN DE ARMAS DE FUEGO</b>
<b>CDP</b>	95	154	25
<b>%</b>	34.80	56.41	9.16

Lo primero que salta a la vista es que el intento por introducir drogas (154 CDP=56,41% del total) es la problemática más aguda. Es bastante frecuente que sean mujeres las descubiertas y detenidas en estos casos. El intento de introducir armas blancas o armas de fuego es menos común. Sin embargo, es conocida la alta disponibilidad de armas

<sup>122</sup> Información de nuestro investigador del Estado Mérida.

de fuego en los calabozos en el país, lo cual podría estar hablando de ésta y otras vías para su introducción en los CDP.

Un ejemplo en el estado Mérida que fue presentado en un **Alerta**.

Una mujer fue detenida cuando intentó ingresar sustancias estupefacientes y un teléfono celular a un detenido en los calabozos de la sede de la policía científica (CICPC) ubicada en el sector La Inmaculada, parroquia Presidente Páez del municipio Alberto Adriani del estado Mérida.

Información publicada por el departamento de prensa del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, CICPC sub delegación de El Vigía, indica que la mujer llevaba escondidos un envoltorio de droga y un celular dentro de un tubérculo, acción que fue descubierta por los funcionarios, quienes procedieron a su detención.

La dama fue puesta a la orden de la Fiscalía Séptima de esa jurisdicción para el respectivo proceso de ley<sup>123</sup>.

El anterior es un ejemplo de muchos casos similares. Si son familiares o simplemente cómplices, o mujeres alienadas al compañero o familiar que las induce a cometer el delito, no lo sabemos. De cualquier manera, son culpables de sus acciones, pero serán sometidas a lo mismo que todos y todas las personas detenidas mencionadas en este informe y bajo las mismas condiciones que las detenidas y los detenidos en los Centros de Detención Preventiva. Nada positivo para estas mujeres y nada positivo para Venezuela.

---

<sup>123</sup> **UNA MUJER FUE DETENIDA CUANDO INTENTO PASAR DROGAS Y UN CELULAR A LOS CALABOZOS DEL CICPC DE EL VIGÍA, ESTADO MÉRIDA.** UVL. ALERTA, 20 DE NOVIEMBRE 2020.

# COMENTARIOS FINALES



UNA VENTANA  
A LA LIBERTAD

No creemos que haya mucho que decir para cerrar este informe. Sin embargo, nunca está de más repetir algunos comentarios que aparecen en el texto.

Definitivamente, la pandemia de Covid-19 trajo algo bueno, se visibilizó lo que se negaban a aceptar las autoridades penitenciarias.

**Primero**, que las nuevas cárceles venezolanas son en realidad los Centros de Detención Preventiva. El uso y abuso de estos calabozos como cárceles de larga estadía es una violación de los derechos humanos de cada una de las personas detenidas que se encuentran en los mismos. En algún momento de este Siglo XXI, se olvidaron que son seres humanos.

**Segundo**, las muertes de personas detenidas que se produjeron a lo largo del año 2020, en más del 60% se debieron a enfermedades prevenibles y tratables. No hay ningún tipo de cumplimiento de las pautas en salud que aparecen en el Código Orgánico de Prisiones o en ninguna otra ley o norma que se nos ocurra revisar. La verdadera pandemia es la **tuberculosis** apoyada por la desnutrición y el hacinamiento.

**Tercero**, el abandono del Estado venezolano de las personas detenidas hombres, mujeres, adolescentes entre 14 y 18 años y personas LGBTI, es no solamente la causa de las enfermedades, sino de las muertes por enfermedades. El suspender las visitas de las y los familiares fue la peor medida que han podido asumir, aunque fuera por improvisación. La familia es la que alimenta, viste, lleva agua, medicamentos y demás insumos necesarios para cuidar lo suficiente la integridad física, psíquica y moral de su familiar detenido. Esta fue una medida irresponsable que generó inicialmente muchas extorsiones o vacunas, para permitir a las familiares mantener el cuidado y sobrevivencia de su familiar.

**Cuarto**, el hacinamiento presente en los CDP que obliga a la convivencia de detenidos/as enfermos con las/los sanos, es el mejor caldo de cultivo para todas las enfermedades infectocontagiosas, generando el contagio desenfrenado que pudimos observar en este informe. En definitiva, el hacinamiento no trae nada bueno y, mucho menos en los niveles que presenciamos a finales del año estudiado. Estos niveles de hacinamiento son portadores de malas noticias y malos presagios.

**Quinto**, las jornadas de descongestionamiento, aunque importantes y necesarias, fueron insuficientes. Mucha publicidad y poco efecto sobre el hacinamiento. Sin embargo,

sirvieron para liberar un pequeño número de personas detenidas, algunas de ellas tan delicadas que no pudieron disfrutar su libertad. Pero, lo más importante de estas jornadas fue que dejaron en evidencia que todas las denuncias que venimos haciendo desde hace al menos cuatro años cuando se inició el trabajo de monitoreo de Una Ventana a la Libertad son absolutamente ciertas y conocidas por quienes debieron evitar que se llegara a estos niveles.

**Sexto y último**, el único que puede resolver el caos que está llevando a la muerte a cada vez más venezolanos y venezolanas en los llamados Centro de Detención Preventiva por las nuevas autoridades del país, es el **Estado venezolano**. Él es el único responsable de hecho y por derecho de la vida de las personas detenidas. Está en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y está en el Código Orgánico Penitenciario. No hacerlo es violar la ley y violar los derechos humanos de las personas detenidas. Recordemos de nuevo lo que dice el artículo 2 en el inciso 3 de dicho Código.

Artículo 2. Quedan sujetos a las normas contenidas en el presente Código:

3. Cualquier otra persona, órgano u ente del Poder Público Nacional, regional, municipal o comunal que intervenga en forma interrelacionada con el servicio penitenciario, en cuanto le fuere aplicable.

Después se preguntan el porqué de las protestas de las personas detenidas y sus familiares. Las organizaciones de derechos humanos en Venezuela, seguimos y seguiremos haciendo valer los derechos de todas las personas detenidas en los Centros de Detención Preventiva o calabozos en nuestro país.



UNA VENTANA  
A LA LIBERTAD

© Una Ventana a la Libertad



CARACAS - VENEZUELA

0412 - 9762935



@ventana  
libertad



Una Ventana a  
la libertad



@ventana  
libertad



Una Ventana a la  
libertad



unaventanaalalibertad.org